

92

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**



FACULTAD DE DERECHO

**LOS FACTORES ECONOMICOS DE LA
PRODUCCION, SU DESEQUILIBRIO Y SUS
CONSECUENCIAS JURIDICAS**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

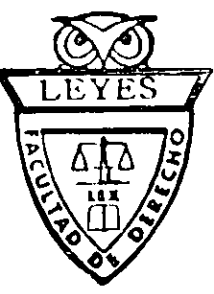
PRESENTA

MELITON CARRERA RAYON

ASESOR DE TESIS:

C. LIC. ROBERTO AVILA ORNELAS

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"



277768-

MEXICO, D. F.

2000



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta tesis se elaboró bajo la Dirección del C. LIC. ROBERTO AVILA ORNELAS, siendo Director del Seminario de Estudios Jurídico-Económicos de la Facultad de Derecho el C. LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO

Un respetuoso homenaje a todos los maestros de Educación Primaria, de enseñanza Secundaria, Media Superior, de la Facultad de Derecho y de todos aquellos que de una forma u otra me guiaron y aconsejaron inteligentemente con su sabiduría para hacer de mí un hombre del bien y mi formación profesional, forjadores de muchas generaciones y para ejemplos de todos.

A mis hermanos que viven: Constantino, Crispín, Noel y Fredesbindo, con quienes he compartido desde mi niñez, la alegría, la lealtad fraternal y afecto familiar.

IN MEMORIAM

A mis padres Melitón y Adela Sofia, así como a mis hermanos Venustiano, Alvaro y Gloria,
que siempre los recordaré.

A mi cónyuge María Antonieta abnegada compañera de siempre y a mis hijos: Edna Corintia, Doris Olimpia y Abraham Isai, que simbolizan mi felicidad y el impulso de seguir forjando cada día un mejor destino.

Un homenaje a la Universidad Nacional Autónoma de México, nuestra máxima casa de estudios y célebre patrimonio de la nación, magna institución de grandes tareas multidisciplinarias científicas, de investigaciones de todas las ramas de conocimientos de enseñanza superior y de la cultura en general, semillero de muchas generaciones de estudiosos e intelectuales cuya presencia necesaria es de vital importancia para el bien y el progreso del pueblo de México

INTRODUCCION

"TODOS LOS HOMBRES Y LA HUMANIDAD EN GENERAL SOMOS LOS ARQUITECTOS DE NUESTRO PROPIO DESTINO".

Nadie más que todos y cada uno de nosotros, nos toca trazar por nuestros bien, la meta que aspiramos realizar y lograr con éxito, las múltiples tareas que tenemos que ejecutar para alcanzar la realización de nuestros ideales y de nuestro destino y con ello, ser "EL ARQUITECTO DE NUESTRO PROPIO DESTINO".

Tomando en cuenta también el sabio concepto delfico que reza diciendo: "CONOCETE A TI MISMO", singular inscripción griega GNOTI SEAUTON, cuya traducción latina es: NOSCE TE IPSUM, que figuraba en el frontipicio del templo de DELFOS o el Santuario de Apolo, dios de la ciencia de los antiguos griegos y romanos; sabios principios filosóficos que al meditar por su gran sentido universal y filosófico, nos permite con inquietud, pensar que así como el ser humano ha demostrado con su inteligencia, que es capaz de conocerse a sí mismo y por ende conocer la naturaleza, las cosas y de todo aquello que le sirve para poder subsistir, convivir y progresar como producto de una continua reflexión, como consecuencia de la razón de su entelequia y un sin fin de objetivos que le obliga transitar hacia un mundo infinito, para realizar sus ideales y como meta el éxito de la vida.

Esos fueron los principios que me impulsaron alentar mi espíritu con la convicción de que sólo con la voluntad, esfuerzo y perseverancia se logra alcanzar muchos objetivos de la vida, y así lo hice, no sin antes descubrir mi verdadera vocación y seguro de mí mismo, abracé con firme decisión la carrera de Derecho. Por ser el derecho una ciencia humanista de carácter imperativo, de orden categórico y como conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular la conducta humana, como de las sociedades, la de los pueblos, la de las naciones y por lo mismo, el derecho, está presente en todas partes y en todo momento, obvio es manifestar que no podrá existir la buena convivencia sin la presencia del Derecho

Ser abogado era y es para mí un gran reto, un gran honor y un alto privilegio; con el deber de proceder con rectitud, prudencia, responsabilidad y con la ética profesional correspondiente; poner los conocimientos alusivos al servicio del pueblo; actuar con una sensibilidad humana, con altruismo, seriedad absoluta en el ejercicio profesional y un trato humano y generoso para con todos. Porque la luz de la sabiduría se comparte y se brinda el apoyo siempre con la buena disposición y voluntad y de todo aquello que se relaciona con la Carrera de que se trata.

Ser Universitario, es una honra y una elevada distinción, cumplir con satisfacción y entereza al servicio del pueblo, es orar con la moral muy alta y con la integridad profesional en base a los conocimientos sólidos adquiridos y los que se van acumulando cotidianamente en cada etapa de la vida.

Aportar mi grano de arena por un México mejor, es un deber y una obligación, porque al egresar de la Universidad, se adquiere un compromiso de ser cada día mejor profesional y un buen ciudadano a base de una preparación constante; pensar siempre el bien común, combatir el egoísmo, pugnar por la igualdad, la justicia y la libertad entre los individuos, pugnar por una paz social y por la unidad que nos permita convivir en paz, por la grandeza y el progreso de nuestro país; sembrar el buen ejemplo base de todo acto integral, ser honesto, sin arrogancia, sin vanidad, sin prepotencia y sin despotismo y nada que atente y ofenda a la dignidad humana; respetar para ser respetado, ser bondadoso, sin la maldad dañina, ser altruista y tolerante para merecer el mismo trato; sincero conmigo mismo y con los demás.

Por lo que espero que con este tema de la tesis denominado: LOS FACTORES ECONOMICOS DE LA PRODUCCION, SU DESEQUILIBRIO Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS, que he desarrollado cuya presencia y estudio corresponde en toda época y en todos los tiempos, y como objetivo primordial realizar el Examen Profesional y obtener el Título de Licenciado en Derecho conforme a la ley, y en base a lo estipulado en el Artículo Quinto, Párrafo Segundo y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente desde el 5 de febrero de

1917 y conforme a la normatividad universitaria, se me apoye y la oportunidad de ser un digno abogado, pues tengo fe en mis ideales, esperanza en realizarlos, por amor a la Carrera que he elegido, y con la plena convicción de que mi formación universitaria y profesional, estará siempre al lado de la razón, la ley y la justicia

Agradecido estoy y estaré siempre a todos los maestros que tuvieron a bien transmitir su sabiduría, misma, que sabré hacer un buen uso de ella como profesional y como ser humano en todo tiempo y en todo momento, doy gracias al muy respetable C. Director del Seminario de Estudios Jurídico-Económicos, por su valioso apoyo, gracias al muy respetable C. Asesor de mi Tesis, por su guía y consideración, y agradezco anticipadamente a los muy respetables Miembros del Jurado Calificador del Examen Profesional correspondiente, quienes tendrán a su cargo la decisión y el fallo final que tiene como fin alcanzar una de las metas más grandes que me he trazado de ser un auténtico profesional y hacer realidad mis aspiraciones. Que será el eterno despertar y antorcha luminaria del largo camino que todo ente humano aspira a realizar hacia el bien común y la inquietud de mi inteligencia, pensamiento y la mística de mi conciencia de ser útil a la sociedad a la que pertenezco.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

LOS FACTORES ECONOMICOS DE LA PRODUCCION:

- a) Naturaleza
- b) Capital
- c) Trabajo
- d) Organización

CAPITULO SEGUNDO

BREVE PANORAMA DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

- a) Antecedentes Históricos
- b) El Artículo 123 Constitucional
- c) La Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931
- d) La Ley Federal del Trabajo del 1º. De mayo de 1970

CAPITULO TERCERO

EL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION

- a) Sus Causas
- b) Sus Efectos
- c) Las Crisis Económicas: Inflación, Deflación, Desempleo y Subempleo

CAPITULO CUARTO

CONSECUENCIAS LEGALES DEL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION

- a) Como Fundamento de la Huelga
- b) Como Causas de Aumento General de Salarios
- c) El Salario Remunerador

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

Melitón Carrera Rayón

No. Cta.: 6511837-1

CAPITULO PRIMERO

LOS FACTORES ECONOMICOS DE LA PRODUCCION

- a).- NATURALEZA.
- b).- CAPITAL.
- c).- TRABAJO
- d).- ORGANIZACIÓN.

LOS FACTORES ECONOMICOS DE LA PRODUCCION

Todas las cosas parten de un origen y al hablar de los factores de la producción hablamos de un proceso productivo o de un proceso económico.

Antes de avocarnos en sentido integral para el conocimiento de este tema, es necesario hacer un profundo análisis acerca de su importancia, ya que estos factores, son fuente y origen de la producción, la riqueza y de todas las cosas que satisfacen las necesidades humanas y coadyuvan integralmente al desarrollo económico y social de los pueblos. Bien, sabemos que el trabajo, la producción generada en las fábricas, industrias, el campo agrícola y la presencia del capital se conjugan en una gama de actividades y de movimientos tendientes a producir, cuyo conjunto forman lo que podemos llamar el proceso productivo.

Por lo que cabe señalar algunos conceptos, acepciones y observaciones con el objeto de darnos cuenta de una noción más precisa acerca de los factores de la producción. Al respecto el Diccionario de la Lengua Castellana señala lo siguiente:

FACTOR. (Proviene del latín factor que significa, el que hace).

ECONOMICO -A- Conjunto de actividades de una colectividad humana; todo lo que se refiere a la producción y al consumo de las riquezas.

PRODUCCION.(Proveniente del latín productio).Significa creación, elaboración, fabricación y acción de producir.

En base a lo ya referido, se puede decir que los factores de la producción , son órganos generadores de la fortuna, de los bienes, del suelo y de la industria, y que éstos, como riqueza, tienen como fin ser usados y consumidos. Al respecto surgen una serie de opiniones, investigaciones , conceptos y acepciones.

Para los economistas de la Escuela Clásica, el trabajo y el capital son los dos factores más importantes de la producción, " al trabajo le llamaron elemento activo y al capital tierra elemento pasivo.

Posteriormente los tratadistas iban a adoptar la famosa división tripartita de factores, y así junto al trabajo, la función que desempeñaba el factor tierra o naturaleza se diferenció de la que desempeñaba el capital. Otros autores consideran que cualquier elemento que contribuya al proceso productivo, es un factor de la producción y que no basta hablar sólo de los factores tierra, trabajo y capital ". (1)

1. Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Séptima Edición. Edit. Porrúa, S.A., México, 1978. P.49

Uo. B.
Lic. Roberto A. Jilao.
22-111-99

· Por lógica se debe considerar que será siempre un factor de la producción, todo aquello que contribuye al proceso de la producción y que por ende no basta hablar de dos, tres o más factores. Por ello un sembradío viene a constituir en su aspecto económico no sólo la naturaleza (la tierra), sino también capital (semillas, empleo de implementos agrícolas, sistemas de riego y dinero invertido en la siembra) y trabajo (esfuerzo desplegado por el campesino).

A éstos tres factores los teóricos han venido a agregar la organización. Este cuarto factor está representado por el empresario u organizador, quien realiza un auténtico trabajo de iniciativa y dirección, muy diferente a la labor del obrero.

Creemos que si la tetralogía de los factores económicos de la producción ya mencionados tienen características propias pues todos ellos se conjugan armónicamente para generar la riqueza de los pueblos; porque naturaleza, capital, trabajo y organización, representan las vértebras principales del llamado proceso productivo.

Por lo que habiendo analizado ampliamente los diversos conceptos que existen acerca de los factores ya citados, pasaremos ahora al estudio de cada uno de ellos:

A) LA NATURALEZA.

Es necesario recurrir con relación a la naturaleza al Diccionario de la Lengua Española, con el objeto de descifrar el origen y significado de dicha terminología, que al respecto dice " Naturaleza es el conjunto de obras de la creación por oposición a la del hombre. Especie y universo. Esencia de los seres. mundo físico, temperamento o complexión ". El economista francés Carlos Gide, dice que la " naturaleza es el conjunto de elementos preexistentes que encuentra el hombre en el mundo que le rodea y que le son suministrados por el medio en que vive ". (2)

A la economía lo que le interesa de la naturaleza es el análisis y estudio de aspectos tales como el medio ambiente, la materia prima, las fuerzas motrices, la tracción de los animales, así como algunos conceptos de tiempo y espacio en cuanto a que éstos condicionan nuestra conducta económica.

Por lo que hace al medio ambiente podemos decir que la conformación racional del hombre, ha influido en algo tan importante como es la formación y estructuración de sus pueblos. No debiendo desconocerse que un gran número de especies que habitan en nuestro planeta están constituidas para poder adaptarse al medio ambiente en el que viven, por el contrario, el hombre se ve obligado a adaptar ese medio ambiente en el que vive para poder desarrollar de una manera racional sus actividades económicas. De esta manera está en posibilidad de convertir el desierto en ciudad, lo insalubre en salubre, lo inútil en útil.

2. Gide Carlos. Curso de Economía Política P.68. Cit. Por Domínguez Vargas P.50

El medio ambiente consta a su vez de diversos elementos siendo los principales los siguientes: la atmósfera, el territorio, la constitución química del subsuelo y un sitio determinado dentro del territorio.

a) La atmósfera elemento que forma parte del medio ambiente, es dato que nos es útil para conocer en qué sitios podrá ser más accesible la vida y desenvolvimiento del hombre; sin duda éste logra mejor sus propósitos de desarrollo en una región de mejor atmósfera, y no en donde ésta contiene sustancias nocivas o poco aceptadas por un organismo normal. En la actualidad existe el propósito de cuidar que, como resultado del progreso, el medio ambiente se contamine y afecte la ecología en ciertas zonas urbanas.

b) El territorio se debe apreciar en cuanto a la utilidad que su constitución representa. El caso lo tenemos al denotar cómo no obstante que el Continente Africano tuvo habitantes mucho tiempo antes que el Continente Americano; éste último alcanzó un desarrollo económico más acelerado por la indudable influencia de un territorio mejor constituido. En efecto, en nuestro Continente podemos fácilmente desplazarnos de una a otra vertiente por vías fluviales, al tiempo que su orografía es relativamente accidentada. En cambio en el territorio africano han existido obstáculos geográficos superados sólo a base de constante esfuerzo humano.

c) La constitución química del subsuelo nos indica el porqué el hombre no puede crear una mina o una industria extractiva en donde el subsuelo indica que no hay riqueza. En cambio, en lugares donde se descubren yacimientos de minerales, el hombre puede aprovecharlos gracias a su capacidad racional y convertir lugares inaccesibles en prósperos núcleos de producción.

d) Un sitio determinable dentro del territorio resulta necesario para que el hombre desarrolle su capacidad económica para caminar, para construir una casa o para hacer pastar ganado, el hombre descubre en el suelo mismo una riqueza. El valor de la tierra no va en razón directa de su extensión, ya que un campo sembrado en veinte hectáreas puede tener un valor inferior al que representa apenas una extensión poco menor de una hectárea en que estén localizados pozos petroleros. (3) De la misma forma, al designar con el nombre de tierra al elemento naturaleza se establece que otros atributos de ésta, además de su extensión, son su constitución física (llanuras, montañas, colinas), las condiciones climatológicas (las lluvias, los vientos, la temperatura), la constitución del suelo y el número de bienes de consumo directo que ella nos ofrece a través de actividades tan espontáneas como son la caza y la pesca.

La naturaleza, como elemento de la producción contiene una diversidad de problemas y fenómenos económicos entre los que destacan el de la rotación de los cultivos, el de la renta y el de la posesión.

El uso y la tenencia de la tierra encuentran una reglamentación en nuestro campo jurídico en el que se establecen figuras tales como la propiedad, las concesiones de fundos mineros, las servidumbres, la constitución y el reparto de ejidos y comunidades agrarias. Esto no es sino un dato de la estrecha relación que rige a la economía con las demás ciencias, en este caso, el derecho

Definitivamente, la naturaleza como factor económico de la producción, podemos afirmar que es el conjunto de fenómenos físicos (atmósfera, climas, lluvias, vientos, luz solar, temperatura, etc.). Territorio: montañas, colinas, llanuras, costas, ensenadas, puertos naturales, etc. Bienes de consumo directo: caza, pesca, etc., y químicos: petróleo, carbón, metales, etc.); si por física se entiende como ciencia que estudia las propiedades de los cuerpos y las leyes que tienden a modificar su estado o su movimiento sin cambiar su naturaleza, y por química se entiende como la ciencia que estudia la naturaleza y las propiedades de los cuerpos simples, la acción molecular de los mismos unos sobre otros y las combinaciones debidas a dichas; creemos que en conjunto son todos ellos, fuerzas naturales preexistentes, que el hombre con su inteligencia aprovecha para su beneficio en forma adecuada, para contribuir a la multiplicación de la producción. Para Carlos Marx " en la producción los hombres no actúan solamente sobre la naturaleza, sino también los unos sobre los otros. Producen sólo en cuanto colaboran en una forma determinada e intercambian recíprocamente sus propias actividades. Para producir establecen entre sí vínculos y determinadas relaciones y sus acciones sobre la naturaleza, la producción tiene lugar solamente dentro del cuadro de tales vínculos y relaciones sociales. La totalidad de éstas relaciones constituyen la estructura económica de la sociedad dentro de la cual se realizan el proceso productivo ". (4).

B) EL CAPITAL.

El Diccionario de la Lengua Española nos dice al respecto: " Capital significa esencial, fundamental, principal, caudal que uno posee; fondos de que dispone una empresa comercial; valor permanente de una cantidad de dinero en relación a los intereses que esta puede producir. Entidad que designa al mismo tiempo el conjunto de los medios de producción y de aquellos que los poseen ".

EL CAPITAL COMO FACTOR ECONOMICO DE LA PRODUCCION.

Fue Carlos Marx, quien introduce a la terminología económica la palabra " capitalismo " ,sin embargo nunca llegó a definirla. Decir que " es un sistema económico significativamente caracterizado por el predominio del capital ", según Sombart, no es mucho. Debe agregarse que el capital puede presentarse ya sea como bien o como conjunto de bienes empleados para producir ganancias, o bien, como una suma de dinero que, como sabemos, siempre puede emplearse para comprar bienes.

4. Antología de Ciencias Sociales. Edición Especial. Secretaría de Educación Pública, 1976. P. 23

Además, conviene hacer notar que el capital únicamente está conformado por aquellos bienes que por su propia naturaleza permiten satisfacer directamente ciertas necesidades, lo que a su vez nos permite colocarlo como uno de los factores que intervienen en la producción.

Es obvio que se necesita capital para poner en marcha un proceso productivo, sin embargo no es éste el único elemento para impulsar el desarrollo económico. Se requiere, también, de una actitud emprendedora, de conocimientos técnicos y profesionales y de un marco institucional adecuado: sin ésto, el capital es desperdiciado y deja de ser útil para el avance de un país.

La importancia del capital radica en el hecho de que sólo la riqueza es capaz de generar por sí misma más riqueza, ello aunado a que toda actividad para producir realmente requiere de un capital, por pequeño o grande que éste sea.

Pensar que el capital es sinónimo de dinero es erróneo, pues éste sólo puede considerarse como tal en una determinada fase del desarrollo de la producción mercantil. Capital lo son también las materias primas, los instrumentos o maquinaria, los anticipos que se proporcionan al trabajador ya sea en especie o en dinero, en general, capital lo es todo aquello capaz de producir nuevas riquezas. Jevons manifiesta que capital es el conjunto de provisiones acumuladas para la producción. Rodbertus, por su parte, que es exclusivamente el conjunto de materias primas. Bohm-Bawerk, reconoce que es un factor productivo independiente, distinto de la tierra y del trabajo; analiza y estima que en su gran mayoría éste se compone de bienes que pueden considerarse como intermedios por hallarse situados entre las materias primas, que aún no muestran los indicios de la intervención del hombre, y entre los artículos terminados, que ya se encuentran listos para su consumo.

El capital, es así, una expresión del esfuerzo y del trabajo, y por lo tanto puede abarcar en su definición innumerables aspectos:

- a) Como materia prima ,factor que debe existir en todo proceso productivo.
- b) Como conjunto de instrumentos, factores que pueden auxiliar al hombre en el fenómeno productivo.
- c) Como anticipos ya sea que éstos sean en dinero o en especie.

DIVERSOS EMPLEOS DEL CAPITAL. " De acuerdo con el uso a que se vaya a destinar, este factor de la producción admite diversas clasificaciones: puede ser lucrativo y consuntivo. El capital lucrativo se usa por el hombre con el fin de lograr nuevas riquezas; por ejemplo ,el destinado en la construcción de una factoría, ya que se busca como fin la producción de satisfactores que suponen nuevas riquezas; es un capital que no se agota a sí mismo. El capital consuntivo no es generador de nuevas riquezas, se consume a sí mismo; tal es el caso del carbón utilizado como combustible en una fábrica o el dinero utilizado para adquirir medicamentos. " (5)

5. Domínguez V. Op. Cit. Pp.59 y 60.

El capital puede emplearse según otra clasificación:

CAPITAL FIJO Y CIRCULANTE. También es de suma importancia la distinción entre capital fijo y capital circulante, la diferencia radica en la duración del capital dentro del proceso productivo. De esta manera, el capital circulante se define como aquello que nos puede ser útil dentro de un proceso económico, exclusivamente, por ejemplo, la semilla en una siembra o el gas de un depósito.

En cambio, el capital fijo se constituye por todos aquellos bienes que nos pueden ser útiles en varios procesos productivos, tales como las herramientas o los bienes de la producción. Su principal característica es la durabilidad de los mismos. Aparentemente existe preferencia por la posesión de un capital fijo, sin embargo éste implica ciertas desventajas, y trae aparejados enormes sacrificios por parte de la empresa que se traducen en gastos que tendrá que realizar si su duración es demasiado larga ya que arriesga a ser inútil. Por otra parte no puede desplazarse ni transformarse y se gasta más rápidamente por su uso.

Las dos divisiones de capital podrían representarse del siguiente modo:

División con arreglo a su papel
en el proceso de explotación.

División con arreglo al carácter
de la rotación.

Capital Constante: Edificios fabriles y dependencias : Capital Fijo
Equipos y maquinaria

Capital Variable: Materias primas, combustible y : Capital Circulante
materias auxiliares. Salarios a
los obreros.

Al ponerse en claro la división del capital en constante y variable, Marx denunció la esencia de la explotación capitalista y, además, señaló el modo de medir el grado de explotación.

El capital constante (c) no crea la plusvalía, por cuya razón debe excluirse al determinar la cuota de plusvalía. El capital variable (v) es fuente de plusvalía.

El capital se haya en constante movimiento su interrupción o retraso supone la pérdida total de la plusvalía o su disminución. En el curso de su movimiento, el capital pasa por varias fases y adopta distintas formas.

En la primera fase, el capital interviene en la esfera de la circulación y existe bajo la forma de dinero, es decir como capital monetario. Con ese dinero, el capitalista compra medios de producción y fuerza de trabajo, preparando de esta manera el proceso de la producción capitalista. Así en la primera fase, el capital monetario se transforma en capital productivo

En la segunda fase, el capital interviene en la esfera de la producción (p). Aquí tiene lugar la unión de los obreros asalariados con los medios de producción. En esta fase, el trabajo de los obreros crea nuevas mercancías, que revisten un nuevo valor, comprendida la plusvalía

De esta manera, el capital abandona en esta fase su forma productiva para revestir la del capital mercantil.

En la tercera fase, el capital vuelve a intervenir en la esfera de la circulación. Las mercancías son realizadas. El capital mercantil se transforma en monetario.

Por consiguiente, el capital ha iniciado su movimiento como capital monetario y ha vuelto a esta forma, pero el capitalista tiene ahora más dinero que al principio.

Este ciclo del capital, es decir, el paso sucesivo del capital de una forma a otra por las tres fases se denomina rotación del capital.

A las tres fases del capital industrial corresponden tres formas del capital: monetario, productivo y mercantil. A medida que va desarrollándose el capitalismo, cada clase de capital va superándose más y más.

La función de los capitalistas industriales consiste en transformar el capital mercantil en monetario.

La función de los capitalistas de préstamo consiste en concentrar y colocar el capital monetario. Cada grupo de capitalistas percibe su parte de plusvalía creada por la clase obrera.

P. Nikitin nos habla también en su obra "Economía Política" de un capital de préstamo: capital de préstamo es el capital monetario que se presta por un plazo determinado y rinde interés. El movimiento del capital de préstamo, se produce bajo la forma de crédito.

El crédito capitalista tiene dos formas: crédito comercial y crédito bancario.

El crédito comercial tiene lugar cuando los capitalistas comerciales e industriales se venden mutuamente mercancías a plazo a base de letras de cambio.

El crédito bancario es el crédito que los capitalistas monetarios (los banqueros) conceden a los capitalistas en funciones, es decir, a los industriales y comerciantes" (6)

Algunos autores también hablan de un capital financiero, de un capital individual y de un capital de la oligarquía financiera. En el capital individual, cada empresa como propiedad privada de cierto capitalista es independiente de las demás. Sin embargo, la reproducción de una de ellas influye en la reproducción de las otras.

"Capital financiero. Para Lenin el capital financiero representa los monopolios engendrados por la producción, el entrelazamiento y la fusión de los bancos.

El Capital de la Oligarquía Financiera ,por su parte, está representado por el poder y la dominación de unos cuantos reyes financieros". (7)

Marx nos habla de otras clases de capitales como son: capital acumulado, capital empleado, capital consumido y capital adelantado; y dice al respecto:

"El capital acumulado, depende evidentemente de la cantidad de la plusvalía. Acumulación, pues, del capital es al mismo tiempo aumento del proletariado, de los asalariados que transforma su fuerza obrera en fuerza vital del capital y se convierte de grado o por fuerza, en siervos de su propio producto, que es propiedad del capitalista.

El capital empleado, es la parte del capital que en forma de maquinaria, funciona siempre y por completo en la producción.

El capital consumido es aquél que se desgasta paulatinamente y transmite su valor por fracciones a las mercancías que ayuda a elaborar sucesivamente.

El capital adelantado, se refiere a que determinado grado de explotación de la fuerza obrera, la cantidad de la plusvalía se determina por el número de obreros explotados a la vez, y este número aunque en proporciones variables, corresponde a la cantidad del capital adelantado." (8)

Carlos Marx, también nos habla de un capital usurario y de un capital comercial, originados en la Edad Media y que prosperaron bajo los más diversos regímenes de economía social. Dichos capitales, el usurario y el comercial desaparecen ante la constitución feudal de los campos y la organización de las ciudades que les impedían transformarse en capital industrial.

6. Nikitin P. Economía Política. Ediciones en lenguas extranjeras, Moscú , 1961. Pp.62,102 y 117

7. Nikitin P. Op.Cit. Pp.168 y 169.

8. Marx, Carlos. El capital. Resumido por De Ville Gabriel. Editores Mexicanos Unidos, S.A. 2ª Edición 1974, Pp. 166 y 167.

Marx y Engels, dicen en su Manifiesto Comunista "ser capitalista, significa ocupar ,no sólo una posición social. El capital es un producto colectivo; no puede ser puesto en movimiento sino por la actividad conjunta de muchos miembros de la sociedad y, en última instancia sólo por la actividad conjunta de todos los miembros de la sociedad.

El capital no es, pues, una fuerza personal, es una fuerza social. En consecuencia, si el capital es transformado en propiedad colectiva, perteneciente a todos los miembros de la sociedad, no es la propiedad personal, la que se transforma en propiedad social. Sólo cambia el carácter social de la propiedad. Este pierde su carácter de clase. En la sociedad burguesa, el capitalismo es independiente y tiene personalidad, mientras que el individuo que trabaja carece de independencia y está despersonalizado". (9)

C)EL TRABAJO.

Diremos iniciando que el trabajo es tan antiguo como la propia humanidad "PRIMER HOMBRE.PRIMER TRABAJO". El trabajo, es sin duda, inherente al hombre. El verdadero trabajo es así la principal fuente generadora de riqueza de los hombres y al mismo tiempo les da una jerarquía social. Remontándonos a los orígenes de la humanidad, podemos observar como el trabajo humano apenas podía satisfacer las necesidades fundamentales del ser humano. "Los primeros hombres que empleaban piedras o palos para cazar sucumbían en masa frente a las fuerzas desbordantes de la naturaleza: lo que producía entonces el trabajo humano era a veces suficiente y otras no, para llevar una existencia miserable. Estaba entonces, también, presente la necesidad de trabajar en grupo, en común, y no existía la posibilidad de apropiarse del trabajo ajeno, todo ello debido a la baja productividad del trabajo. Si el trabajo humano se realizaba en el marco de una comunidad (aún para defender de las fieras, de los rigores del frío, de las fuerzas de la naturaleza en general),era necesario vivir en grupos; en tales grupos, el trabajo humano, tan escasamente productivo, no podía hacer nacer relaciones de dependencia entre los hombres. Los medios de producción que son inventados y descubiertos (arco, flecha, fuego, metales, etc.),permiten aumentar la productividad del trabajo y producir en un determinado momento del desarrollo histórico más de lo necesario para subsistir. Surge así la categoría del plus - trabajo, es decir, del trabajo que excede de lo estrictamente necesario para reproducir la existencia humana. Entonces se origina también un cambio en la relación entre los hombres y nace la propiedad privada de los medios de producción (de los medios que son necesarios para producir) y la sujeción de un hombre a otro para poderse apropiar de tal plus - trabajo y del consiguiente plus - producto. Inicialmente dicha sujeción reviste las formas más crudas de la esclavitud, en la que el hombre no libre era considerado una cosa hablante; sucesivamente reviste otras formas. Es decir se produce la división de la sociedad en clases: libres y esclavos, primero; señores feudales y siervos de la gleba, después; capitalistas y proletarios, hoy". (10)

9. Marx C. y Engels F., Manifiesto del partido Comunista. Traducción al español . Edit.

Progreso, 1978. Impreso en la URSS Pp.46 y 47.

10. Antología de Ciencias Sociales. SEP. Cit. Pp. 27 y 55.

“El trabajo en la sociedad primitiva no originó división de clases. Los hombres luchaban conjuntamente contra fuerzas de la naturaleza y se protegían de los animales salvajes viviendo en comunidades; con su trabajo en común obtenían lo indispensable para satisfacer sus necesidades, repartiéndose sin egoísmo los alimentos, pero nadie explota el trabajo de los demás. Entonces sólo tenían instrumentos rudimentarios para laborar: el hacha de piedra, el palo, etc., los que fueron sustituidos por los de bronce y luego de hierro, en las actividades artesanales primarias. Más tarde, los jefes de las tribus acumularon riquezas naturales, advirtiéndose que unos miembros de la comunidad trabajaban más que otros, lo que trajo consigo desigualdades y la explotación del trabajo ajeno.

En la lucha entre los diversos grupos humanos, los prisioneros se transformaron en esclavos de los triunfadores y en el devenir del tiempo se instituyó la esclavitud que justificó el estagirita. Surgieron los primeros propietarios, apareciendo después el feudalismo, con su nueva manera de producción” (11). Continuando con el estudio de este trabajo, analizaremos algunos conceptos y opiniones para después analizar las distintas teorías que existen acerca del trabajo como factor económico de la producción, al respecto el Diccionario de la Lengua Castellana, vierte el siguiente concepto:” Trabajo : acción de trabajar, obra hecha o por hacer, faena, labor, negocio, tarea, ocupación retribuida. Uno de los factores de la producción”.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el trabajo ,es un derecho y deber sociales. No es artículo de comercio y exige respeto para las libertades y dignidad de la persona que lo presta. Debe además efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Por otra parte, no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

El mencionado principio de que el trabajo es un derecho y deber sociales rige las relaciones entre los hombres. Éste, tiene su origen en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. “El trabajo es actividad humana y derecho de todos los trabajadores mexicanos y extranjeros que laboren en nuestro país, inclusive de los penados”.

En la Quinta Conferencia Internacional Americana, que tuvo lugar en Santiago de Chile en el año de 1923 se ratificó uno de los principios más importantes en materia de derecho internacional del trabajo “el trabajo humano no puede considerarse como mercadería o artículo de comercio”.

La Comisión redactora del Proyecto de la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931,adicionó en el párrafo segundo del artículo octavo lo siguiente “Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”.

11. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo derecho del Trabajo. Edit. Porrúa, S.A., México, 1980. Pp. 494 y 495.

El trabajo lo consideramos como sinónimo de esfuerzo, toda aquella actividad encaminada a la consecución de un fin productivo. El Diccionario de la Real Academia Española en algunas de sus acepciones lo define como “el esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza”. El trabajo humano supone una actividad a través de la cual se obtiene un provecho económico, de lo que se deduce la gran importancia que tiene el trabajo en la economía.

De esta manera el trabajo puede definirse como toda actividad del hombre dirigida a la obtención de cosas materiales y espirituales, o bien, al cumplimiento de un servicio ya sea público o privado.

El trabajo es el esfuerzo físico o intelectual a través del cual se pretende la obtención de productos que satisfagan nuestras necesidades primordiales.

“El trabajo, entendido como el esfuerzo que realiza el hombre para la obtención de satisfactores, encierra tres aspectos:

1. Trabajo manual o corporal. La mano del hombre frecuentemente interviene para crear satisfactores y para procurar cambios de forma y de lugar en las materias primas que maneja incorporándoles utilidad. En el proceso de la obtención de productos de trigo, antes de la época en que ya fue posible el uso de mecanismos automáticos, desde su siembra hasta su conversión en harina, todas las fases representaron un esfuerzo manual.

2. Trabajo de Invención. Representa, la disposición intelectual en la actividad humana. Inventar no es, en la ciencia económica, tener una idea de cómo hacer una cosa, sino aplicar la mente a la consecución de nuevos medios para obtener fines previamente señalados.

3. Trabajo de Dirección. De nada serviría un esfuerzo desarrollado por varios obreros si no hubiera una mente dedicada a coordinarlo y a obtener de ello un mejor aprovechamiento. Este tipo de trabajo se asimila, en su aspecto material, al del capataz, y en lo intelectual, al del director de empresa.” (12)

Marx y Engels, dicen en su Manifiesto del Partido Comunista del 18 de marzo de 1848 lo siguiente “El trabajo industrial moderno, el moderno yugo del capital, que es el mismo en Inglaterra que en Francia, en Norteamérica que en Alemania, despoja al proletariado de todo carácter nacional, los proletariados no pueden conquistar las fuerzas productivas sociales, sino aboliendo su propio modo de apropiación en vigor y, por tanto, todo modo de apropiación existente hasta en nuestros días. El obrero moderno por el contrario, lejos de llevarse con el progreso de la industria, desciende siempre más y más por debajo de las condiciones de vida de su propia clase, el trabajador cae en la miseria, y el pauperismo crece más rápidamente todavía que la población y la riqueza.

12. Domínguez V. Op. Cit. P.53

Es, pues, evidente que la burguesía ya no es capaz de seguir desempeñando el papel de clase dominante de la sociedad ni de imponer a ésta como ley reguladora las condiciones de existencia de su clase.

El trabajo asalariado descansa exclusivamente sobre la competencia de los obreros entre sí. El trabajo asalariado, lo que crea, es capital, es decir, la propiedad que explota al trabajo asalariado y que no puede acrecentarse sino a condición de producir nuevo trabajo asalariado, para volver a explotarlo. En la sociedad burguesa, el trabajo vivo no es más que un medio de incrementar el trabajo acumulado. En la sociedad comunista el trabajo acumulado no es más que un medio de ampliar, enriquecer y hacer más fácil la vida de los trabajadores.” (13)

De esta manera, puede decirse que el trabajo es una mercancía cuyo precio depende del costo de la producción.

Dice Carlos Marx “La sustancia del valor es el trabajo. La medida de la cantidad de valor es la cantidad de trabajo, que a su vez se mide por la duración, o sea por el tiempo de trabajo. El tiempo de trabajo que determina el valor de un producto es el tiempo socialmente necesario para producirlo. La productividad, pues, del trabajo, depende, entre otras, de la habilidad media de los trabajadores, de la amplitud y eficacia de los medios de producción y de circunstancias exclusivamente naturales.

Por regla general, si la productividad del trabajo aumenta disminuyendo el tiempo necesario para la producción de un artículo, el valor de éste artículo disminuye, y recíprocamente, si la productividad disminuye el valor aumenta. Mas cualesquiera que sean las variaciones de su productividad, el mismo trabajo crea siempre el mismo valor. Sabemos ya que la sustancia del valor es el trabajo. También sabemos que su medida es la duración del trabajo. Una cosa puede ser valor de uso sin ser un valor. Basta para ello que sea útil al hombre, sin que provenga de un trabajo. Así sucede con el aire, los prados naturales, la tierra virgen, etc... Un valor de uso sólo tiene valor cuando se le acumula cierta cantidad de trabajo humano, por ejemplo: el agua que corre en un río, aunque útil para muchas necesidades del hombre, carece, sin embargo, de valor; más si por medio de cántaros o tubos se le transporta a un quinto piso adquiere inmediatamente valor, pues para hacerla llegar se ha gastado cierta cantidad de fuerza humana.

El trabajo del ebanista, del albañil, del labrador, etc., crean valor por su condición común de trabajo humano.

Cada clase de trabajo implica, por una parte, gasto físico de fuerza humana. Siendo en este sentido de igual naturaleza y formando el valor de las mercancías, y por otra parte, todo trabajo implica un gasto de fuerza humana en una u otra forma productiva determinada por un fin particular, y en este concepto de trabajo útil diferente, produce valores de uso o cosas útiles.

13. Marx y Engels. Op. Cit. Pp. 43 y 55

Al conjunto de todos los objetos útiles requeridos por la variedad de las necesidades humanas, corresponden un conjunto de obras o trabajos igualmente variados. Para satisfacer las diversas necesidades del hombre, el trabajo se presenta bajo distintas formas útiles, y de ahí resultan innumerables industrias. Las diversas especialidades de trabajos útiles se manifiestan como partes, que se complementan mutuamente, del trabajo general destinado a satisfacer la suma de necesidades sociales. Cada uno de los oficios individuales, que corresponde a lo sumo a un orden de necesidades, y cuya variedad indispensable no resulta de ningún convenio previo, forman en su totalidad los eslabones del sistema social de la división del trabajo, que se adaptan a la diversidad infinita de las necesidades. De esta manera, trabajando los hombres unos para otros, sus obras privadas revisten, por esa sola razón, un carácter social; pero tales obras también tienen un carácter social por su semejanza en concepto de trabajo humano en general, apareciendo la semejanza nada más que en el cambio, es decir, en una relación social que los coloca frente a frente y en una base de equivalencia a pesar de su diferencia natural". (14)

Marx, nos habla de un trabajo simple y de un trabajo superior y dice: "Cuando hablamos de trabajo humano desde el punto de vista del valor, sólo consideramos el trabajo simple, es decir, el gasto de la simple fuerza que cualquier hombre sin educación especial posee en su organismo.

El trabajo superior no es otra cosa que trabajo simple multiplicado, pudiendo reducirse siempre a una cantidad mayor de trabajo simple. Por ejemplo: un día de jornada de trabajo superior o complicado puede equivaler a dos días o jornadas de trabajo simple. Por eso sólo los diferentes géneros de trabajo, cuyo producto son las mercancías y por complicados que ellos sean, se van a reducir en una proporción dada al producto de un trabajo único: el que suministra el oro o la plata. Cada género de trabajo solamente representa una cantidad de este último.

En el punto donde se cambia el producto inmediato del trabajo por otro producto de igual valor, el oro representa, en manos de cada productor cambiista, un precio de mercancía realizado.

Para obtener un momento de ese valor cambiante por el uso de una mercancía que poseyese la virtud especial de ser, por un empleo, fuente de valor cambiante, hasta el punto del acto de usarla - consumirla - equivaldría a crear valor.

Y, en efecto, el capitalista encuentra en el mercado una mercancía que posee en esa virtud especial. La mercancía en cuestión se llama potencia o fuerza de trabajo. En esta denominación se comprende el conjunto de facultades musculares e intelectuales que existen en el cuerpo de un hombre, y que deben poner en actividad para producir cosas útiles.

14. El Capital Resumido por De Ville Gabriel Op. Cit. p.11

Como cualquier otra mercancía, la fuerza de trabajo posee un valor determinado, por el tiempo de trabajo necesario para su producción.

Siendo la fuerza de trabajo una facultad del individuo viviente, es preciso que el último se conserve para que la primera subsista. El individuo necesita para su sustento o conservación cierta cantidad de medios de subsistencia. La fuerza de trabajo, pues, tiene exactamente el valor de los medios de subsistencia necesarios al que la pone en acción, para que pueda comenzar al día siguiente en idénticas condiciones de vigor y salud.

La jornada de trabajo varía entre límites que imponen por una parte, la sociedad, y por otra, la naturaleza.

Hay un mínimo que es la parte de la jornada en que el obrero debe trabajar necesariamente para su propia conservación; en una palabra, es el tiempo de trabajo necesario, hasta el cual no consciente descender nuestra organización social, sustentada en el sistema de producción capitalista. Hay también un maximum que los límites físicos de la fuerza de trabajo - el tiempo forzosamente consagrado cada día por el trabajador a dormir, a comer, etc. que la naturaleza no permite rebasar.

Cada comprador procura sacar del empleo de la mercancía comprada el mayor partido posible. Por su parte el trabajador aspira, con razón, a no gastar su fuerza de trabajo sino en los límites compatibles con su duración natural y su desarrollo normal.

El capitalista sostiene su derecho como comprador cuando procura prolongar todo lo posible la jornada de trabajo. El obrero sostiene su derecho como vendedor cuando quiere reducir la jornada de trabajo, de modo que sólo transforma en este la cantidad de fuerza cuyo gasto no perjudique a su cuerpo.

Bajo el aspecto del cambio de duración, el trabajo puede reducirse o prolongarse. De las condiciones mencionadas obtenemos las leyes siguientes:

1a. El valor realizado en una jornada de trabajo aumenta o disminuye al mismo tiempo que su duración.

2a. Cada cambio, en la relación de cantidad entre la plusvalía y el valor de la fuerza de trabajo, proviene de un cambio de la cantidad del sobretrabajo, y, por consiguiente de la plusvalía.

3a. El valor absoluto de la fuerza de trabajo sólo puede cambiar mediante la acción que ejerce sobre su desgaste la prolongación del sobretrabajo: cada cambio, pues, de este valor absoluto es efecto, y jamás causa de un cambio en la cantidad de plusvalía.

El capital, pues, sólo piensa en la formación de la plusvalía, sin preocuparse de la salud ni de la vida del trabajador.

El obrero es dueño de su fuerza de trabajo mientras discute el precio de venta con el capitalista, y sólo puede vender lo que posee: su fuerza individual. Así es como el capitalista contrata con uno o cien obreros, independientes entre sí, y que podría emplear sin hacerlos cooperar. El capitalista paga por separado a cada uno de los cien obreros su fuerza de trabajo; pero no paga la fuerza combinada de los cientos.

La fuerza productiva que los asalariados desarrollan al funcionar como trabajador colectivo, es, por lo tanto, fuerza productora del capital". (15)

Al hablar de la división del trabajo Marx considera dos factores esenciales : En primer lugar, establece que la ejecución de las operaciones depende en gran medida de la fuerza y habilidad del trabajador, la destreza en el manejo de sus utensilios permite una mayor eficacia y rapidez, es por ello que el obrero queda adscrito a una función fraccionaria del trabajo para toda su vida. En segundo lugar establece que la división del trabajo depende principalmente del trabajo en equipo, es decir ,de la cooperación de los obreros.

El trabajo pues está considerado como una mercancía cuyo valor puede variar entre un mínimo y un máximo.

“Si la oferta y la demanda se equilibran, cesan las variaciones de precio que habían ocasionado; pero también cesa en aquel momento el efecto de la oferta y la demanda. En estado de equilibrio, el precio del trabajo no depende ya de su acción.

En efecto según todas las apariencias, lo que el capitalista paga es el valor de la utilidad que el obrero le procura, el valor del trabajo, además, el trabajador no percibe su salario hasta después de haber entregado su labor.

A medida que el trabajo desarrolla sus facultades productivas, aumentando la eficacia y la cantidad de los medios de producción, rebajando su precio, el de las subsistencias y el de las materias primas y auxiliares, el producto líquido contiene más medios de goce y acumulación” (16)

Para P. Nikitin las mercancías son valores debido a que son productos del trabajo. El mismo autor nos habla de: trabajo concreto, abstracto, privado y social, al decir:

“El trabajo concreto crea el valor de uso de la mercancía.

El trabajo abstracto crea el valor de la mercancía (que es fuente de valor de cambio)

15. De Ville Gabriel Op. Cit. pp 12,70,130 y ss.

16. De Ville Gabriel Op. Cit. pp 135, y ss.

El trabajo concreto como creador del valor de uso siempre ha existido y jamás dejará de existir

El trabajo abstracto solo es inherente a la producción mercantil.

En la producción mercantil cada productor de mercancías lanza al mercado una determinada clase de mercancías. El trabajo está dividido en la sociedad y cuanto mayor es esta división, más ramas de la producción existen, más amplios y firmes son los nexos entre los productores de mercancías. Mayor es el grado de dependencia mutua.

Ello significa que el trabajo de cada productor de mercancía es una parte del trabajo social y reviste carácter social.

Pero la sociedad en donde existe la propiedad privada sobre los medios de producción, los productores de mercancías administran su economía aparte de los demás: su trabajo que de hecho es un trabajo social, se manifiesta, bajo la forma de trabajo privado. El carácter social del trabajo no se exterioriza más que el cambio. Precisamente en el cambio de mercancías se revela que el trabajo privado del productor en cuestión es trabajo social.

El consumo de la fuerza de trabajo constituye el proceso de trabajo. Pero este proceso se produce siempre bajo una forma social determinada. La forma social en que se realiza el proceso de trabajo la constituyen las relaciones de la producción, que tienen por base la forma de la propiedad sobre los medios de producción.

El trabajo, la actividad laboral de los hombres con el fin de producir bienes materiales, es una condición indispensable de la vida de cualquier sociedad. Pero el carácter del trabajo en las distintas formaciones económicas - sociales es distinto. El trabajo socialista es un trabajo colectivo, es la actividad conjunta de los obreros. En cualquier sociedad, el proceso de la producción tiene lugar sobre la base de la cooperación del trabajo, es decir, sobre la base de una u otra forma de trabajo conjunto de los hombres. La cooperación socialista del trabajo es la actividad conjunta y organizada, conforme a un plan, de trabajadores libres de toda explotación y unidos entre sí por vínculos de amistad. La cooperación socialista del trabajo se distingue por el principio de la cooperación del trabajo bajo el capitalismo. En el régimen capitalista la cooperación del trabajo se basa en la propiedad privada del capitalista sobre los medios de producción. Por esto, la cooperación capitalista del trabajo tiene por base la explotación del hombre por el hombre, y dirige la producción una sola persona, el capitalista. Todas las ventajas que brinda tal cooperación las disfruta el capitalista.

En el socialismo, la cooperación del trabajo tiene por base la propiedad sobre los medios de producción.

La capacidad productora del trabajo señala Marx, depende de una serie de factores, entre los cuales se cuentan el grado medio de destreza del obrero, el nivel de progreso, de la

ciencia y sus aplicaciones, la organización social del proceso de producción, el volumen y la eficacia de los medios de producción y las condiciones naturales”.

El nivel de la productividad del trabajo depende ante todo del equipamiento técnico de las empresas.

En el capitalismo la distribución se hace en beneficio de las clases explotadoras, que se apropian en forma de plusvalía de la mayor parte del producto social creado por el trabajo de los obreros. La distribución no se lleva a cabo con arreglo al trabajo sino con arreglo al capital. Los dueños del capital no trabajan, pero ganan más que todos. En el socialismo, la distribución del producto social se efectúa con arreglo al trabajo. En la sociedad socialista la distribución con arreglo al trabajo es una necesidad objetiva y es determinada por el hecho de que la producción se basa en la propiedad social sobre los medios de producción.

La distribución con arreglo al trabajo es una ley económica de la sociedad socialista.

La ley de la distribución con arreglo al trabajo significa la necesidad de: 1.- Distribuir el fondo de consumo individual en consonancia con la cantidad del trabajo aportado a la sociedad. Esto asegura el interés de los trabajadores por el aprovechamiento más racional y conveniente del tiempo de trabajo; 2.-Una remuneración más elevada del trabajo calificado en comparación con el trabajo no calificado, invirtiendo el mismo tiempo de trabajo. Esto estimula a los trabajadores a elevar su calificación profesional y su nivel técnico y cultural; 3.- Un estímulo material más elevado del trabajo, al ser más difíciles las condiciones de la producción, respecto al trabajo en condiciones corrientes. Esto asegura una compensación material de los gastos de trabajo.

En la sociedad comunista el trabajo es altamente mecanizado y altamente calificado, es un trabajo que consiste en manejar la maquinaria y las instalaciones del comunismo, es un trabajo en el que predominan las funciones de la actividad intelectual.

El trabajo comunista, en el más riguroso y estricto sentido de la palabra, es un trabajo gratuito en bien de la sociedad, un trabajo que es ejecutado no para cumplir un determinado servicio obligatorio, no para recibir derecho a determinados productos, no por normas establecidas y fijas de antemano, sino trabajo voluntario sin normas, hecho sin tener en cuenta recompensa alguna, sin poner condiciones sobre la remuneración, un trabajo realizado por hábito de trabajar en bien de la sociedad y por actitud consciente frente a la necesidad de trabajar para el bien común; en una palabra, un trabajo como exigencia del organismo sano” (17)

Al hablar de proceso de trabajo se hace referencia a la transformación que sufre un objeto para llegar a convertirse en un producto útil.

17. Nikitin P Ob. Cit. pp. 27,281 y ss.

Al respecto Louis Althusser, en su obra la Revolución Teórica de Marx, siglo XXI, México, pág. 136 dice: "Llamaremos proceso de trabajo a todo proceso de transformación de un objeto determinado, sea éste natural o ya trabajado, en un producto determinado, transformación efectuada por una actividad humana determinada, utilizando instrumentos de trabajo determinados"

"Los elementos del proceso del trabajo son:

- a) El objeto sobre el cual se trabaja.
- B) Los medios con los que se trabaja, y
- c) La actividad humana utilizada en el proceso.

A) El objeto sobre el cual se trabaja. Debemos distinguir dos tipos: la materia bruta y la materia prima.

La materia bruta es la substancia que proviene directamente de la naturaleza. Ejemplos: los árboles que esperan ser cortados en los bosques; el mineral que va a ser extraído de las minas, etc.

La materia prima es la substancia que ha sufrido modificación cualquiera efectuada por el trabajo. Ejemplos: la madera elaborada, el mineral purificado.

Las materias primas auxiliares son aquéllas que:

- a) Pueden ser absorbidas por el mismo instrumento de trabajo: el carbón o la electricidad por la máquina, el aceite por la rueda, etc.
- b) Pueden ser incorporadas a la materia prima principal para operar en ella una transformación de carácter material; la tintura para el cuero o la lana, o cloro para blanquear las telas, etc.
- c) Pueden servir simplemente para ayudar a la ejecución de un trabajo, como es el caso de los materiales destinados a iluminar o calentar los locales en que se trabaja.

En la verdadera industria química la distinción entre materias primas principales y secundarias se borra, ya que, en el producto final, no aparece ninguna de las materias primas empleadas.

B) Los medios con los que se trabaja:

Marx llama a éstos medios de trabajo. Distingue un sentido estricto y un sentido amplio.

Los medios de trabajo en sentido estricto, son las cosas o conjunto de cosas que el trabajador interpone directamente entre él y el objeto sobre el cual trabaja (materia bruta o

prima). Ejemplos: la sierra y el martillo en una pequeña industria de muebles; la máquina de coser en una industria de confección; la pala mecánica en la extracción de minerales.

Los medios de trabajo en sentido amplio, comprenden además de los medios ya señalados, todas las condiciones materiales que sin intervenir directamente en el proceso de transformación, son indispensables para la realización de éste. Ejemplos: el terreno, los talleres, las rutas, los canales, las obras de regadíos, etc.

Debido a que la producción de bienes materiales no puede realizarse si no participan en ella tanto la materia prima (o bruta) como los medios de trabajo en sentido más amplio, Marx llama a estos elementos: medios de producción.

Los medios de producción están constituidos por el objeto sobre el cual se trabaja y por los medios de trabajo en sentido más amplio.

C) Actividad humana realizada en el proceso de producción.

La actividad humana desarrollada en el proceso de producción de bienes materiales es llamada corrientemente, trabajo. Este trabajo, que se expresa en una cierta cantidad de productos, implica el empleo de una cierta cantidad de energía humana empleada en el proceso de trabajo.

La fatiga después de una jornada de trabajo no es sino la expresión física de este gasto de energía, producto de la actividad humana desarrollada durante el proceso del trabajo. La buena alimentación, el descanso, permiten recuperarla.

D) El producto: resultado del proceso de trabajo. Se llama producto al objeto final creado en el proceso de trabajo. El producto es un valor de uso.

Se llama valor de uso a todo objeto que responde a una necesidad humana determinada (fisiológica o social).

Resumiendo: Todo proceso de trabajo es una estructura formada por tres elementos fundamentales: la fuerza de trabajo, el objeto de trabajo y los medios de trabajo que establecen entre sí determinadas relaciones". (18)

En toda producción social existe una repartición de tareas lo que nos permite hablar de una división del trabajo que se profundiza ante la enorme variedad de actividades que se realizan en una sociedad que de por sí es compleja. De esta manera el trabajo distingue tres divisiones: la división de la producción social, la división social del trabajo y la división técnica del trabajo.

18. Harnecker Marta. Los conceptos elementales del materialismo histórico, Edición siglo XXI editores. México, 1979 pp. 24 y ss.

Dentro de la primera se da una división de la producción social en distintas ramas y sectores. Ejemplo: división metalúrgica, industrial, comercial, etc.

Respecto a la llamada división técnica del trabajo, ésta se desarrolla principalmente en la industria en donde tiene lugar el proceso productivo. Ahí cada obrero tiene asignadas determinadas tareas, como parte de un todo, que es el mismo proceso.

Marx nos da los elementos fundamentales en el texto de el capital que se refiere a la división del trabajo y la manufactura. Lo que caracteriza a la división técnica es que los trabajos especializados aislados no producen mercancías, es decir, valores de uso que puedan ir al mercado para ser intercambiados por otros. Lo que cada trabajo especializado produce es sólo una parte del producto final. Sólo éste, que es el resultado de un trabajo colectivo, se constituye en mercancía, es decir, en valor de uso intercambiable en el mercado.

Llamaremos división social del trabajo a la repartición de las diferentes tareas que los individuos cumplen en la sociedad (tareas económicas, ideológicas o políticas) y que se realiza en función de la situación que ellos tienen en la estructura social. Esta división social del trabajo empieza históricamente con la división entre el trabajo manual y el trabajo intelectual. A este último sólo tenían acceso los individuos que provenían de las clases dominantes. Veamos de qué manera se da esta división social en el proceso de producción capitalista. En este proceso intervienen, por ejemplo, obreros especializados, técnicos ingenieros que cumplen determinadas funciones técnicas. Ciertas clases sociales tienen acceso a ciertas tareas, otras clases no". (19)

Generalmente se habla de dos tipos de trabajo, el trabajo intelectual y el trabajo material, definiéndose al primero como aquel que implica un esfuerzo mental, y al segundo como aquel que implica un esfuerzo meramente físico. Sin embargo algunos autores consideran que esta distinción es inútil pues no existe trabajo exclusivamente físico como tampoco lo existe puramente mental, ambos son necesarios entre sí, ya que siempre el uno implica a el otro, aunque sea en un grado menor.

Todo trabajo está encaminado a la creación de los satisfactores necesarios, o bien a la prestación de un servicio personal y subordinado. Asimismo todo trabajo implica a su vez diversas variantes, éste se puede presentar como trabajo productivo, improductivo, como pena, como parte de la organización científica y del aprendizaje.

El trabajo productivo por su parte es aquel respecto del cual se puede obtener un provecho material.

19. Harnecker Marta. Op. Cit. pp. 27 y ss.

Los fisiócratas afirmaban que la única actividad capaz de producir un beneficio era la agricultura, pues sólo de ella se podían obtener los satisfactores necesarios para la vida del hombre.

Dentro del pensamiento fisiócrata, Turgot agrega a la agricultura toda una serie de actividades a través de las cuales el hombre puede tener un contacto directo con la naturaleza, entre ellas menciona a la ganadería, la pesca y la minería, actividades que a su vez le proporcionan un provecho económico.

Benjamin Franklin, desde el punto de vista de los fisiócratas, afirmaba que sólo existían tres formas a través de las cuales un Estado podía adquirir riqueza. La primera de ellas era mediante la guerra; la segunda es mediante el comercio el cual de por sí es engañoso y la tercera es precisamente mediante la agricultura, único medio honesto en el incremento del capital.

Para Adam Smith "El trabajo viene a constituir la fuente verdadera de riqueza, pero no cualquier trabajo si no "el trabajo anual de cada Nación"; no en particular el trabajo agrícola - como en los fisiócratas - sino precisamente el trabajo de todas las clases sociales. La cooperación que existe entre los grupos para realizar el trabajo es espontánea y se realiza mediante la división del trabajo."

Aquí tenemos ya la primera oposición entre la escuela de Smith y la escuela fisiocrática, o sea: no solamente la naturaleza interviene en la creación de los bienes que el hombre consume, sino que la participación de éste en dicha creación es decisiva, ya que sin su dirección la naturaleza misma es infecunda e inútil. El sistema de Smith es un gran taller, en donde la realización de todos los diferentes trabajos va a dar origen a la riqueza. Por ejemplo, dice que en la fabricación de las tijeras para trasquilarse a las ovejas, hay que considerar el trabajo del minero, del albañil, del vigilante del horno, del ajustador, del herrero, del cuchillero, etc.

Todos estos trabajadores intervienen para producir las tijeras. En el caso concreto de las especialidades que se requieren para la fabricación de un bien, cita el caso de los alfileres. Es el ejemplo clásico para explicar de la división del trabajo. Smith considera que un trabajador no calificado apenas si podría hacer veinte alfileres en un día de trabajo. En cambio, si un trabajador saca el hilo de carrete, otro lo endereza, otro lo corta en partes iguales, otros tres le hacen la cabeza (que requiere de tres trabajos distintos, como limar, modelar y blanquear), otro ahujera el papel y coloca el alfiler, etc.; es decir, si intervienen un total de dieciocho operaciones diferentes, la fabricación así será más rápida.

Debe considerarse que en algunas fábricas habrá dieciocho obreros y en otras menos, puesto que en algunos casos cada trabajador puede hacer más de una labor (señala que con diez obreros se pueden fabricar cerca de cincuenta mil alfileres).

Está claro que la división del trabajo constituye una institución, por la cual el hombre crea la riqueza sin esfuerzo y además con toda naturalidad. Insiste Smith en que la división

del trabajo es la verdadera fuente del progreso y bienestar y que la cooperación de todos es benéfica, puesto que hay la posibilidad de satisfacer mejor las necesidades.

La división del trabajo tiene sus ventajas, pero también tiene sus desventajas.

Las ventajas son tres:

- 1 Adquisición de maestría y destreza, debido a la ejecución de un mismo trabajo.
- 2 Economía de tiempo, ya que se ahorra el paso de una ocupación a otra.
3. Propensión hacia las invenciones y perfeccionamiento de los bienes .

Las desventajas son:

1. Monotonía en el trabajo.
2. Atrofia mental.

Para contrarrestar los efectos negativos de la especialización, Smith considera, que los trabajadores deben ser instruidos en aspectos tan elementales como la escritura, lectura, y cálculo, y para que haya efectividad en esta política, es preciso que la educación sea impartida por el Estado.” (20)

Nuevas corrientes vinieron a considerar que no sólo la agricultura y la manufactura creaban algo productivo, sino que a ellas debía agregarse la actividad del comerciante, uno de los principales auxiliares en la generación de la productividad. El comerciante es pues quien se encarga de cambiar simples bienes en bienes de consumo. Posteriormente se estableció que las profesiones libres también debían considerarse como actividades productivas.

En síntesis, las actividades que generan un verdadero trabajo productivo son ,entre otras: la agricultura, el transporte, la pesca, la industria, la minería, el comercio y finalmente el ejercicio de profesiones libres.

LA ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO.

“Con el afán de incrementar la productividad en las empresas y una creciente efectividad en la producción, se trató de implantar un sistema que en su origen se denominó Organización Científica del Trabajo. Los puntos en que se hizo descansar éste sistema de organización, y que requería el más estricto cumplimiento, consistía:

a)Primero, estudiar meticulosamente los movimientos que debería ejecutar cada obrero;

20. Gómez Granilla Moisés. Breve Historia de las Doctrinas Económicas. Edit. Esfinge, S.A. México, 1979. Cit. pp. 59, 60 y 61.

b)Segundo, dividir cada proceso productivo en sus simples operaciones; c)Tercero, desechar los movimientos inútiles con miras a un efectivo ahorro de tiempo; d)Cuarto, regular el ritmo y la marcha en la producción; e)Quinto, preparar por adelantado lo que correspondía ejecutar a cada obrero; f)Sexto, organizar el trabajo de manera que los obreros siempre desempeñasen el tipo de actividad que corresponda a sus aptitudes” (21).

Sólo por medio del aprendizaje es que los hombres han llegado a desempeñar los trabajos más fructíferos y apropiados, aquellos trabajos que se adaptan más a sus aptitudes, y que de una u otra manera les han sido transmitidos por sus antepasados. Actualmente esta figura que tanta utilidad tuvo en el pasado se ha visto deteriorada debido, sobre todo, a la enorme especialización de trabajos :en ocasiones es suficiente que el obrero jale una palanca o apriete un botón para considerar que ya ha laborado. Esto evidentemente cierra cada vez más el paso a el aprendizaje.

“El estudio del trabajo puede enfocarse desde el punto de vista individual, que es el esfuerzo interesado que un hombre realiza para lograr la satisfacción de sus necesidades, o desde el punto de vista colectivo y consiste en el esfuerzo que hace una comunidad a través de su población económicamente activa, para que toda la población cuente con los bienes y servicios que requiere y puede pagar.

Existen muy diferentes tipos de trabajo; el hombre, de acuerdo con sus necesidades, inclinaciones, preparación, lugar en que habita y otras circunstancias, se especializa en alguna tarea de acuerdo con lo que se ha llamado la división del trabajo y así, en cada sociedad, esta tiene diversos sectores que forman su población económicamente activa: agricultura, ganadería, industria, transportes, comercio, profesiones, oficios, ejército, burocracia, etc.

En términos generales, podemos afirmar que un país tendrá un mayor bienestar económico en la medida en que de su población trabaje el mayor número de individuos.

También es importante el tiempo de trabajo, en promedio puede decirse que hay una jornada de trabajo que el hombre común resiste bien y sin que perjudique, sino por el contrario, beneficie su salud a la que si puede dañar el ocio exagerado. De la época en que las jornadas de explotación que fueron normales en el siglo pasado con diecisiete horas diarias, a la jornada actual de ocho horas, se ha tenido un gran adelanto.

Reducir aun más la jornada debiera meditar, porque si se trabaja menos, la producción se reducirá, contribuyendo a la inflación permanente que aflige al mundo sobre todo el problema es más serio para los países subdesarrollados como México, que requieren un esfuerzo máximo de su población para poder salir avantes, convendría más, en lugar de acortar la jornada, reducir los días de fiesta y eliminar muchos puentes” (22)

21. Domínguez V. Sergio. Op. Cit. p. 57

22. Couto Rangel Hugo. La teoría Económica y EL Derecho. Edit. Porrúa, S.A., México, 1979. Cit. pp. 59 y 61

En conclusión, diremos que el trabajo, es una actividad universal y humana, que tiene como objeto esencial servir, disponer, crear y producir satisfactores constantemente para provecho propio del ser humano.

Definitivamente, el trabajo como factor económico de la producción es una actividad imprescindible del hombre, porque para forjar los satisfactores de sus menesteres tiene que laborar, bien sea intelectual, manual o corporalmente en conjugación con los demás factores de la producción; porque no existe producto de provecho sin esfuerzo obligado; porque cualquier producto material o intelectual es consecuencia de una labor realizada previamente; porque el trabajo representa precisamente un esfuerzo; porque el ser humano, no labora por el deseo de hacer algo que no tenga un fin provechoso sino por el contrario se ve obligado a movilizar sus manos, sus músculos, su cuerpo o bien a poner en acción su mente, con cuyos productos espera siempre ser beneficiado y de esa manera desahogar sus aspiraciones.

Todo progreso es un producto del trabajo con cuyo esfuerzo se dignifica al ser humano. El trabajo es, por lo tanto, una fuente muy importante de la producción e igualmente importante para todo desarrollo económico.

D) ORGANIZACION

Después de haber sido estudiados y analizados detenidamente la naturaleza, el capital, y el trabajo, como factores económicos de la producción; lógico es entender, que cada uno de ellos, no podrían en forma aislada producir nada sin la intervención de otro factor importantísimo que se encarga de coordinar y combinarlos adecuadamente. Este otro factor se llama: la organización.

Es vital la presencia de la organización dentro del proceso productivo, porque sin ella, no sería factible la multiplicación de la riqueza que la humanidad necesita para satisfacer sus menesteres; definitivamente la improvisación no es el mejor sistema para el progreso humano, pues conforme transcurre el tiempo, la intervención de la organización se hace más necesaria para evitar el fracaso temido siempre por el ser humano y de esa manera asegurar el éxito y la abundancia de la producción, y porque como factor de ésta, coordina, ordena y combina armónicamente a los demás factores, y aunando con la aplicación de una buena tecnología, en conjunto se convierten en nervios motores de la reproducción de satisfactores y como consecuencia principal, se alcanza el resultado deseado.

La organización desde el punto de vista histórico: dice el maestro Sergio Domínguez V. "En la etapa histórica en que se arraigó en el hombre la costumbre sedentaria, prevaleció la actividad del productor autónomo, en la que un sólo hombre reunía en sí los tres factores. El mismo individuo producía para consumir y era a la vez organizador de sus elementos. La interdependencia y los complejos sistemas de la organización moderna han hecho desaparecer paulatinamente esta situación. El sujeto de la organización viene a poner en

juego y a dar movilidad a los tres elementos; los ordena; los acomoda y calcula la cantidad de cada uno de ellos que se ha de requerir para obtener en cada proceso de producción el mayor provecho posible con el menor esfuerzo.

El sujeto que la representa se conoce como organizador o empresario y tiene a su cargo, con el complejo mundo de las empresas, calcular que es lo que se debe producir, qué costo debe alcanzar por unidad y para qué sector de consumidores se va a producir” .

La organización juega un importante papel en el equilibrio entre producción y consumo; será el elemento indispensable que procure mantener la estabilidad socioeconómica de una población; recordemos que el desequilibrio entre el consumo y la a producción provoca un desajuste en todo el mecanismo económico. (23)

En su más amplia acepción, organizar, significa “aprovechar eficazmente todos los recursos humanos, materiales e inmateriales; establecer o reformar una cosa; sujetar a reglas el número, orden, armonía y dependencia de las partes que la componen o han de componerla” (24)

Organizar consiste, entonces, en usar adecuadamente para la consecución de un fin específico, los medios materiales, tales como equipos y maquinarias así como los elementos humanos de que pueda disponerse en ciertas circunstancias.

Comercialmente, organizar significa estructurar una empresa de acuerdo con su objeto y medios de acción para así lograr su desarrollo y la coordinación de los distintos servicios que en ella se desempeñen.

Para Marta Harnacker “la organización de la producción pasa a ser completamente independiente de las características de la fuerza humana del trabajo.

Una organización es también una totalidad articulada de elementos visibles. Cuando la organización de éstos elementos sigue un determinado orden interno, cuando está sujeto a una determinada jerarquía, hablaremos de un sistema. En este sentido es que nos referimos al ‘sistema económico’ de una determinada sociedad.

Llamaremos sistema económico al proceso económico global : producción, distribución, intercambio y consumo “ (25)

La organización conforma un elemento indispensable para mantener el equilibrio socioeconómico de una población, en donde los hombres se relacionan entre sí en aras de la producción. La organización tiene por objeto:

23. Domínguez V. Sergio Op. Cit. pp. 83 y 84.

24. Cacho P: José (Profesor) Lecciones de Organización. Ediciones Eca. México. p. 13

25. Harnacker Marta. Op. Cit. p. 84.

- a.- Estructurar a la empresa mediante el establecimiento de distintos planes.
- b.- Coordinar cada una de las funciones que se realicen en la empresa o establecimiento.
- c.- Aprovechar al máximo cada uno de los recursos disponibles.
- d.- Incentivar a aquellos trabajadores que realicen mejor sus labores.
- e.- Observar siempre hacia el futuro y velar por el desarrollo de la empresa.

LA ORGANIZACION EN LAS INDUSTRIAS.

A) La más rudimentaria y primitiva forma de organización se llama taller industrial; durante esta etapa vemos que el herrero, el tendero o el ebanista del pueblo aportan ellos mismos su trabajo, invierten su capital y se ocupan de las ventas de sus productos; es un sistema de organización industrial de tipo individual. En él se reúnen en una sola persona los diversos factores de la producción.

B) Aparece después la asociación o empresa privada, en la que se diseminan los factores y se organizan más detalladamente el manejo de una industria. Los factores capital y naturaleza están bajo el control de una sola persona, pero la mano de obra la ejecutan otras. Es todavía una organización de tipo rudimentario y alcanza su máxima expresión durante el siglo XVIII y principios del XIX.

C) Más adelante se crea la sociedad por acciones, sistema en el que vemos que el trabajo, el capital y la tierra no se concentran ya en la misma persona; en la sociedad por acciones el capitalista coloca su dinero en manos de otra persona que con el carácter de empresario, se encargará de manejarlo. Este tipo de organización tiene dos atractivos fundamentales. que consisten, el primero, en que el accionista deja el capital invertido en manos de otros y no se preocupa de los problemas técnicos de la empresa; sólo espera, al final de cada ejercicio social; el segundo, que animó a muchos capitalistas a invertir, fue la inclusión de una cláusula especial por la que la sociedad por acciones declaraba que, en caso de quiebra o de otros problemas de orden económico de la empresa en la cual se hubiere invertido capital, solamente se responderían por el valor de las acciones y no con el total de los bienes que constituyen el patrimonio del inversionista.

D) Por último en el siglo XX aparece un nuevo sistema de organización en las empresas, conocido como gran combinación de empresas industriales, de las cuales son ejemplo el trust, el cartel o carta contrato, las amalgamas y los consorcios. se constituyen estas grandes combinaciones para tener el mayor control posible dentro de una actividad industrial o comercial.

UNIDAD DE PRODUCCION Y UNIDAD DE CONTROL.

En todo tipo de organización notamos la presencia de dos conceptos de primordial interés: la unidad de producción que se constituye con la suma o conjunto de las fábricas, instalaciones, implementos industriales, maquinaria, materia prima, trabajo de obreros y, en suma, todo lo que representa el aspecto técnico de la empresa y la unidad de control.

que refleja el aspecto comercial de la empresa, es decir, esta se va a establecer como industria privada, sociedad anónima, sociedad cooperativa o como una gran combinación de empresas.

DESARROLLO HISTORICO DE LA ORGANIZACION.

Los tratadistas enfocan en distinta manera el estudio de las etapas del desarrollo de las relaciones humanas en el campo de la organización. Cronológicamente, y guardando cierto paralelismo histórico, se les ha colocado sucesivamente en las siguientes etapas: "comunismo primitivo, comunidad autoritaria, sociedad feudal, sociedad comercial, sistema de artesanado urbano, capitalismo mercantil, capitalismo industrial, capitalismo financiero y sociedad socialista.

Las escuelas modernas señalan cinco tipos sucesivos en la organización de las actividades industriales: 1) industria familiar o doméstica; 2) trabajo alquilado o a domicilio; 3) el oficio; 4) la manufactura o trabajo a mano, y 5) la fábrica.

1) En la industria familiar o doméstica, aparece la primitiva aplicación de la división del trabajo. La familia como conjunto de personas que están dedicadas dentro de su seno al trabajo colectivo, está constituida por el dueño y señor de los esclavos o siervos dedicados al trabajo dentro de un grupo; dentro de una familia, a cada uno de sus miembros se señalaba cierto tipo de labores según su capacidad física o mental, sexo o edad. Permitted en sus orígenes crear, en forma más o menos organizada, algunos productos destinados a ser consumidos por los componentes de una aldea, y marcó el antecedente del trabajo casero manufacturado y el nacimiento de aquel sello orgulloso de hecho en casa.

2) Trabajo alquilado o a domicilio. Cuando un número de trabajadores se separaron del seno de las familias; los esclavos, y posteriormente los siervos, aprendieron algún oficio o actividad y también se establecieron, no en el sentido nominal de establecerse, sino que se dedicaron a realizar trabajos por su cuenta. No tenían capital para adquirir materias primas, para alquilar mano de obra o para dedicarlo al pago de la renta de un establecimiento; por tanto, eran trabajadores que ofrecían sus servicios de puerta en puerta. No tenían carácter de, sino que se mantenían así mismos, no dependiendo de un sólo patrón y eran empresarios de su propio trabajo.

3) El oficio. Esta etapa comprende el paso en que los no asalariados se establecen definitivamente para desarrollar las labores propias de una actividad económica; ahí se reúnen maestros y aprendices en un negocio particular, aún no se constituyen en asalariados, ya que cada uno de los componentes del grupo percibe beneficios en forma proporcional. Se constituyen, en esta etapa, los gremios, que congregan a los artesanos de cada rama de la producción.

4) Los industriales asalariados. Aquí, la empresa se constituye al reunirse el esfuerzo de varios obreros especializados, a quienes se les señala un salario equivalente a los servicios que proporcionan.

5) La fábrica. Esta etapa se inicia al intervenir por primera vez el concepto de la maquinaria aplicada a la producción. Se denomina maquinaria a la serie de instrumentos cuya fuerza de producción hace innecesaria la intervención de la mano del hombre para producir y que funcionan mecánicamente. El empresario maneja tales elementos; y los inversionistas, con su capital, dan mayor movilidad al proceso productivo" (26)

La organización como factor económico de la producción, es terminantemente imponente como coadyuvante de los demás factores, en consecuencia, múltiples problemas económicos del mundo pueden resolverse si se plantean y se estudian desde el ángulo internacional y por organizaciones permanentes.

CAPITULO SEGUNDO

BREVE PANORAMA DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

- a).- ANTECEDENTES HISTORICOS.
- b).- EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.
- c).- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 18 DE AGOSTO DE 1931.
- d).- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 1 DE MAYO DE 1970.

BREVE PANORAMA DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

El derecho mexicano del trabajo, es una conquista revolucionaria y producto de un largo proceso histórico, labrado tesoneramente, con la presión de la fuerza progresista, que en conjunto, formaban los grupos más marginados y desamparados del país; cuyos ideales, alcanzaron su realización, después del triunfo revolucionario de 1910, que aunados posteriormente con el ideario político de los constituyentes y la promulgación de la Constitución Federal de la República del 5 de Febrero de 1917, había llegado el momento de cristalizar los anhelos del sector laboral y el rescate de un derecho legítimo, que por siglos, solo sabía de explotación del hombre por el hombre, cuya época, regía efectivamente, el sádico principio antijurídico, no solo de verbis sino de facto, de que el hombre era el lobo del hombre (*Homo hominis lopus est*), y por ende tiempos pretéritos de nulos derechos. El reclamo y la reivindicación urgente de sus derechos, era necesario de que el Derecho hablara a su favor, y el Derecho habló, imponiéndose el principio jurídico de *Jus Semper Loquitur* (El derecho siempre habla), por que " todo derecho ha sido constituido por causa de los hombres. *Ubi homo, ibi ius* . (Donde está el hombre, ahí está el derecho). *Ubi societas, ibi ius*. (Donde está la sociedad, allí está el derecho)"; (1) para acabar con el drama amargo de aquellos tiempos tan difíciles, en donde se mancillaba la dignidad y la libertad del pueblo trabajador por causas imputables a la poderosa burguesía; se hizo la revolución, porque las clases populares y el pueblo en general, ya no soportaban el peso de la injusticia y preferían luchar y morir, antes que vivir de rodillas ante la humillación; y la revolución mexicana de 1910, se extendió en las fábricas con los obreros; en el campo con los campesinos; en las ciudades y en los pueblos en general; rompiendo las cadenas que habían servido de atadura y de cerrojos de las puertas de la libertad del hombre, convertido casi en esclavo involuntario de la oligarquía gobernante; de los ricos hacendados y del minoritario grupo privilegiado del poder político, económico y social; pero el pueblo unido, como una sola fuerza, el laberinto que atajaba el paso de la democracia y la revolución triunfó para imponer sus principios en favor del pueblo, el imperio de la libertad, la democracia, la justicia social, la ley y el derecho. Consolidándose en la Constitución de 1917, como ley suprema, y en su articulado 123, se asienta la seguridad social y la protección inalienable del trabajador, regulándose más tarde en la Ley Federal del Trabajo de 1931, que asegura y da confianza jurídica al trabajador, a su familia y a la sociedad en general.

a) ANTECEDENTES HISTORICOS

Los antecedentes pretéritos del Derecho Mexicano del Trabajo, son fuentes y punto de partida forzosos, cuya manifestación, malestar e inquietudes sociales, son causas que dieron origen a la Revolución Mexicana de 1910, para dar paso a la transformación política, social y económica; que afloraron a principios de este siglo, exterminando las

1. De Pina Rafael . Diccionario de derecho. Editorial Porrúa, S.A., México, 1979, P.471

Va. Bol.
Lic. Roberto Avila O.
7-10-99

caducas y antagónicas ordenaciones jurídicas y con ello, nuevos tiempos y con otras místicas en favor del trabajador.

EL DERECHO PRECOLONIAL

“No tenemos noticias exactas sobre las condiciones del trabajo en la época precolonial”, nos dice Lucio Mendieta y Núñez (El Derecho Precolonial, México, 1937, p.51): En realidad la escasa información que puede tenerse deriva mas de meras suposiciones que de datos ciertos. Sahagún, en su Historia General de las Cosas de Nueva España (cit. Por Mendieta y Núñez, p.52), hace referencia a las diferentes artes y oficios a que se dedicaban los antiguos mexicanos: “oficial mecánico, oficial de pluma (el que hacía bordados o mosaicos y trabajos con plumas de aves), platero, herrero, lapidario, cartero, albañil, pintor, cantores, médicos, hechiceros, brujos, sastres, tejedores, alfareros, mercaderes, fabricantes de calzado, de armas, etc.”; y agrega que los obreros y artesanos, en general, empezaban como aprendices y solamente quedaban autorizados para ejercer un oficio o arte que hubieran aprendido, después de aprobar el examen correspondientes.

Parece-según afirma Herbet Spencer-(Los Antiguos Mexicanos, México 1896, p.9 cit. Por Mendieta y Núñez, p.52), que los artesanos y obreros, en general, formaban gremios. Cada gremio tenía su demarcación en la ciudad, un jefe, una deidad tutelar y festividades exclusivas.

Puede ser un dato, claro que de muy relativa importancia, la referencia que hace Hernán Cortés, en su Segunda Carta de Relaciones, dirigida a Carlos V, respecto de lo que encuentra en Tenochtitlan: “Hay en todos los mercados y lugares públicos de la ciudad, todos los días muchas personas trabajadoras y maestros de todos los oficios, esperando quien los alquile por sus jornales (Cartas de relaciones de la Conquista de México, Buenos Aires, 1945, p. 91): en realidad, como sostiene Mendieta y Núñez, nada se sabe respecto de las horas de trabajo y salario, ni de las relaciones de trabajo y entre obreros y patrones, no obstante que , pese a la existencia de la esclavitud, debieron, frecuentemente, establecerse esas relaciones con artesanos y obreros libres” (2)

EL DERECHO SOCIAL EN LA COLONIA

El Derecho social, se inicia con las disposiciones compiladas en las Leyes de Indias, destinadas a proteger a los aborígenes de los antiguos imperios de nuestro continente, y a evitar la inhumana explotación que ejercitaban los encomenderos.

2. De Buen Lozano Nestor. Derecho del Trabajo; tomo I. 1979 . Edit Porrúa, S.A., Ob. Cit. Pp.264-265

“ En rigor se trata de la primera legislación social, dictada en el mundo, con características que nadie consideraría hoy en día como propias de un sistema de explotación, sino por el contrario, dignas de una solución avanzada. Lamentablemente la bondad de esas normas no correspondió a una realidad de aplicación”.(3).

EL DERECHO SOCIAL EN LA INSURGENCIA. “La originaria protección de los mexicanos, del ciudadano y del jornalero, se encuentran en las proclamas libertarias del padre de nuestra patria, el cura Miguel Hidalgo Y Costilla, “el primer socialista de México”, y en el mensaje de Don José Ma. Morelos y Pavón, otro de los padres de la independencia que asumió el título de “Siervo de la Nación” en el que reclamaba aumento del jornal y vida humana para los jornaleros; principios que se escribieron en el supremo Código de la Insurgencia: La Constitución de Apatzingán de 1814, primer estatuto fundamental mexicano, aun cuando no tuvo efectos prácticos.

Don José Ma. Morelos Y Pavón, en su histórico mensaje dirigido al Congreso de Chilpancingo, denominado “Sentimientos De La Nación”, de 14 de septiembre de 1813, en el párrafo 12º. Presenta su pensamiento social:

“Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto” tampoco en la insurgencia se menciona la expresión derecho social” (4).

“Pero a pesar de la hondura del pensamiento social de Morelos, el siglo XIX mexicano no conoció el derecho del trabajo: en su primera mitad continuó aplicándose el Viejo Derecho Español, las Leyes de Indias, las Siete Partidas, la Novísima Recopilación y sus normas complementarias. Los historiadores han hecho notar que la condición de los trabajadores no sólo no mejoró, sino más bien sufrió las consecuencias de la crisis política, social y económica en que se debatió la sociedad fluctuante” (5).

“Los elementos constitucionales de Ignacio López Rayón en el artículo 24 determinaban, igualmente, la proscripción de la esclavitud, y en art. 30 decretaban la abolición de los exámenes de artesanos que quedarían calificados sólo por su desempeño, lo que constituye una clara referencia a la eliminación del sistema gremial heredado de la Nueva España.

La constitución española, expedida por las Cortes de Cádiz, jurada en España el 19 de marzo de 1812 y en la Nueva España, el 30 de septiembre del mismo año que tuvo vigencia precaria.

3. De Buen Lozano Nestor Ob. Cit. Pp 263 - 264 tomo I
4. Trueba Urbina Alberto Ob. Cit. P. 140
5. De la Cueva Mario Ob. Cit. p. 40

En ella no se establece norma alguna, ni siquiera relativa a la libertad de trabajo o de industria de donde se concluye que nuestro país se adelantó respecto de España, al menos de la intención de los documentos dictados a través de la lucha por la Independencia, en establecer la libertad del trabajo y de industria.

“En el Plan de Iguala”, dado por Don Agustín de Iturbide el 24 de febrero 1822 se menciona (art. 12) que “Todos los habitantes del Imperio Mexicano), sin esta distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo”.

“El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano”, de 18 de diciembre de 1822, no menciona nada respecto a posibles derechos vinculados al trabajo.

La condición de los trabajadores en los primeros años de la Independencia (1821- 1856) no parece que la condición del peonaje mexicano haya mejorado. Los gobiernos que sucesivamente detentaban el poder, viviendo seguramente, un Estado de anarquía y de inseguridad social, dejaron al azar los aspectos comerciales e industriales” (6).

La Declaración de los Derechos de la Asamblea del Congreso Constituyente de 1856 y 1857, dice el Doctor Don Mario de la Cueva, “Es uno de los mas bellos documentos jurídicos del siglo XIX. De sus disposiciones, son particularmente importantes, los artículos 4º, 5º y 9º, relativos a las libertades de Profesión, Industria y trabajo, el principio de que “Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento”, y la libertad de asociación. En dos ocasiones se Propuso al Congreso la cuestión del derecho del trabajo, pero no se logró su reconocimiento, Ignacio Ramírez (El Nigromante), reprochó a la Comisión dictaminadora, el olvido de los grandes problemas sociales, puso de manifiesto la miseria y el dolor de los trabajadores, habló del derecho del trabajo a recibir un salario justo - era la idea del artículo quinto - y a participar en los beneficios de la producción - es la primera voz histórica a favor de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas - y sugirió que la asamblea se avocara al conocimiento de la legislación adecuada para resolver aquellos graves problemas, pero los diputados no adoptaron ninguna declaración.

El Archiduque Maximiliano de Habsburgo, expidió una legislación social en defensa de los campesinos y de los trabajadores: el 10 de abril de 1865, suscribió el Estatuto Provisional del Imperio y en sus artículos 69 y 70, incluidos en el capítulo de “Las Garantías Individuales” prohibió los trabajos gratuitos y forzados, previno que nadie podía obligar sus servicios, sino temporalmente y ordenó que los padres o tutores debían autorizar el trabajo de los menores: El primero de noviembre del mismo año, expidió la que se ha llamado Ley del Trabajo del Imperio: Libertad de los campesinos para separarse en cualquier tiempo de la finca a la que prestaran sus servicios, jornada de trabajo de sol a sol con dos horas

intermedias de reposo, descanso hebdomadario, pago del salario en efectivo, reglamentación de las deudas de los campesino, libre acceso de los comerciantes a los centros de trabajo, supresión de las cárceles privadas y de los castigos corporales, escuelas en las haciendas en donde habitaran veinte o mas familias, inspección del trabajo, sanciones pecuniarias por la violación de las normas antecedentes y algunas otras disposiciones complementarias" (7)

EL DERECHO SOCIAL EN EL SIGLO XIX: "Desde las Leyes constitucionales que organizaron el Estado Mexicano, se consignan" derechos en favor del individuo y del ciudadano en abstracto, y entre estos derechos el de libertad del trabajo, que nada tiene que ver con nuestro derecho del trabajo moderno. Las Constituciones Políticas de México, a partir de la consumación de nuestra Independencia, son tradicionalistas, individualistas y liberales: Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824; Siete Leyes Constitucionales del 29 de diciembre de 1836; Bases Orgánicas de doce de Junio de 1843; Acta de Reformas de Dieciocho de Mayo de 1847; Bases para la Administración de la República de 29 de Abril de 1853; Constitución Política de la República Mexicana de 5 de Febrero de 1857; Estatuto Orgánico del Imperio de Maximiliano de 10 de Abril de 1865. Ninguno de esos estatutos constitucionales había creado derechos sociales a favor de los débiles. Sólo se mencionan las instituciones sociales como objeto de los derechos del hombre. Aquí en México, mucho antes que en Europa y en otra parte del mundo, se habla por primera vez con sentido autónomo del Derecho Social, en función de pragmática protectora de los débiles: jornaleros, mujeres, niños, huérfanos. En defensa de éstos alza su voz el "Nigromante", Ignacio Ramírez, en el Congreso Constituyente de 1856 - 1857.

La locución derechos sociales, con fines de integración en favor de las mujeres, los menores, los huérfanos, los jornaleros, es terminología no usada por las celebres Leyes de Indias. Tampoco la acuñaron los juristas de otros continentes antes que los nuestros, por que en aquella época se pensaba que todo el derecho era social, y como tal lo clasificaban rigurosamente en derecho público y en derecho privado.

En el último tercio del siglo XIX comienzan en Europa las especulaciones en torno de derecho social. Para la teoría originaria de éste, es necesario recordar las ideas del maestro alemán Otto Von Gierke . La teoría de Gierke, es teoría sociológica y teoría jurídica que concibe el derecho social como disciplina autónoma frente al derechos público y el derecho privado; aunque sin referirse al derecho del trabajo y de la seguridad social; sin embargo, en Alemania se presentan contradicciones sociales: por un lado obtiene Bismark la expedición de la Ley del 21 de octubre de 1878, que prohíbe las coaliciones obreras y que atentan contra uno de los derechos sociales mas valiosos del derecho del trabajo, en perjuicio de los proletarios, y por otro crea posteriormente los seguros sociales de enfermedades, accidentes , vejez e invalidez de 1883 a 1889. Frente a su política

antisocialista, el célebre canciller, elabora un derecho de seguridad social, para detener la lucha de la clase obrera.

En esta época, en Europa, se inicia la socialización del derecho, y empieza a adquirir cierta significación el término "social", al margen de la tradición de que todo derecho es social.

Las ideas sociales que sostenían en nuestro país, de la legislación de Indias a las proclamas y estatutos de Hidalgo y Morelos, inclusive las más precisas del "nigromante", no llegaron a cristalizar en las leyes al declinar el siglo XIX, pese a las inquietudes y manifestaciones socialistas.

Ni en Europa ni en México ni en ninguna parte del mundo, nacia el verdadero derecho social al iniciarse el siglo XX; hasta el advenimiento de las revolución mexicana a cuya sombra se expiden decretos de carácter social en favor de campesinos y obreros, propiciándose la celebración del Congreso Constituyente de 1916 - 1917, que transformaría en Constitución de 1917, creándose un nuevo derecho social en las relaciones de producción económica y respecto de la propiedad privada. El derecho social positivo, como ciencia social del derecho, nació con la Constitución de 1917.

DEFINICION DEL DERECHO SOCIAL. La influencia del profesor Radbruch se contempla en las siguientes definiciones:

Mendieta y Núñez, precisa el derecho social diciendo que:

"Es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de individuos, grupos y sectores de la sociedad económicamente débiles, para lograr su convivencia con las clases sociales dentro de un orden justo".

Gonzalo Díaz Lombardo, más apegado a las ideas de Radbruch, al referirse al derecho social dice: "Es una ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, tecnológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social".

Sergio García Ramírez, en diversos estudios monográficos, siguiendo a Radbruch, también presenta el derecho social proteccionista como una nueva concepción del hombre por el derecho, que busca la adecuación de éste a su realidad social, de clase, de necesidad y de perfeccionamiento en la vida comunitaria, como derecho de creación autónoma, de orientación, sin dejar de precisar la trayectoria constitucional de los constituyentes de México de 1917, de Rusia de 1918 y de Alemania de 1919, llegando a juiciosas conclusiones en cuanto a la irrupción del derecho social en las relaciones laborales y de seguridad social, matrimoniales y familiares, educativas y de intervencionismo del poder público.

Ciertamente, aunque de paso, Héctor Fix Zamudio, se ha ocupado del derecho social, en función del proceso del mismo, proponiendo la siguiente definición:

“Conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto de división tradicional del derecho público y del derecho privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como un derecho de grupo proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración, equilibrador y comunitario”.

En tal sentido presentamos la siguiente definición:

EL DERECHO SOCIAL ES EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS, INSTITUCIONES Y NORMAS QUE EN FUNCION DE INTEGRACION PROTEGEN, TUTELAN Y REIVINDICAN A LOS QUE VIVEN DE SU TRABAJO Y A LOS ECONOMICAMENTE DEBILES.

EL DERECHO SOCIAL Y SUS RAMAS FUNDAMENTALES

El término derecho social, fue inventado por un jurista mexicano, el 10 de julio de 1856, por Ignacio Ramírez, “El Nigromante”, en la gran asamblea liberal de 1856-1857, en función de proteger y tutelar a los grupos débiles de la sociedad: niños, huérfanos, mujeres, jornaleros. Desde entonces se advirtió la mentira científica de que todo el derecho es social. Este derecho se originó en México como exclusivo de los débiles, para enfrentarlo a las tradicionales disciplinas burguesas: el derecho público y el derecho privado; pero el derecho social positivo nació en la Constitución de 1917.

Las ramas fundamentales de nuestro derecho social positivo son: Derecho del Trabajo y de la Previsión y Seguridad Sociales (Art. 123), Derecho Agrario (Art. 27), Derecho Económico (Art. 27 y 28) y Derecho Cooperativo (Art. 28 y 123)” (8)

Para completar nuestro estudio citaremos también como antecedentes del Derecho Mexicano del Trabajo los siguientes hechos: “El día primero de julio del año trágico de 1906, el Partido Liberal, cuyo presidente era Ricardo Flores Magón, publicó un manifiesto y programa, que contiene el documento pre-revolucionario más importante en favor de un derecho del trabajo; recalcó la necesidad de crear las bases generales para una legislación humana del trabajo: mayoría de trabajadores mexicanos en todas las empresas e igualdad de salarios para nacionales y extranjeros; prohibición del trabajo de los menores de 14 años; jornada máxima de ocho horas; descanso hebdomadario obligatorio; fijación de los salarios mínimos; reglamentación del trabajo a destajo; pago del salario en efectivo; prohibición de los descuentos y multas; pago semanal de las retribuciones; prohibición de las tiendas de raya; anulación de las deudas de los campesinos; reglamentación de la actividad de los medieros; del servicio doméstico y del trabajo a domicilio; indemnización

8. Trueba Urbina Alberto Ob. Cit. pp. 140

por los accidentes de trabajo; higiene y seguridad en las fábricas y talleres; habitaciones higiénicas para los trabajadores”: (9)

“LA HUELGA DE CANANEA. Hechos ocurridos entre el 31 de junio de 1906; el movimiento de Cananea, al que se ha atribuido una especial importancia como expresión del descontento con el porfiriismo, responde a una situación específica y no a una condición general de la clase obrera mexicana. En primer término se trataba de trabajadores que dentro del nivel nacional, disfrutaban de salarios un poco más altos. En segundo lugar, detrás del movimiento obrero, existía una clara dirección política, en este caso de influencia Flores magonista y a cargo de gentes preparadas para la lucha social. En tercer término, con toda precisión se reclamó, probablemente por primera vez en México, la jornada de ocho horas y, lo que es más importante y ha caracterizado, fundamentalmente, a la lucha de cananea, se exigió la igualdad de trato para los trabajadores mexicanos y la proporción mayor en su número, respecto a los extranjeros.

LA HUELGA DE RIO BLANCO. El acontecimiento tuvo lugar en Río Blanco, Orizaba, en el Estado de Veracruz, el 7 de Enero de 1907, con saldo elevadísimo de muertos y heridos por parte de los trabajadores, presenta características que la hacen esencialmente diferente de la huelga de Cananea; los sucesos de Río Blanco, no constituyeron, en sí, una huelga que fundara unas peticiones concretas, sino una simple negativa para volver al trabajo - después del paro patronal, por rechazo al arbitraje Presidencial, aunado a un acto de violencia en contra del almacén de raya - y no en contra de la empresa - cuya condición particular se confirma al ser repetido en otras dos poblaciones. Se produce un acto de saqueo, que dadas las circunstancias económicas de los trabajadores: salarios de siete pesos semanales y pago parcial del mismo en vales para la tienda. Río Blanco se convierte en la razón máxima para que el régimen revolucionario prohíba, después las tiendas de raya” (10)

Para completar nuestro estudio, citaremos también como antecedentes del Derecho Mexicano del Trabajo los siguientes hechos del siglo XX.

“El 15 de Julio de 1914, el General Huerta, abandonó el poder, cediendo el triunfo a la revolución. Casi inmediatamente después, los jefes de las tropas constitucionalistas iniciaron la creación del derecho del trabajo: el 8 de Agosto, se decretó en Aguascalientes, la reducción de la jornada de trabajo a nueve horas, se impuso el descanso semanal y se prohibió cualquier reducción en los salarios. El 15 de Septiembre, se dictó en San Luis Potosí, un decreto fijando los salarios mínimos. Cuatro días más tarde, se fijaron en el Estado de Tabasco, los salarios mínimos, se redujo a ocho horas la jornada de trabajo y se cancelaron las deudas de los campesinos. Mayor importancia tuvo el movimiento creador del derecho del trabajo en los Estados de Jalisco y Veracruz; en el primero de ellos, Manuel M. Diéguez, expidió un

9. De la Cueva Mario. Ob. Cit. pp. 42-43

10. De Buen Lozano Nestor. Ob. Cit. pp. 282 y ss.

decreto sobre jornada de trabajo, descanso semanal obligatorio y vacaciones; el 7 de Octubre, Aguirre Berlanga, publicó el decreto que merece el título de primera ley del trabajo de la Revolución Constitucionalista, substituido y separado por el de 28 de Diciembre de 1915: jornada de trabajo de nueve horas, prohibición del trabajo de los menores de nueve años, salarios mínimos en el campo y en la ciudad, protección del salario, reglamentación del trabajo a destajo, aceptación de la teoría del riesgo profesional y creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. El 4 de Octubre de 1914, se impuso el descanso semanal en el Estado de Veracruz, y el 19 del mismo mes, Cándido Aguilar expidió la Ley del Trabajo del Estado, cuya resonancia fue muy grande en toda la República: jornada máxima de nueve horas, descanso semanal, salario mínimo, teoría del riesgo profesional, escuelas primarias sostenidas por los empresarios, inspección del trabajo, reorganización de la justicia obrera. Un año después se promulgó en aquella entidad federativa, la primera Ley de Asociaciones Profesionales de la República. En el mismo año de 1915, el General Salvador Alvarado, se propuso reformar el orden social y económico del Estado de Yucatán, a cuyo efecto expidió las leyes que se conocen con el nombre de Las cinco hermanas: agraria, de hacienda, del catástro, del municipio libre y del trabajo, un intento de socialización de la vida. La Ley del trabajo, reconoció y declaró algunos de los principios básicos que más tarde integrarían el artículo 123 de la Constitución: el derecho de trabajo, está destinado a dar satisfacción a los derechos de una clase social; el trabajo no puede ser considerado como una mercancía; las normas contenidas en la Ley, sirven para facilitar la acción de los trabajadores organizados en su lucha con los empresarios. La Ley reglamentó las instituciones colectivas: asociaciones, contratos colectivos y huelgas. Comprende también las bases del derecho individual del trabajo; jornada máxima, descanso semanal, salarios mínimos y defensa de las retribuciones. Se encuentra también las normas para el trabajo de las mujeres y de los menores de edad, las reglas sobre higiene y seguridad en las fábricas y las prevenciones sobre riesgos de trabajo. La Ley creó las Juntas de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje. Conviene todavía mencionar el Proyecto de Ley del contrato de trabajo, elaborado en el mes de Abril de 1915, por una comisión que presidió el Secretario de Gobernación Rafael Zubarán Capmany: fue un proyecto bastante completo que reguló los contratos individual y colectivo de trabajo. Es también interesante la legislación del Estado de Coahuila de 1916, obra del gobernador Gustavo Espinosa Mireles: un decreto del mes de septiembre creó dentro de los departamentos gubernamentales una sección de trabajo, y en el mes siguiente publicó el mismo gobernador una ley inspirada en el Proyecto Zubarán y en la Ley de Bernardo Reyes sobre accidentes de trabajo; su interés principal radica en las disposiciones que ordenaban, que en los contratos de trabajo se consignaran las normas sobre la participación obrera en las utilidades, tal vez la primera norma legislativa sobre este importantísimo tema” (11)

NACE EL DERECHO DEL TRABAJO EN NUESTRA DECLARACION DE DERCHOS SOCIALES. “Frente a todas las legislaciones del mundo, nació con anterioridad del 123 de nuestra Constitución de 1917, como un derecho autónomo y exclusivo de los trabajadores

11. De la Cueva Mario Ob. Cit. pp. 45-46

en el campo de la producción, al crear en sus textos para nuestro país y para todos los continentes del DERECHO DEL TRABAJO en normas de las más alta jerarquía jurídica, en favor de los trabajadores. (12)

Esta visto que ni en los primeros años de la independencia de México ni después del triunfo de la República y las Leyes de Reforma, en donde campearon revolucionarias ideas acerca de los problemas económicos, políticos y sociales del país, bastaron para mejorar la condición de la clase laboral, dicha situación era lógico, por la inestabilidad general que prevalecía en todo el Territorio Nacional a pesar de los grandes triunfos logrados, pues primero se tenía que consolidar la soberanía de la nación y conservar nuestra libertad que se encontraban todavía amenazadas por los enemigos internos compuestos por grupos de gentes reaccionarias y traidoras, y externos compuestos por extranjeros que soñaban convertir a nuestra madre patria en una colonia de botines, y así continuó hasta los primeros años del presente siglo XX, consecuencias de la nefasta dictadura porfirista, en que los trabajadores y el peonaje en general estuvieron en las peores condiciones laborales y víctimas de una despiadada explotación inhumana, laborando unos de sol a sol y llegado el momento de ser obligación incluso a trabajar desde las 6 de la mañana para terminar sus jornadas de trabajo hasta las 20 horas, a cambio de un miserable salario y humillación para medio desahogar su terrible miseria en oposición a la ofensiva opulencia y a la abundancia desmedida que gozaban la clase privilegiada de esa época como consecuencia de los graves y grandes olvidos que fueron víctimas la clase trabajadora y de la falta de protección y de un derecho del trabajo capaz de regular el principio de equidad y de justicia laboral entre los grupos que nada y todo tenían.

Menos podemos hablar de un derecho del trabajo, en la época colonial, cuando la esclavitud estaba en su pleno apogeo en la Nueva España y que ni con la presencia de las Leyes de Indias bastaron para eliminar el abuso y la explotación de la clase laboral de entonces; pues dichas leyes fueron letras muertas por su no acato por los conquistadores a pesar de que contenían teóricamente buenas intenciones.

Tampoco se puede hablar de una norma laboral en la época precolombina a pesar de la buena organización de los mexicanos y de otras etnias que empezaban a vivir y a pugnar por su estabilidad social, lógico es pensar que en esa época quizá no existió el sistema de la explotación del hombre por el hombre; bien sabemos que la explotación surge, cuando aparece el capitalismo y surge con el mismo, la división de clases sociales, surgiendo en esta forma, una clase explotadora, compuesta por casiques, terratenientes y feudales y otra clase dominada y explotada llamada peones o trabajadores; no es sino hasta los primeros años de este siglo como ya se ha dicho cuando surgen los primeros programas, leyes y decretos en favor de la clase económicamente débiles y culmina las aspiraciones y los anhelos de la clase trabajadora con la promulgación de la Constitución de 1917 y precisamente de su artículo 123, nace finalmente el derecho del trabajo; siendo de esta manera nuestro país, el creador del mismo y adelantándose al mundo de este gran

12. Trueba Urbina Alberto. Ob. Cit. pp. 501-502

acontecimiento jurídico que garantiza a los trabajadores la defensa de sus intereses, por la reivindicación de su condición humana.

b) EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, norma de primicia jurídica e histórica; cuyo contexto, dimana la declaración de derechos y la realización de justicia sociales, recogió las bases ideológicas, principios e instituciones mas avanzados de su tiempo, y se labró el cimiento constitucional para legislar el Derecho Mexicano del Trabajo.

Analíticamente hablando, este acontecer histórico, resulta menesterosa y necesaria su presencia, porque demuestra y denota, no sólo el interés y la luz de la sabiduría que ilumina la inteligencia de los constituyentes, sino la entelequia y decisión de crear un régimen de justicia social y sistema jurídico, cuyas columnas y sostén resalten la plomada del derecho, y la razón social, que tengan como objetivo primordial, consolidar el bien común de la clase trabajadora, que consciente y razonablemente, reclama la seguridad de sus derechos por el precepto constitucional y a las posibilidades y condiciones favorables de evolución social y económica de la naciente ley fundamental que en conjunto, dan origen y protección a los intereses del sector laboral, encomendándose al Estado de Derecho o el Poder Público para su cumplimiento hacia un fin supremo y del orden jurídico, lograr que todos los hombres y mujeres, alcancen una existencia de realización cada vez mas humanitaria, digna y justa mediante el estatuto laboral correspondiente.

ORIGEN DEL ARTICULO 123. En la sesión del 26 de diciembre de 1916, se dió lectura al tercer dictamen referente al proyecto del artículo 5º de la constitución.

El origen del artículo 123, se encuentra en el mencionado dictamen . El referido proyecto dice textualmente:

“Artículo quinto: Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial”.

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas”.

“El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre. Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

“El contrato de trabajo, sólo obligará a prestar el servicio convenido, y no podrá extenderse en ningún caso la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquier derecho político o civil”.

“La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario”.

Con la lectura del dictamen sobre el artículo 5º, que fue adicionado con tres garantías, no de tipo individual sino social: la jornada de trabajo no debe exceder de ocho horas, la prohibición del trabajo nocturno industrial para mujeres y menores y el descanso hebdomadario, se originó la gestación del derecho constitucional del trabajo; iniciándose el debate que transforma radicalmente el viejo sistema político constitucional. En la sesión de 26 de Diciembre de 1916, comienza a dibujarse la transformación constitucional, cuando los diputados, reclaman la inclusión de la reforma social en la Constitución que propició la formulación del artículo 123”. (13)

“Heriberto Jara, principió el debate diciendo: el contenido de las Constituciones, debía limitarse al reconocimiento de los derechos individuales del hombre, y a las normas relativas a la organización y atribuciones de los Poderes Públicos”. (14).

Héctor Victoria, el brillante diputado por Yucatán, donde el general Alvarado, había puesto en vigor la Ley del Trabajo, tomó la palabra en contra del dictamen porque le parecía insuficiente. Pidió rechazarlo y crear unas bases constitucionales que permitieran legislar en materia de trabajo, comprendiendo lo siguiente: “jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación de arbitraje, prohibición de trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros e indemnizaciones, etc.” (15). “ En el discurso de Victoria, está la idea fundamental del artículo 123: la Constitución, debería señalar las bases fundamentales para que las legislaturas locales, expidieran las leyes del trabajo.

Siguiendo los lineamientos marcados por el general Alvarado, Victoria pensaba que el derecho del Trabajo, necesitaba una adecuación constante a las realidades sociales y a las necesidades de los trabajadores; las leyes del trabajo, a su vez, deberían ser también generales, a fin de que en las Convenciones colectivas y en las resoluciones de los organismos de Conciliación y Arbitraje, se fijaran las condiciones concretas de trabajo para

13. Trueba Urbina Alberto. Op.Cit. Pp. 34-36

14. De la Cueva Mario. Op. Cit. P.49

15. De Buen Lozano Néstor. Op.Cit.P.316

las empresas o ramas industriales".(16)

Froylán Monjarrez. "Habló de la diferencia entre revolución política y revolución social. Mencionó que, en un principio se había peleado solo por un cambio de gobierno, pero que al incorporarse a las fuerzas de la revolución, los obreros, los humildes y los indios; la lucha se había convertido en una revolución social. Puso el ejemplo de la Ley sonorensis, que creó la Cámara de Trabajo; y pidió que se dictara, no un solo artículo sino todo un Título de la Carta Magna" que hiciera más explícita la situación de los trabajadores" (17). Monjarrez, en la sesión del día siguiente, propuso por escrito, que el problema de los derechos de los trabajadores se separara del artículo quinto e integrara un título especial"(18). Francisco Mújica, "hace con elocuencia y claridad la defensa del dictamen del artículo quinto; reconoce los aspectos que tomó la Primera Comisión de la Constitución, que él mismo preside, de las diversas iniciativas que se le presentaron, siempre tratando de establecer medios legales en defensa de los trabajadores. Aboga por las adiciones del artículo quinto y concluye una nueva posibilidad hacia un capítulo sobre materia laboral".

" La comisión declara que donde quiera que se resuelva el problema del trabajo bien definido, allí la comisión se adherirá con toda la fuerza de sus convicciones y suplicará a la honorable asamblea que se una en masa para dar al pueblo obrero la verdadera solución del problema, porque es su porvenir". (19)

" En ese momento, en la conjunción de la preocupación social de Jara y de Mújica, este como miembro de la Comisión; de Victoria, al establecer el contenido; y de Manjarrez, al sugerir la forma, se concibió nuestro artículo 123".(20)

"El jefe de la revolución (Don Venustiano Carranza) tuvo noticia del debate y comprendió que la decisión de la asamblea ya estaba adoptada, decidió adelantarse a los oradores diputados y comisionó al Lic. José Natividad Macías, para apoyarse, la adopción de un título especial sobre trabajo. En cumplimiento del encargo, Macías, posteriormente rector de la UNAM, pronunció un valioso discurso, en el que expuso los principios que en su opinión deberían constituir las columnas del futuro derecho del trabajo y leyó varias disposiciones de un proyecto de Ley que había redactado por encargo del mismo Carranza.

16. De la Cueva Mario. Op. Cit. P.49

17. De Buen Lozano Néstor. Op.Cit. P.316

18. De la Cueva Mario. Op.Cit. P.49

19. Molina Daniel . Diario de los Debates. Obra el congreso constituyente 1916-1917.P.44

20. De Buen Lozano Néstor Op. Cit. P. 49

Con base en los proyectos de Macías, la comisión formuló un anteproyecto, sobre el que cambió impresiones con un grupo de diputados y del que salió el proyecto final que se turnó a la Comisión del Congreso encargada de presentarlo a la asamblea. En su dictamen, la comisión conservó la mayor parte del texto original, hizo algunos cambios, modificó varias disposiciones, y adicionó otras y propuso algunas fracciones nuevas” .(21)

“ En el dictamen del artículo 123 de la Constitución de 1917, que rompió los moldes de las constituciones políticas del pasado y que creó un estatuto protector de todos los trabajadores y a la vez reivindicador de los derechos del proletariado, fue presentado, discutido y aprobado en la sesión de 23 de Enero de 1917.

El texto del artículo 123, fue aprobado en la celebre Asamblea Legislativa de Querétaro “Por 163 ciudadanos diputados constituyentes, como parte integrante de la constitución social, bajo el rubro del Trabajo y De La Previsión Social”.(22)

“Había Nacido así el primer precepto que a nivel constitucional otorgó derechos a los trabajadores. México pasaba a la historia como el primer país que incorporaba las garantías sociales a una constitución.

Resumiendo. El texto del Artículo 123, aprobado por el constituyente, tantas veces reformado y adicionado fue el siguiente:

“Titulo Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social”.

“Artículo 123. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases correspondientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo.

“La primera reforma afectó al preámbulo y la fracción XXIX, así como al artículo 73, fracción X y tuvo por objeto federalizar la legislación laboral (Artículo 73-X y preámbulo del 123), en virtud de que se consideró que era inconveniente mantener leyes laborales distintas en cada Estado de la República (Periodo Presidencial de Emilio Portes Gil y se publicaron en el Diario Oficial de fecha 6 de Septiembre de 1929”.(23)

“La estructura ideológicas jurídicas y sociales del Artículo 123, revelan claramente que precepto está fundado en los principios revolucionarios del máximo, en el principio de lucha de clases y otras teorías cuya práctica conduce a la transformación económica de la sociedad mexicana.

Cuando el Artículo 123, enfrenta a los factores de la producción trabajo y capital, reconoce

21. De la Cueva Mario Op. Cit. P.50

22. Trueba Urbina Alberto Op. Cit. P.103

23. De Buen Lozano Nestor Op. Cit. P.326

la división de la sociedad mexicana en dos clases: los trabajadores y los propietarios de los bienes de la producción.

El Artículo 123 es la fuente más fecunda del derecho mexicano del trabajo, que tiene su génesis en la explotación del hombre que trabaja para su subsistencia y lucha por su liberación económica, para la transformación de la sociedad capitalista.

La naturaleza del derecho mexicano del trabajo, fluye del Artículo 123 en sus propias Normas dignificadoras de la persona humana del trabajador.

Las Normas del Artículo 123, son estatutos exclusivos de la persona humana del trabajador y para la clase proletaria que lucha en defensa de sus intereses comunes y por el mejoramiento de su situación económica a través de la asociación profesional y del derecho de huelga.

La primera finalidad del Artículo 123, se expresa en su mensaje y en sus propios textos: proteger a los trabajadores en general y al trabajo como factor de la producción. En lo personal, tutela la salud de los trabajadores, así como la satisfacción de sus necesidades de toda índole, especialmente como jefe de familia.

La segunda finalidad del Artículo 123, es más trascendental, pues no se conforma con la protección y tutela de los trabajadores, sino que se encamina con los propios derechos que integran dicho precepto a conseguir la reivindicación de la clase trabajadora en el campo de la producción económica, a efecto de que recuperen la plusvalía con los mismos bienes de la producción que fueron originados por la explotación del trabajo humano. Fue el primer estatuto fundamental de este tipo en el mundo, por su contenido, esencia y fines. Se proyectó en el derecho internacional que recogió sus normas protectoras de los trabajadores y tutela de los mismos. La idea de la internacionalización, en el Tratado de Versalles, la proclamamos con estas palabras:

“La primera Constitución, no sólo de América sino del mundo, que estableció garantías sociales para la clase trabajadora fue la nuestra de 1917. Y esto nos hace pensar en sus proyecciones en el Tratado de Paz de Versalles de 1919, y en los Códigos Políticos expedidos con posterioridad, que también consagran el mismo tipo de garantías.

“Nuestra constitución acertó a recoger no ya las aspiraciones del proletariado mexicano, sino del proletariado universal, por lo que nada tiene de extraño, que los constituyentes de otros países que después de su publicación quisieron sentar para ellos, las bases de un nuevo Derecho Social, la tomaron como fuente de inspiración y guía”(24)

Con este precepto constitucional terminó sin duda alguna la anarquía antijurídica y los grandes abusos e injusticias que habían prevalecido durante mucho tiempo en perjuicio de

24. Trueba Urbina Alberto OP. Cit. PP.121,122,123,124 y ss.

los trabajadores, víctimas de todo atropello de sus derechos hasta entonces por los capitalistas, con poderes tanto en lo económico como en lo político con la complicidad del gobierno dictador porfirista, época en que la clase privilegiada actuaba como en los tiempos del feudalismo. Por tales motivos cabe recalcar de que el artículo 123 constitucional, es una norma de suprema presencia jurídica y escudo de derecho para transformar la situación social, política y económica de los grupos desprotegidos y marginados. Estatuto rector de cuyo fundamento emanó la primera Ley Federal del Trabajo de 1931, y como consecuencia, frenó la explotación del trabajo humano, estableciendo los principios de equidad y de justicia, consolidando las garantías sociales, tantas veces anheladas por todos los trabajadores, pero sobre todo la libertad de trabajo, la igualdad jurídica y el bien común jurídicamente protegidos, dicha norma fundamental, es una conquista de resonancia universal que emergió apenas durante la segunda década del siglo XX, que como orden jurídico referente al Derecho del Trabajo, está encomendado al Estado para hacerlo cumplir. Dando fin al antagónico sistema comparado con los tiempos del feudalismo y colonial, y con ello erradicar los latigazos del capataz que sin consideración humana, castiga lastimosamente para evitar un minuto de descanso y respiro y de todos los maltratos; con la nueva Ley, empieza una nueva vida; una nueva filosofía de trabajar y de ser recompensado por la energía y por el esfuerzo gastados; con nuevas esperanzas, fé en el futuro y de paso aspirar a superar legítimamente sus carencias. Con el Artículo 123, se concibió una nueva luz y nuevo mundo jurídico que abren los ojos y conducen a la clase trabajadora hacia una nueva realidad social para vivir como hombres libres de la sociedad a la que pertenecen conforme a los postulados constitucionales de 1917 y con la efectividad de sus contemplaciones, especialmente en los Apartados "A" y "B" del Artículo 123, instituidos para el común beneficio del pueblo trabajador y como una lección de justicia al mundo.

"Así nació en la Constitución de 1917 y en el mundo jurídico el nuevo derecho social en normas fundamentales de la más alta jerarquía, por encima del Derecho Público y del Derecho Privado. Por lo tanto, fue la primera y única en cinco Continentes que recogió los anhelos de la clase obrera y que proclamó la intervención del Estado en la vida económica, en función revolucionaria de protección y reivindicación de aquella clase y de todos los económicamente débiles. El derecho social, que convirtió a la Constitución Mexicana vigente, en un Código Político-Social, el más avanzado del mundo" (25)

c) LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 18 DE AGOSTO DE 1931

Esta ley reglamentaria del Artículo 123 Constitucional de 1917, fue debatida y aprobada, por el Honorable Congreso de la Unión, y promulgada por el C Presidente de la República Don Pascual Ortiz Rubio, el 18 de Agosto de 1931, siendo publicada en el "Diario Oficial de la Federación de fecha 28 del mismo mes y año , obra jurídica, cuya vigencia, dió inicio, para ser acatada estrictamente con los atributos de su generalidad, obligatoriedad y la retroactividad a partir de su proclamación.

25. Trueba Urbina Alberto. Op. Cit. PP.145-146

“El anteproyecto de Constitución presentado por Don Venustiano Carranza en Queretaro, se señalaba, que sólo el Congreso tendría facultades para dictar leyes en materia de trabajo. Esta tesis fue desechada, y en el prohemio del Artículo 123, se concedió la facultad para hacerlo, tanto al Congreso como a los gobiernos de los Estados. Pocos años después, el Presidente Portes Gil, en la sesión Extraordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 26 de julio de 1929, propuso la reforma de la fracción X del Artículo 73 constitucional, relativa a las facultades del congreso, y la del prohemio del Artículo 123 (además de la reforma de la fracción XXIX, relativa al Seguro Social), para que sólo el Congreso contara con esa facultad. Fue aceptado el proyecto, y contando con el consenso unánime de los diputados y de las legislaturas de los Estados, con fecha 22 de Agosto de 1929, se declararon aprobadas las reformas. A partir de ese momento, quedó expedido el camino para dictar la Ley Federal del Trabajo.

El primer “Proyecto de Código Federal del Trabajo” fue presentado en el mes de Julio de 1929. Había sido redactado por una comisión integrada por Enrique Delhumeau, praxedis Balboa y Alfredo Iñarritu, por encargo de Portes Gil: La oposición de las agrupaciones obreras, fundada no sólo en los errores que presentaba el proyecto en materia sindical y de Huelga, sino también en la antipatía hacia Portes Gil, determinó que fuera rechazado.

El Segundo Proyecto, que ya no llevaría el nombre de “Codigo”, sino de Ley, fue formulado siendo Secretario de Industria Comercio y Trabajo, el Licenciado Aarón Saenz. La Comisión redactora, la integraron los Licenciados Eduardo Suárez, Aquiles Cruz y Cayetano Ruiz García; quienes tuvieron en consideración para prepararlo las conclusiones de una Convención Obrero-patronal organizada por la propia Secretaría de Industria. La Ley Federal del Trabajo fue promulgada por el Presidente de la República Don Pascual Ortiz Rubio, el 18 de Agosto de 1931.

En el Artículo 14 transitorio, se declararon derogadas, todas las leyes y decretos expedidos con anterioridad por las legislaturas de los Estados y por el Congreso de la Unión en materia de Trabajo”. (26)

TEORÍA DE LA LEY. “Se precisa en la exposición de motivos en los siguientes términos:

“1.- Desde que se promulgó la reforma al artículo 73 de la Constitución General de la República, se ha venido haciendo cada vez más inaplazable la expedición de la Ley Federal del Trabajo.

2.- El gobierno, no puede formular la Ley que norme la actividad del capital y del trabajo, sino en un sentido ampliamente protector para los trabajadores.

“El Proyecto de Ley, elaborado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, se ajusta a los preceptos del Artículo 123 Constitucional, e interpretando su espíritu, respeta

las conquistas logradas por las clases trabajadoras y les permite alcanzar otras.

3.- Sin embargo, debe tenerse presente, que el interés del trabajador, no es el único que está ligado a la legislación del Trabajo. También lo está el interés social y otros derechos no menos merecedores de atención. Preciso es conceder su debida importancia a los intereses de la producción, tan íntimamente vinculados a la prosperidad nacional y tan necesarios para multiplicar las fuentes de trabajo.

En el Proyecto se ha procurado el respeto debido a todos los intereses legítimos, cuyo juego armónico produce el orden social y cuyo equilibrio corresponde guardar al Poder Público.

4.- Se consultaron diversos proyectos que estaban destinados a convertirse en Ley para el Distrito Federal, así como los trabajos preparatorios del proyecto de Ley Federal que se formó durante el gobierno interino del C. Lic. Don Emilio Portes Gil, y principalmente las opiniones sobre él vertidas por las clases obrera y patronal.

“Solo de una manera accesoria, se consultó la legislación de países extranjeros de los demás experiencias industrial, así como la doctrina que le sirve de comentario.

“De acuerdo con estos principios, se establece en el proyecto que tratándose de conflictos individuales o colectivos que versen sobre el cumplimiento de una Ley o de un contrato, las partes están obligadas a someterse a la jurisdicción de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, las que harán efectivos sus Laudos, usando de la fuerza pública en caso de resistencia. Si la obligación es la de reinstalar a un trabajador en su puesto (obligación de hacer), y el patrón se resiste a cumplirla, por aplicación de los principios del derecho común, la obligación se transforma en la de pagar daños y perjuicios, los cuales se liquidan de conformidad con las prevenciones de ese derecho.

“Los conflictos entre el capital y el trabajo pueden revestir una naturaleza más grave. Por mucho tiempo quedó encomendado en esta especie de conflictos a las clases mismas la defensa de sus derechos o intereses, y éstas apelaron bien a la huelga, el arma obrera, o bien al paro, el arma patronal. El arbitraje, primero facultativo y después obligatorio, ha ido ganando terreno como medio para la resolución de estas controversias que alteran la paz social. Pero la institución del arbitraje en cuestiones obreras, ha planteado un grave problema jurídico. Los conflictos colectivos de naturaleza económica no pueden resolverse mediante la aplicación de una norma de derecho; el arbitro o el Tribunal arbitral, tiene que resolver teniendo en cuenta consideraciones de carácter puramente social y económico. El Estado ya no se limita a cumplir con su función de administrar la justicia en su forma comutativa, sino que interviene para distribuir por vía de autoridad, lo que a cada uno de los partícipes en la producción le corresponde.

Nuestra Constitución no ha querido ir hasta el arbitraje obligatorio: Deja en libertad a las partes afectadas por una diferencia del género descrito, para acudir a las Juntas, a fin de que resuelvan el conflicto y las deja también en libertad para no acatar el Laudo una vez pronunciado. Se establece que si es el patrón el que se niega a someter su diferencia a

arbitraje o a acatar el Laudo, los contratos de trabajo serán cancelados y estará obligado a indemnizar a los trabajadores con tres meses de salarios, y si la negativa es de los trabajadores, simplemente se dan por terminados los contratos.

“El conflicto de trabajo puede ser de naturaleza mixta. Su origen puede ser la violación de una Ley o de un contrato en el pasado, y la necesidad de nuevas condiciones de trabajo para el porvenir. En este caso, las partes pueden no someterse al arbitraje o no cumplir el Laudo, incurriendo en la sanción constitucional, pero sólo por lo que se refiere al establecimiento de nuevas condiciones de trabajo. Quedarán no obstante, sujetas a la jurisdicción del Tribunal, para que este aprecie la responsabilidad derivada del incumplimiento de una obligación preexistente. En esta forma se consideran aclaradas las disposiciones contenidas en las fracciones XX y XXI del Artículo 123.

La reglamentación legal del trabajo, garantiza tan sólo un mínimo de derechos que el Estado se considera obligado a proteger, en beneficio de las clases trabajadoras.

No se pretende haber resuelto todos los problemas que pueden surgir con motivo del trabajo, ni tampoco haber satisfecho todas las aspiraciones ni contentado todos los intereses. En toda obra social a lo más que se puede aspirar, es dar la solución que presente el menor número de inconveniente. Por lo demás, se debe tener presente que las leyes después de promulgadas, son susceptibles de mejorarse.” (27)

La Ley Federal del Trabajo del 18 de Agosto de 1931 se divide “En Once Titulos, 685 Artículos básicos, 14 Artículos transitorios; aunque en realidad contiene mucho más articulados todavía, en virtud de habersele anexado otros relativos al salario mínimo (Artículos 100-A a 100-F, capítulo V); a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (Artículos 100-G a 100-U, Capítulo V bis); al trabajo de las mujeres (Artículos 110-A a 110-D, capítulo VII); al trabajo de los menores (Artículos 110-E a 110-L, capítulo VII bis); a la rescisión de los contratos de trabajo (Artículos 125-A a 125-B, capítulo XII) y los relativos al trabajo de las tripulaciones aeronáuticas (Artículos 132 bis a 159 bis, capítulo XV bis, adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial del 31 de Diciembre de 1959.

En seguida se mencionan los Once Titulos de la Ley de referencia y que son:

Título Primero.-Disposiciones Generales.

Título Segundo.- Del Contrato de Trabajo.

Título Tercero.- Del Contrato de Aprendizaje.

Título Cuarto.- De Los Sindicatos.

27. Trueba Urbina Alberto PP. 168 y ss.

Título Quinto.- De Las Coaliciones, Huelgas y Paros.

Título Sexto - De Los Riesgos Profesionales.

Título Séptimo.- De Las Prescripciones.

Título Octavo.- De Las Autoridades del Trabajo y de su competencia.

Título Noveno.- Del Procedimiento ante las Juntas.

Título Décimo.- De Las Responsabilidades.

Título Undécimo.- De las Sanciones". (28)

"La Ley Federal del Trabajo de 1931, que estuvo en vigor hasta el 30 de Abril de 1970, fue reiteradamente reformada y adicionada. Sería excesivamente innecesaria, hacer una relación precisa de sus modificaciones. Basta señalar algunas de las más importantes:

a).- En el año de 1933, se modificaron los artículos relativos a la integración y funcionamiento de las comisiones especiales del salario mínimo;

b).- Por ley de 30 de Diciembre de 1936, se estableció el pago de séptimo día de descanso semanal;

c).- La Ley de 17 de Octubre de 1940, suprimió la prohibición que los sindicatos tenían que participar en asuntos políticos;

d).- En el año de 1941, se modificaron diferentes preceptos sobre derecho de huelga;

e).- Por decreto de 29 de Diciembre de 1962, se reglamentaron las reformas constitucionales del mismo año relativas a los trabajos de mujeres y menores; salarios mínimos, estabilidad en el empleo y participación en las utilidades, y se introdujeron modificaciones que reflejan la tesis de la "relación de trabajo";

Independientemente de los valores reales de la Ley de 1931, particularmente en relación a las condiciones mínimas que concedió a los trabajadores su verdadera trascendencia, debe encontrarse en tres instituciones: el Sindicato, la Contratación Colectiva y el Derecho de Huelga.

28. Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge. Ley Federal del Trabajo 1969. Porrúa S.A.

Es importante reconocer que a mayoría de los trabajadores mexicanos han vivido al margen del sindicalismo o bien sufren un sindicalismo entreguista. De ello resultó que, al cabo de un tiempo importante: el transcurrido entre los años de 1931 y 1970, se hubiera producido un diferencial radical en la condición económica de los trabajadores, que la nueva Ley, como lo señala en su exposición de motivos, trató de borrar elevando a la categoría de normas generales algunas de las que establecían los beneficios alcanzados en contratos colectivos. Así el aguinaldo, la prima de vacaciones, la de antigüedad, etc.

Por no ser suficiente nuestra Ley, el Ejecutivo ha venido creando otros instrumentos legales que han surgido de las necesidades reales.

Pueden mencionarse los siguientes:

Los reglamentos interiores de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el de la Inspección Federal del Trabajo; el de Agencias de Colocación de Jurisdicción Federal; el de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, el de Policía Minera y Seguridad de los Trabajos de las Minas; el de Inspección de Calderas de Vapor; el de Higiene del Trabajo; el de Higiene Industrial; el de Labores Peligrosas e Insalubres, y el de Habitaciones para obreros (El cual fué sustituido por las disposiciones de la Ley de 1970 ya reformadas)". (29)

En conclusión, La Ley Federal del Trabajo de 1931, Histórico documento Jurídico, que inspirado de los principios emanados del artículo 123 Constitucional normó y reglamentó valiosos derechos laborales, y consecuentemente benefició múltiplemente a los trabajadores del país cuyo fundamento sirvió como una experiencia basada en la perfección continúa de nuestro derecho del trabajo y que durante casi 40 años de su vigencia pudieron observarse poco a poco algunas de sus partes como incompletas, hasta llegado el momento de dar paso a una nueva Ley, como la de 1970, pero de cualquier manera dicha ley, cubrió con honor y con éxito una etapa histórica de aproximadamente cuatro décadas de nuestro derecho laboral.

La Ley Federal del Trabajo de 1931, fué de trascendental importancia por encontrarse en ella, instrumentos verdaderamente adecuados como son:

Las instituciones del sindicato y el derecho a la huelga, estipulados en sus Títulos Cuarto y Quinto respectivamente, y que ambas sirven de banderas de lucha para mejorar la situación económica, social y política de las clases desposeídas; como también podemos mencionar como contenido primordial de la ley de 1931, otras instituciones rectores, en este caso cabe señalar el salario mínimo invocado en el capítulo V del Título Segundo, principalmente en su artículo 99 de la Ley que reza textualmente: Salario Mínimo es la cantidad Menor que

29. De Buen L. N. Op. Cit. PP. 339 y ss.

puede pagarse en efectivo a un trabajador por los servicios prestados, de una jornada de trabajo.

El Salario Mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, existiendo de este modo por ley, los principios de equidad y de justicia que quierase o no, los patronos deben acatarlos, porque de no ser así; está la institución de las autoridades del trabajo y de su competencia depende para hacer cumplir la ley conforme al contenido del título octavo de dicha legislación, principalmente de su artículo 334 que textualmente dice: La aplicación de las leyes y demás normas sobre el trabajo compete en sus respectivas jurisdicciones a:

- I).- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II).- Los Departamentos y Direcciones del Trabajo de las Entidades Federativas.
- III).- La Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- IV).- La Inspección del Trabajo.
- V).- Las Comisiones Nacionales y Regionales de los Salarios Mínimos.
- VI).- La Comisión Nacional para el Reparto de Utilidades
- VII).- Las Juntas Federales y Municipales de Conciliación.
- VIII).- La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- IX).- Las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje.
- X).- El Jurado de Responsabilidades.
- XI).- La Secretaría de Educación Pública. Para los efectos del artículo 428 bis que dice textualmente: "Corresponde a la Secretaría de Educación Pública la Vigilancia encaminada a obtener que las obligaciones a cargo de los patronos en materia educativa se cumplan en la forma y términos prevenidos por esta ley".

La Ley Federal del Trabajo de 1931, en vigencia hasta el 30 de Abril de 1970, fue reiteradamente reformada y adicionada. Porque las leyes, como se ha dicho con justa razón, están expuestas como lo es, a mejorar. Pues el Estado de Derecho y su gobierno están obligados a velar por el cumplimiento de las legislaciones respectivas y por ende perfeccionarlas y en todo aquello que pueda beneficiar a sus gobernados tanto por la parte legal como humana. Por lo que las mismas pueden reformarse o adicionarse y actualizarse conforme a los nuevos tiempos, pero siempre en condiciones favorables y justas, y nunca en perjuicio; como lo es y como de be ser y obviamente perfectibles.

d) LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL PRIMERO DE MAYO DE 1970.

La disposición laboral de 1931, primera Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Artículo 123 constitucional de 1917. Durante su vigencia, funcionó fundamentalmente a los reclamos iniciales de justicia social de la clase más menesterosa y desposeída económicamente del país; y por ende, una garantía jurídica, cimentada en la fuerza del Derecho y la razón de ser un baluarte y estandarte de una causa justa, noble y revolucionaria; frenando todo abuso patronal en perjuicio del trabajador, que por falta de protección legal, se encontraba en completa desventaja, siendo explotado, maltratado,

humillado, jornal inhumana e infrahumana, salario miserable, privación ilegal de la libertad en cárceles privadas y por lo tanto, carente de todo derecho, en cambio, sí, de excesivas obligaciones. Cambió la historia, debido a la persistente lucha de una vida mejor, más generosa, más humana, justa y digna; al promulgarse La Carta Magna del 5 de Febrero de 1917, y con élla, el surgimiento de la Primera Ley Federal del Trabajo, como el toquido de la campana de un nuevo amanecer y con nuevos bríos, los tiempos pretéritos de tantos dramas e injusticias y hasta lágrimas de impotencia, quedaban enterrados para jamás resucitar los nefastos acontecimientos que maculan y denigran a la persona humana del trabajador, por causas bien conocidas e imputables a los terratenientes, empresarios, ricos y patrones de aquella época atormentadora, cuya prepotencia y de tantos privilegios, lastimaban sin la mínima consideración humana al hombre que con su sudor y trabajo, y víctima de una acción barbarie, era base de la producción, de la multiplicidad de la riqueza y del progreso.

Por lo que la legislación laboral de 1931, fue un instrumento afortunado para la clase trabajadora, durante su vigencia, cumplió su misión jurídica, cuyos fondos y efectos, protegió sin duda alguna los derechos correspondientes para dar a cada quien lo suyo, y conforme a derechos, se implantaron la razón, la justicia y la Ley, en base a los principios generales y universales del Derecho. Entendiéndose éste, como todo un conjunto de normas jurídicas, cuyo objetivo regula indiscutiblemente la conducta de los hombres; y la Ley, como principal y primera fuente del Derecho, y como norma jurídica obligatoria y no caprichosa ni arbitraria sino racional. Es obvio pensar, que ley, se puede derogar y por la misma razón, transformable como todas las demás ciencias, que exigen su avance y evolución conforme a los nuevos tiempos y civilizaciones, y a las circunstancias, necesidades y los momentos requeridos. Y por las mismas causas y consideraciones, surgen nuevas luces para iluminar el sendero del Derecho. Cuarenta años después de estar en vigor la Ley de 1931, se dió paso, al nacimiento de la nueva Ley Federal del Trabajo del Primero de Mayo de 1970, cuyo origen dió lugar siendo Presidente de la República, en el año de 1960, el Ciudadano Licenciado Don Adolfo López Mateos; nombró una Comisión para que formulara un anteproyecto de Ley del Trabajo, "y la integró con el Ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social, Licenciado Don Salomón González Blanco, con los Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federal y Local del Distrito Federal, CC. Licenciados Cristina Salmorán de Tamayo y Ramiro Lozano y el Doctor Don Mario de la Cueva, para que iniciara una investigación y estudiara las reformas que deberían de hacerse a la Legislación del Trabajo. Después de casi dos años, se término el primer proyecto. Dicha Comisión, se dió cuenta de que su adopción, exigía la previa reforma de las fracciones II, III, VI, IX, XXII, XXXI del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución, pues de otra suerte no se podría armonizar la legislación con la conciencia Universal que exige aumentar a catorce años, la edad mínima de admisión al trabajo, ni sería posible establecer un concepto más humano y moderno de los salarios mínimos y un procedimiento más eficaz para su determinación, ni podría tampoco substituirse el impracticable sistema para la fijación del porcentaje que debe corresponder a los trabajadores en las utilidades de las empresas; por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, había dado una interpretación equivocada a las fracciones Vigésima Primera y Vigésima Segunda, reguladoras de la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, error

que era urgente corregir; había que definir con precisión, la línea divisoria de la competencia de las Autoridades Federales y Locales del trabajo. En el mes de Diciembre de 1961, se envió al Poder Revisor de la Constitución, la Iniciativa Presidencial, la que quedó aprobada en el mes de Noviembre del siguiente año. En el mismo año de 1962, el Ciudadano Presidente de la República, ofreció al Poder Legislativo, la Iniciativa para la Reforma consecuente de la Ley del Trabajo de 1931.

Al iniciarse en el año de 1967, siendo Presidente de la República, el Ciudadano Licenciado Don Gustavo Díaz Ordaz, designó una Segunda Comisión, integrada con las mismas personas de la Comisión anterior y con el Ciudadano Licenciado Alfonso López Aparicio, a fin de que preparara un Segundo Proyecto, y en los primeros días de 1968, se terminó el Segundo Proyecto, y entonces el titular del Poder Ejecutivo Federal, decidió que se entregara una copia del que se llamó Anteproyecto, a todos los sectores interesados, para que expresaran su opinión y formularan las observaciones que juzgasen convenientes. Después del Primero de Mayo, por acuerdo del propio Presidente, se invitó a las clases sociales para su participación, con el objeto de facilitar su redacción del Proyecto que se presentaría al Poder Legislativo. La clase patronal, por conducto de sus organizadores, designó a un grupo de Abogados, para que la representara en las conversaciones con la Comisión; rechazando todas las normas que se proponían a mejorar las prestaciones de los trabajadores. En resumen un documento de ocho de Julio de 1968, concluyeron expresando que la proyectada reforma, no debía referirse a las partes sustantivas de la Ley de 1931, sino únicamente a los aspectos procesales.

También los representantes de los trabajadores, acudieron a la Comisión con sus observaciones y propuestas, siendo su postura, distinta lo que puede comprobarse con la publicación de la Confederación de Trabajadores de México, titulada: Reformas y Adiciones al Anteproyecto de la Ley Federal del Trabajo, editorial Cuauhtémoc, 1968: el Anteproyecto satisfacía sus aspiraciones en buena medida, pero sostuvieron que podían mejorarse. Entre las reformas que señalaron, merecen destacarse: La federalización de Justicia del Trabajo, pidieron la reducción de las horas de trabajo en las Semana a cuarenta, pero se llegó a la conclusión de que los Sindicatos, podían solicitar la reducción de la jornada en la contratación colectiva sin necesidad de reformar la Constitución. De conformidad con algunas observaciones, el Anteproyecto, se modificó entre otros aspectos, para dar una mayor garantía a la libertad sindical, a la libre contratación colectiva y al ejercicio del derecho de huelga.

Con las observaciones de los trabajadores y los empresarios y con las sugerencias que había recibido de otros sectores, la Comisión redactora al Proyecto final, al que hizo proceder de una exposición de motivos, en el mes de Diciembre de 1968, el Presidente de la República, envió a la Cámara de Diputados y Senadores, un segundo proceso democrático para la elaboración de las leyes: otra vez, desfilaron los representantes de los trabajadores y empresariales a expresar sus observaciones y sugerencias con la mayor libertad.

Convencidos tal vez los empresarios de que ya era inevitable la expedición de la Ley, presentaron un estudio ante las Comisiones de las Cámaras, que dividieron en tres partes:

aspectos no objetables, entre los que colocaron a los que no implicaban nuevos beneficios para el trabajo; aspectos objetables, subdivididos en conflictos administrativos y económicos; y aspectos inaceptables. En la imposibilidad de consignar todas las objeciones, mencionaremos del grupo dos, el nuevo concepto de intermediario, cuya finalidad, fue suprimir la vaguedad de la Ley de 1931; las normas que reconocieron el derecho de huelga en los problemas del contrato Ley; las disposiciones sobre el llamado desistimiento tácito de la acción, una institución que debió suprimir la Comisión, por ser contraria a la equidad; muchas de las normas sobre las reglamentaciones especiales; el reconocimiento que hizo la Ley de la propina como parte del salario; el pago del tiempo que exceda al de trabajo extraordinario; la prima por trabajo en Domingo; el pago del trabajo en días de descanso con salario doble; dos nuevos días de descanso obligatorio, el primero de Enero y el cinco de Febrero; el aumento del período de vacaciones, la prima de vacaciones; el aguinaldo; la obligación de otorgar becas y de fomentar el deporte; la indemnización en los casos de reajuste de trabajadores; la creación de hospitales en empresas de personal numeroso. Entre los aspectos inaceptables se encontraban: la interrupción de la jornada de trabajo durante media hora; la norma que establece, que el salario se integra con todas las prestaciones que recibe el trabajador; la norma que impone a los empresarios, la obligación de preferir a los trabajadores que les hubiesen servido con anterioridad; la prima de antigüedad; la norma sobre los agentes de comercio, y en especial, las relativas a los agentes de seguros; las normas sobre el trabajo a domicilio; diversas normas procesales que tenían como finalidad dar firmeza a los procedimientos en materia de huelga; de la participación en las utilidades; el capítulo sobre habitaciones de los trabajadores; pretendieron que se introdujera en la Ley el contrato a prueba y que se estableciera el contrato medieval de aprendizaje.

Al concluir las reuniones con los representantes de los trabajadores y de los empresarios, los Diputados y Senadores, invitaron a la Comisión redactora del proyecto a un cambio de impresiones. La iniciativa no sufrió ninguna modificación en sus principios, instituciones y normas fundamentales.

El proceso de formación de la Ley, prueba que el ordenamiento de 1970, no es obra de gabinete, ni alejado de la realidad. Sin duda, el anteproyecto que sirvió de punto de partida a los procesos democráticos ante la Comisión redactora y ante los legisladores, contiene las ideas de justicia de quienes se proponen noblemente la erradicación de la miseria.

La Ley del Trabajo 1970, no es todo el derecho del trabajo, tampoco es una obra final, por lo que deberá modificarse para superar constantemente, las condiciones de vida de los hombres sobre cuyos cuerpos está construida la civilización".(30)

TEORIA DE LA LEY

La legislación laboral de 1970, "supera a la Ley de 1931, pues establece prestaciones superiores a ésta, sin apartarse del ideario de la Ley anterior.

30. De la Cueva Mario Op. Cit. PP. 56 y ss.

“En la historia de nuestro de nuestro derecho del trabajo, pueden señalarse tres grandes momentos. El primero, se dió en la Asamblea Constituyentes de Querétaro, cuando los Diputados al concluir, lanzaron al mundo la idea de los derechos sociales, como un conjunto de principios e instituciones que aseguraron constitucionalmente condiciones justas de prestación de servicios, a fin de que los trabajadores pudieran compartir los beneficios de las riquezas naturales, de la civilización y de la cultura. El segundo momento, fué la consecuencia y la continuación del Artículo 123 constitucional: se inició con la legislación de los estatutos y culminó con la Ley Federal del Trabajo de 1931. El tercero de los momentos, está constituido por los 68 años que tiene la Ley Federal del Trabajo, la armonía de sus principios e instituciones, su regulación de los problemas de trabajo, la determinación de los beneficios mínimos que debería corresponder a los trabajadores por la prestación de sus servicios, la fijación de las normas para el trabajo de la mujeres y de los menores, la consideración de algunos trabajos especiales como la actividad ferrocarrilera o el trabajo de los mineros, la ordenación de los principios sobre los riesgos de trabajo, el reconocimiento y la afirmación de las libertades de coalición sindical y de huelga, la declaración de la obligatoriedad de la negociación y contratación colectiva, la organización de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y la creación de un derecho procesal autónomo, hicieron posible que el trabajo principiara a ocupar el rango que le corresponde en el fenómeno de la producción”. (31)

“La Ley Federal del Trabajo de 1970, es la expresión de una idea nueva del derecho del trabajo, compuesta por dos concepciones básicas: primeramente, la Ley descansa en la tesis de que los Artículos 27 y 123 de la Carta Magna, que contienen la declaración de los derechos sociales de los campesinos y de los trabajadores, constituyen la decisión o principio jurídico fundamental, adoptada por la Asamblea Constituyente de Querétaro, y en segundo lugar y como consecuencia directa de la declaración de la Autonomía Plena del Derecho del Trabajo, lo que implica que sus raíces, su sentido y su finalidad, se hayan en el Artículo 123, por lo que es de este precepto y no del Derecho Público ni del Derecho Privado, de donde debe extenderse la orientación, para la creación e interpretación de las normas concretas”. (32)

EL PLAN DE LA LEY DE 1970

“Se divide en dieciséis Títulos, con ochocientos noventa y un Artículos y doce Artículos transitorios. En realidad ha aumentado el número de los Artículos en razón de posteriores adiciones” (33), como también han sido derogados algunos. Actualmente dicha Ley está compuesta por los mismos dieciséis Títulos, pero con mil diez Artículos y trece Artículos transitorios.

31. Trueba Urbina Alberto Op. Cit. PP. 191-192.

32. De la Cueva Mario Op. Cit. P. 77

33. De Buen Lozano Nestor Op. Cit. P. 45

Los Títulos correspondientes son los que a continuación se mencionan:

Título Primero.- Principios Generales.

Título Segundo.- Relaciones individuales de Trabajo.

Título Tercero.- Condiciones de Trabajo.

Título Cuarto.- Derechos y obligaciones de los Trabajadores y de los patronos.

Título Quinto.- Trabajo de las Mujeres.

Título Quinto Bis.- Trabajo de los Menores.

Título Sexto.- Trabajos Especiales.

Título Séptimo.- Relaciones Colectivas de Trabajo.

Título Octavo.- Huelgas.

Título Noveno.- Riesgos de Trabajo.

Título Décimo.- Prescripción.

Título Undécimo.- Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales.

Título Décimo Segundo.- Personal Jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Título Décimo Tercero.- Representantes de los Trabajadores y de los Patronos.

Título Décimo Cuarto.- Derecho Procesal del Trabajo.

Título Décimo Quinto.- Procedimientos de Ejecución.

Título Décimo Sexto.- Responsabilidades y Sanciones.

“La Ley Federal del Trabajo, en vigor desde el primero de Mayo de 1970, frente a la abrogada Ley de 1931, consignan en sus textos, los principios de equilibrio y justicia social en las relaciones laborales; indudablemente, esta Ley, fue mejor que la de 1931, porque en ella se introdujeron nuevos beneficios en favor de los trabajadores, mencionamos por su importancia los siguientes:

Habitaciones para los trabajadores en que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores, cómodas e

higiénicas (Artículo 136). La primera antigüedad, los trabajadores de planta, tienen derecho a una prima de antigüedad (Artículo 162); Aguinaldo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, que deberá pagarse antes del 20 de Diciembre, equivalente a 15 días de salario por lo menos (Artículo 87); el disfrute de vacaciones obligatorias, los trabajadores que tengan más de un año de servicios, disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 6 días laborales, y que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a 12, por cada año subsecuente de servicios.

Después de cuatro años, el período de vacaciones, se aumentará en dos días por cada 5 años de servicios (Artículo 76); días de descanso obligatorio (Artículo 74); y otros de suma importancia. Con la Ley Federal del Trabajo de 1970, se establece una experiencia más del derecho laboral y con ella, los autores de dicha Ley, nos dá una muestra jurídica, de que el derecho no es estático en ningún momento, sino por el contrario, avanza conforme a las necesidades propias de un país que aspira siempre a superar sus deficiencias y con ella consolidar los principios de equidad y de justicia.

LEGISLACION PROCESAL DEL TRABAJO

En lo que respecta a la legislación procesal del Derecho del Trabajo, pero sobre todo, a partir de la Reforma del Primero de Mayo de 1980, para su observancia, es de reconocer y se reconocen la eficiencia de sus principios, cuya mística jurídica y de justicia, se aplican para dar la razón a quien la tenga y se acatan en los términos de Ley.

El procedimiento laboral de una controversia obrero - patronal, es viable su aplicación, desde la incoación de una litis hasta la conclusión total y definitiva del proceso, con la ejecución y cumplimiento del Laudo dictado por las autoridades correspondientes de las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, sobre los conflictos que se suscitan dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El derecho Procesal del Trabajo, está presente para su aplicación en todas las actuaciones y diligencias de Ley.

En base a lo estipulado en el Artículo 873 de la Ley de la materia, la litis correspondiente, se inicia, a partir del momento en que la Junta recibe el escrito de Demanda, transcurridas veinticuatro horas, dicta acuerdo, para señalar día y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación, Demanda, Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas (Confesional, Documental, Testimonial, Pericial, Inspección, Presuncional, Instrumental de Actuaciones y Fotografías (Artículo 776), y dando seguimiento por todo el procedimiento y obviamente al paso por todas las etapas procesales, y no habiendo otras pruebas por desahogar y por formulados los alegatos; se cierra la Instrucción, se formula el proyecto de resolución en forma de Laudo (Artículo 885), aprobado el proyecto y elevándose a la categoría de Laudo, se notifica a las partes. Una vez ejecutada, acatada y dando cumplimiento la resolución del Juicio, y agotado el uso de cualquier otro recurso procesal, se dá total y definitivamente concluida la litis, archivándose el Expediente para todos los efectos de Ley.

Por otra parte, cabe señalar, que todo el proceso del Derecho del Trabajo, y conforme al Artículo 685 de la Ley de referencia, será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y se iniciará a instancia de parte.

PROBABLE NUEVA REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

Como es bien sabido, esta Ley, es de carácter proteccionista, tanto en el derecho sustantivo como en el derecho procesal, y ha cumplido cabalmente con cometido, después de veintiocho años de su vigencia; se pretende ahora reformarla o modificarla.

Diversas propuestas y posturas, se han vertido últimamente, y publicadas con frecuencia en el transcurso del año 1998 y principios del años de 1999, en los Diarios de mayor circulación nacional, unas a favor y otras en contra.

Con fecha 8 de Agosto de 1998, apareció publicado en el "Diario el Universal", páginas 1 y 12, un Anteproyecto de Reformas y Adiciones a la legislación laboral por parte del Congreso del trabajo, cuyo documento, fue elaborado por la Comisión de Trabajo, encabezada por la Confederación de Trabajadores de México (C T M) y afiliados; en donde se plantea, suprimir el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, que rige a los Servidores Públicos; eliminar la requisa; modificar la estructura del Infonavit; revisar el funcionamiento de los Tribunales laborales; actualizar la tabla de enfermedades de trabajo; castigar el acoso sexual; establecer la escala móvil de salarios; crear un organismo nacional de productividad y reglamentar el pago por hora.

Al mismo tiempo, exige la vigencia de los términos del Artículo 123 Constitucional, así como de los Contratos Colectivos de Trabajo y Contratos Ley; el derecho de huelga; la permanencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, y el otorgamiento de capacitación y adiestramiento para los trabajadores.

Por otra parte, en el Periodico "La Jornada" de fecha 20 de Octubre de 1998, en su página 35, aparecen una serie de opiniones y declaraciones de Organizaciones y de personajes que se oponen tajantemente a las enmiendas, por temor a que éstas, podrían representar la pérdida de las conquistas sindicales de la clase trabajadora.

El legislador del Partido de la Revolución Democrática Jesús Martín del Campo, dijo que en la Cámara de Diputados, las posturas de los Partidos Políticos están confrontadas y esa situación impide que puedan emprenderse reformas consensadas. Al participar en el foro Beneficio y Retroceso en la Reforma de la Ley Federal del Trabajo, organizado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), sostuvo que en caso de que las cúpulas obreras y empresarial, y los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, intenten llevar a cabo una reforma regresiva en material laboral, habrá resistencia. La visión de los perredistas, es la de llevar a cabo una reforma laboral integral en beneficio de los trabajadores, y por ellos no aceptaremos ninguna tendencia gradualista, como pretenden las cúpulas empresariales y el sector oficial, manifestó.

A su vez, la Sub-Directora de Mujeres y Menores del gobierno del Distrito Federal, Rosario Ortiz, manifestó que pareciera que los directivos empresariales y del sector obrero, tienen la intención de adecuar la legislación laboral a las condiciones que el neoliberalismo ha impuesto en las relaciones de trabajo.

Max Ortega, investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana (U A M), dijo que las reformas a la Ley Federal del Trabajo, podrían implicar un proceso regresivo y un grave retroceso histórico. Y aseguró que los trabajadores "nunca hemos solicitado a los Partidos Políticos, al Congreso de la Unión, ni a la Secretaría del Trabajo, que se modifique la actual legislación, lo que queremos es que se respete y se aplique la Ley". Recordó que los únicos que están a favor son el gobierno, el sindicalismo corporativo (CT, CTM), así como las cúpulas empresariales y el Partido Acción Nacional (PAN).

Sin embargo, organizaciones que representan a la base trabajadora, como la Intersindical Primero de Mayo, el SITUAM, la Cordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, el Foro Sindical Mexicano, la Asociación Nacional de Trabajadores y otras Agrupaciones, "nos oponemos tajantemente a las enmiendas, porque éstas podrían representar la pérdida de las conquistas sindicales de los trabajadores manifestó".

Como también se oponen y rechazan cualquier desmantelamiento del Artículo 123 constitucional.

Obvio es pensar que cualquier reforma a la Ley Federal del Trabajo, deberá ser estudiado escrupulosamente, incluso convocar a un debate público, con las intervenciones de profesionales doctas en la materia a fin de evitar que la Ley de que se trata, sufra una transformación a vapor.

Desde luego, estamos conscientes, que las leyes, están expuestas a modificarse conforme a los nuevos tiempos, pero siempre en beneficio del trabajador, sin perder derechos ya conquistados, sino por el contrario sumar nuevos logros consistentes en mejores prestaciones, mejores salarios y más protección para todos los trabajadores. Está el caso de los pensionados y jubilados que después de reiterarse del servicio activo, sufren un rezago enorme de su economía familiar, y muchos de ellos, caen en la miseria como consecuencia de las bajas cuótas de pensiones que reciben, ya que éstas, se incrementan solamente una vez al año, y no se toma en cuenta la grave inflación que se padece, las alzas constantes de los precios en general, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Los trabajadores, una vez jubilados o pensionados, se olvidan de ellos, los sindicatos, sobre todo de los llamados corporativos, sólo se acuerdan de las cuótas de los trabajadores activos y se olvidan de los trabajadores jubilados o pensionados; cuando en justicia éstos, deben disfrutar de los mismos derechos que disfrutan los activos, este es uno de los casos que se debe adicionar a la ley Federal del Trabajo, es decir la Ley, debe ser siempre perfectible y no se trata de reformar por reformar, como en el caso del anteproyecto de Reformas y Adiciones que se mencionan sobre la actual legislación laboral, que después de analizarlo encontramos una serie de contradicciones, ya que por una parte en el citado documento se plantea suprimir al

Apartado "B" del Artículo 123 constitucional que rige a los servidores públicos y por otra parte se exige la vigencia de los términos del citado Artículo (Contradicción). Suprimir el Apartado "B", también daría lugar a suprimir el Apartado "A" de la norma constitucional de que se trata, y por ende, sería tanto como derogar todo su texto para conformar otro. Y esto, no ha lugar, dado que la situación jurídica y laboral de los trabajadores al servicio del Estado que se rigen por los principios jurídicos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de la Ley del ISSSTF reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 de la Carta Magna de 1917, es diferente a la de los trabajadores que se rigen por la Ley del Seguro Social y demás Disposiciones complementarias reglamentarias del Apartado "A" del Artículo 123 de la misma norma suprema y fundamental. Ahora bien en el citado Anteproyecto, se exige la vigencia de los términos del Artículo 123, por lo tanto y en base a esto, existe una incongruencia y una absoluta contradicción de su contenido.

Por otra parte, en el mismo Anteproyecto, se habla de castigar el acoso sexual; si se trata de castigar este hecho, se debe omitir su incrustación en la Ley Federal del Trabajo, porque esta figura jurídica, ya aparece tipificado en el Código Penal Para el Distrito Federal En Materia de Fuero Común y Para Toda La República En Materia De Fuero Federal, con el título de Hostigamiento Sexual en vez de Acoso Sexual (Artículo 259 bis), Por eso, antes de hablar de una reforma o de adiciones a la Ley de referencia, se debe estudiar e investigar primero y en forma escrupulosa, que desde luego no está exenta de una reforma. Si bien es cierto, que así como la presente Ley de la materia de que se trata, superó a la de 1931, por las mismas razones, la futura Ley debe ser mejor obviamente que la de 1970, que de cualquier manera sea hoy o en el mañana tendrá que ser reformada o adicionada. Dado que las leyes nunca se estancan, sino por el contrario como es lógico se transforman para ser adaptada conforme avanza el tiempo.

CAPITULO TERCERO

EL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION.

- a) Sus Causas.**
- b) Sus Efectos**
- c) Las Crisis Económicas. Inflación, Deflación, Desempleo y Subempleo.**

EL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION

Este fenómeno desajustador, es de carácter cíclico, que altera la estabilidad, el equilibrio y la estructura de todo un sistema económico de cualquier país que lo llega a padecer, presentándose por fases y por períodos que bien pueden ser breves o dilatados cuyo impacto puede convertirse desde muy leve o casi desapercibido hasta lesivo, es decir en múltiples ocasiones en vez de aminorar sus efectos por el contrario aumentan y si no se controlan a tiempo mediante remedios y estrategias efectivos, puede brotar un descalabro económico y provocar un desorden financiero, cuando éstos se encuentran mal cimentados por falta de solidez económica, escasez de capital, falta de liquidez, falta de reservas de divisas y de inversiones, falta de exportaciones y de producción; cuyas repercusiones pueden originarse una serie de crisis económicas no sólo en lo que se refiere en el campo económico sino también políticas y sociales y consecuentemente múltiples caos y conflictos desestabilizadores de suma temeridad para la población de escasos y menores recursos por las continuas alzas de los precios; devaluaciones monetarias; bajas en la bolsa de valores; incremento de las tasas de intereses bancarias; pérdida del poder adquisitivo de la moneda; menor crecimiento del producto interno bruto; menor importación por la falta de divisas; mayor demanda en la compra de dólares; mayor endeudamiento que por lo regular nunca se llega a pagar pero sí se genera más pobreza en perjuicio de los que menos tienen que en vez de resolver sus problemas se cubren altísimos intereses a los países y a los bancos internacionales acreedores, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial; menor consumo por falta de recursos; mayor espiral inflacionario, cierre de muchas empresas por carencia de capital; despidos masivos de trabajadores; menor creación de empleos y obviamente aumenta el desempleo y el subempleo; baja el crecimiento de la producción; se agudiza el problema de la inseguridad pública; la pobreza y la marginación y una serie de acciones turbulentas y convulsiones desfavorables al desarrollo armónico; dañando gravemente al sistema económico, más la fuga de capitales transnacionales y nacionales que por falta de confianza, prefieren invertir sus recursos a otras naciones, suscitándose un verdadero descontrol que lo podemos denominar precisamente el desequilibrio entre los factores de la producción.

SUS CAUSAS

- La carencia de una tecnología apropiada, favorece el estancamiento y obstruye el proceso del desarrollo previsto, evitando la multiplicación de la producción y el crecimiento del capital y por lo mismo, tampoco da ocupación a miles y miles de mujeres y hombres, con necesidades de trabajar, y al no disponerse de suficientes recursos para el uso de una buena tecnología, pero sobre todo, por ser demasiado costosa y porque nuestro país es una nación todavía dependiente de tecnologías extranjeras, prueba de ello, hasta en la actualidad, México, no ha logrado la autosuficiencia en materia agrícola ni industrial

- La presencia de poderosas empresas transnacionales que por su fuerza económica y con el respaldo de muy avanzada tecnología para producir, y con mucho capital, opacan el desarrollo de las industrias nacionales que en múltiples ocasiones al no soportar la competencia de las primeras prefieren cerrar sus puertas.

- El surgimiento de múltiples necesidades que jamás se logran a satisfacer como consecuencia de la demanda de más empleos, de mejores salarios y de prestaciones y de servicios en general, por la concentración humana en los grandes centros urbanos motivada por la explosión demográfica y por falta de capital y de trabajo, provocando un desequilibrio.

- Las injusticias sociales que llegado el momento de su climax, pueden dar lugar a la violencia que después se convierten en graves brotes revolucionarios, trayendo consigo la anarquía y la paralización de la producción y fomentando en un estado de crisis económica en perjuicio del capital y del trabajo. La experiencia ha demostrado que la justicia social no puede estar presente sin el acompañamiento de un aumento de la productividad económica. La solvencia económica y la justicia social, en definitiva, han de ir de la mano, no podemos obtener la abundancia de una parte sin la equidad de la otra. "Claro está que podemos fracasar en nuestro intento de lograr este equilibrio, y entonces la pena será la bancarrota económica". (1) Provocando algunas crisis y desequilibrio entre los factores de la productividad correspondiente.

1. c.f.r. Arnold J. Toynbee. La Economía del Hemisferio Occidental. Primera Edición. Ediciones La Torre. Universidad de Puerto Rico. 1963, citado por Trueba Urbina Alberto. P. 483.

- La crisis de superproducción. “El afán de ganancia obliga a cada capitalista a acumular, a ampliar la producción, a perfeccionar la técnica, a emplear nuevas máquinas, a contratar más obreros y a producir más mercancías. Pero al ampliar ilimitadamente la producción no se ve respaldado por la correspondiente ampliación de consumo”. (2) En este caso al concentrarse demasiada producción por la falta de consumo, el capitalista se ve obligado a paralizar la producción en perjuicio de gran contingencia de trabajadores que paran sus labores obligadamente sin ser indemnizados o despedidos en masa al no existir fuentes de trabajo por las razones de referencias, causándoles graves consecuencias, “recordemos que el desequilibrio entre el consumo y la producción provoca un desajuste en todo el mecanismo económico”. (3). La crisis de superproducción “tiene su origen en un crecimiento excesivo de la producción de bienes que la demanda no puede absorber. Este tipo de crisis aparece desde principios del siglo pasado, prolongando su presencia hasta el presente. El capitalista cree que aumentando la producción combate la baja de sus ganancias, no lo consigue por una simple razón: Porque los obreros no pueden comprar con su salario lo que ellos mismos producen, debido a que éste jamás es igual al valor del bien producido; si a éstos agregamos que periódicamente se encuentran sin trabajo” (4).

- Las influencias de las guerras mundiales, que causaron gravísimos daños y crisis económicas, tal y como acontecieron durante la primera y segunda guerras mundiales de 1914 y 1945 o también podemos citar las guerras entre los países de medio oriente y la prolongada guerra entre los Estados Unidos y Vietnam. Hechos que en conjunto, causaron entre los países participantes y desde luego la muerte y la paralización de la producción.

2. Nikítin P.Op. Cit. P. 149.

3. Domínguez Vargas Sergio. Op. Cit. P. 84.

4. Gómez Granillo Moises. Op. Cit. P. 163

- La peste de animales base de nuestra alimentación, que provoca la muerte de miles de ejemplares de ganados vacunos, porcinos y de aves, y al mermar la producción surgen graves desequilibrios en perjuicio del capital y del trabajo.
- La sequía que por falta de lluvias durante prolongadas temporadas provocan la aridez del campo, dando lugar a múltiples pérdidas de cultivos o de cosechas, despertando en los agricultores un sentimiento de inseguridad y aunando con el exterminio de muchos ganados vacunos por escasez de pasturas.
- Las plagas que acaban y destruyen las plantas, cosechas y los sembradíos de maíz, frijol, café, patatas y de otros cultivos, provocando desquiciamiento del factor capital y frena el desarrollo del trabajo y muchas veces la quiebra económica. Entre las plagas más frecuentes tenemos la roya de cafetus, las langostas que se multiplican muy rápido y destruyen toda clase de cultivos y de plantas que a su paso encuentran.
- Los movimientos telúricos que han causado graves daños económicos, sociales y pérdidas de muchas vidas humanas; al derrumbarse muchos hogares, edificios, fábricas, grandes centros mercantiles y de trabajos; provocando incendios y desquiciando la vida normal de las poblaciones afectadas por esos fenómenos naturales.

b) SUS EFECTOS

Después de haber analizado y estudiado en el inciso anterior de este capítulo respecto a las causas del desequilibrio entre los factores de la producción, ahora cabe describir sus efectos y sus dañinas consecuencias, pues es bien sabido que toda causa trae aparejado sus efectos que bien pueden ser benéficos para unos cuantos y de grandes perjuicios para la gran mayoría del pueblo y con ello, graves problemas que frenan el desarrollo y progreso de cualquier país, cuyos anhelos debiera realizarse en forma armónica, tal es el caso de la presencia de las empresas transnacionales en comparación con las nacionales, siendo las primeras que tienen como objetivo invertir grandes capitales para obtener grandes ganancias y por ende grandes ventajas y con el empleo de una tecnología muy avanzada, invirtiendo únicamente en países que ofrecen mayores garantías y con la plena seguridad de obtener

mayores éxitos para aumentar su riqueza y contar con una gran potencia económica, muchas veces tratan de acabar con las industrias nacionales y éstas a su vez al no soportar la competencia optan por cerrar sus puertas al no contar con suficientes capitales ni con una buena tecnología y consecuentemente desaparecen muchas fuentes de trabajo y llega el momento en que las compañías trasnacionales controlan la economía nacional y cuando se ven amenazadas de una inseguridad, prefieren emigrar a otros países, hechos que ayudan a crear graves crisis y muchos perjuicios

- En cuanto a los efectos de las devaluaciones, sólo favorecen a los que más tienen, cuando acontece este fenómeno que bien se le puede denominar quiebra monetaria, sus efectos son de ciertos perjuicios para el sufrido pueblo que reciente más por la duplicidad o triplicidad o más de los costos y de la carestía de todos los productos de primera necesidad y aunado con el poco valor adquisitivo del dinero devaluado, no alcanza a satisfacer las necesidades de ninguna clase, y los aprovechados son los grandes capitalistas, empresarios, monopolistas, comerciantes y de intermediarios, quienes se benefician y se aprovechan con la confusión y elevando en forma desmedida y abusiva los precios, mas los altos impuestos que se cobra el Estado, causando graves desajustes a la economía de los habitantes de la nación.

- La explosión demográfica, en cuanto a sus efectos, es obvio pensar que a mayor número de habitantes, significa que las necesidades y los problemas propios de este fenómeno, serán también más complejos, mismos que habrá de ponerles mucha atención a fin de dar una solución oportuna a todos ellos y en todo lo que se refiere a la producción de alimentos, creación de empleos y servicios de todos los órdenes para satisfacer equilibradamente todas las exigencias correspondientes, sin que falte una educación sólida referente a una adecuada planificación familiar con el objeto de contrarrestar sus efectos; que muy a pesar de la dinámica del aumento poblacional, siempre habrá una solución satisfactoria y como meta al encuentro y a la búsqueda de grandes remedios para evitar llevar al mundo en el futuro en graves tensiones sociales, "muchos opinan que esta explosión demográfica podría llevar

al mundo a una hecatombe, antes se pensó sólo en la hambruna que causaría muertes en masa, ahora se piensa también en las posibles epidemias y que podría matar cientos o miles de millones de hombres, también se cree que la vida en algunas grandes ciudades puede llegar a ser insostenible, debido a la contaminación” (5) Con relación a este problema se estima que México, se acerca a los cien millones de habitantes, trayendo aparejado con sus graves problemas, principalmente de los bajos salarios y la escasez de las fuentes de trabajo y demanda de más servicios en el caso de las grandes zonas urbanas y del enorme esfuerzo “para proporcionar servicios de agua, luz, escuelas, mercados, transportes, pavimentos, etc , este siempre en retraso frente a los grandes cinturones de miseria que por círculos concéntricos , van formándose en las colonias proletarias”, (6) caso típico la ciudad de México, mayor población mayores problemas.

- Las injusticias sociales, sus efectos son de graves consecuencias, porque a falta de equidad y de justicias sociales, trae para la mayoría la miseria, la pobreza y la marginación; y para la minoría que vienen siendo los ricos la holgura y la opulencia económica, y estas injusticias, traen aparejadas una serie de violencias y revoluciones, y entonces surgen los desórdenes sociales, el caos y la anarquía, afectando a la producción que también se paraliza al no contar con ninguna garantía, como ejemplo podemos citar las luchas revolucionarias de México de 1810, 1859 y 1910, monedas devaluadas, la producción por los suelos, mucha pobreza, escasez y carestía de la vida.

- Las guerras como es bien sabido, sus efectos se tornan dramáticos, sus consecuencias son terribles, trayendo como resultados el rompimiento de todos los órdenes llámese social, político, o económico; pero sobre todo, la paralización inevitable de la producción, indispensable para la existencia humana e indiscutiblemente vienen acompañadas de otros males como son el hambre y una serie de epidemias.

5. Rangel Couto Hugo. Op. Cit. P 53.

6. Rangel Couto Hugo. Op. cit. P. 55.

- En cuanto a los efectos del contrabando; sus consecuencias son negativas; porque con su introducción no sólo se defrauda al fisco, este último que sirve como instrumento económico importante para aumentar las arcas de la nación y con ella poder cumplir su función de Estado y de esa forma satisfacer las necesidades de sus gobernados. Decimos que el contrabando es perjudicial, porque frena el desarrollo armónico del país.

- Los movimientos telúricos, cuando son demasiados fuertes, sus efectos son también aterradores, tal y como ha acontecido en Managua, Guatemala, México y otras partes, cuyas ciudades fueron arrasadas por los terribles temblores acaecidos, sembrando miles de muertes, destruyendo grandes fuentes de trabajos, hogares y comercios; y dejando muchas crisis económicas, sociales y morales.

- En el caso de la sequía, las plagas y la peste de animales alimenticios; sus efectos son de graves resultados, pues traen consigo la escasez, la carestía, el hambre y el alza de los precios; por lo regular, éstos fenómenos naturales afectan por igual a todos, es decir no solamente en las ciudades sino que también en los campos agrícolas.

Indudablemente que otras de las consecuencias del desequilibrio entre los factores de la producción es el préstamo en el extranjero, pues el Estado, al no contar con suficiente capital para solventar sus necesidades y para reforzar la economía del país, pide prestado grandes sumas de dinero a otras naciones y esto da como consecuencia una dependencia económica que no es fácil sacudirse después, pues al aumentarse éstas, el gobierno se ve obligado a solicitar más préstamos por lo que da lugar a estar siempre endeudado, pagando altísimos intereses.

Citamos también los graves perjuicios que causan el turismo mexicano en el extranjero y que da lugar a que grandes capitales nacionales se fuguen, causando beneficios para otros países, pero no para el nuestro, y da lugar también mayor demanda a la compra de dólares, porque el turismo mexicano en el extranjero antes de abandonar el país, cambia su dinero por el dólar, y esto hace devaluar nuestra moneda.

- En cuanto a los efectos de la superproducción, al haber demasiada producción y no corresponder de igual manera al consumo, da lugar al despido y paralización de muchos hombres que viven de su trabajo, pues al haber excesiva producción se deja de producir, causando graves perjuicios al sector laboral, “la pobreza nace de la propia abundancia” (7)

Definitivamente los efectos del desequilibrio entre los factores de la producción, dan lugar al rompimiento del orden no sólo económico sino también social y político

e) CRISIS ECONOMICAS: INFLACION, DEFLACION, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO

La crisis económica ocasiona un sinnúmero de desastres, calamidades, desórdenes y el descontrol de todas las cosas que engloban al sistema económico y por ende la inestabilidad, el abatimiento y el estancamiento del progreso. Muchos teóricos lo consideran este desequilibrio como una enfermedad, provocando la disminución del comercio interior y exterior y de la productividad.

“Las crisis originan la agudización de las contradicciones de clase entre el proletariado y la burguesía, entre las grandes masas campesinas y sus explotadores, los terratenientes, usureros, etc. Durante las crisis, la clase obrera, se ve privada de una parte considerable de sus conquistas, arrancadas en larga y penosa lucha contra los capitalistas”. (8)

Al respecto nos dice el economista francés Jean Charles Leonard Sismonde de Sismondi, conocido en la historia de las doctrinas económicas simplemente como Sismondi, “que el origen de la crisis económica se encuentra en los siguientes factores:

a) Mala distribución de la riqueza.

7. Fourier. Op. Cit. Por Nikitin P. P. 147

8. Nikitin P. Op. Cit. P. 154

- b) Desconocimiento del mercado. Su enorme extensión impide conocerlo en forma completa.
- c) Producción de bienes más lucrativos.” (9)

Características y Consecuencias de la crisis.

“Existen circunstancias por las que se podría señalar la aparición de la crisis, entre ellas:

- Un alza paulatina, constante o intempestivas del precio. El alza de los precios, constituye un signo que anuncia el principio del ciclo; el aumento en el consumo o la presencia de mayor dinero en circulación, tiende a elevar el precio de los satisfactores, ya que a mayor demanda y a más dinero circulante corresponde mayor precio.

- Alza de los valores mobiliarios. Cuando el valor de las acciones en una empresa sube varios puntos, se teme que en la misma o mayor proporción tiende a bajar, provocando con ello otro signo inequívoco de crisis.

- Alza de salarios

Las características de la crisis económicas son generalidad y periodicidad. La generalidad consiste en que no sólo es una empresa la que resiente, sino que se va comunicando a los demás. La periodicidad, trata de explicar que una crisis no aparece en cualquier momento, sino que existe una constante de frecuencia que sirve de medida en su aparición. Stanley Jevons, con base en el calendario económico, cómo en varios países de Europa, se sucedieron las crisis durante el siglo pasado aproximadamente cada diez años: 1815, 1827, 836, 1847, 1866, 1882

Se pueden identificar varios tipos de ciclos:

- a) ciclo secular, que aparece por dos ocasiones en cada siglo;
- b) ciclo mayor, que aparece cada diez o doce años y a los que Jevons, prestó especial atención; ciclos de estación, que tienen cabida en diversas partes del año y que explican

9. Gómez Granillo Moises. Op. Cit. Pp. 98 – 103.

la crisis normal que sufre el precio de algunos bienes o servicios que tienen mayor demanda en ciertas épocas del año.

CAUSAS DE LA CRISIS Varias escuelas argumentan sobre las posibles causas de una crisis:

La primera escuela manifiesta que se debe a un estado de sobreproducción; el abarrotamiento de mercancía en el mercado es anuncio de crisis.

La segunda escuela afirma que la crisis se debe a una sensible baja en el consumo, es decir, el decrecimiento en la demanda.

La tercera escuela entiende que la crisis se produce por la sobrecapitalización, como en el caso de una empresa que invierte alto capital para la instalación de una fábrica; y

La cuarta escuela fija la causa de la crisis en la abundancia o escasez de moneda circulante.”

(10) Otros piensan que se debe a la falta de inversión.

Así pues, tanto en el siglo pasado como en el presente, ha azotado persistentemente el fenómeno de la crisis económica y que éstas, han puesto al borde de la bancarrota y la quiebra a la economía de muchos países, con relación a éstas, podemos citar algunos hechos importantes como son: “La crisis general del comercio y de la industria en Inglaterra, puesta de manifiesto en el otoño de 1845 por la quiebra general de los especuladores de acciones ferroviarias y conformada en 1847 por otras quiebras de comerciantes y banqueros ingleses, por la otra forma además de condiciones internas especialísimas que tenían la monarquía francesa en crisis, provocaron la revolución popular, iniciada en Febrero de 1848”. (11) Este fenómeno continúa persistiendo hasta la fecha cuyos daños han causado graves perjuicios a la economía de muchas naciones. México, no ha estado exento de este

10. Domínguez Vargas Sergio. Op. Cit. P. 89 y ss.

11. De Buen Lozano Nestor. Op. Cit. Pp. 154 – 155.

problema, por lo que a mayor abundamiento, se analizan a continuación los principales aspectos relacionados con la crisis de que se trata, pero sobre todo acerca de la Inflación, Devaluaciones monetarias, Deflación, Desempleo y Subempleo; como casos que están ligados íntimamente con la crisis económica:

LA INFLACION. Provocado por cierto desequilibrio, cuyos efectos son tan dañinos que si no se controla a tiempo golpea fuertemente la economía de cualquier país que sufre sus consecuencias. Al respecto dice el Diccionario de la Lengua Española: "Inflación.- Acción de inflar. Desequilibrio económico caracterizado por la subida general de los precios y que proviene del aumento del papel moneda". El término inflación "es nuevo, aunque el fenómeno es bastante antiguo. Haciendo historia como dice Maurice Flamant, en el año 301, Diocleciano, Emperador romano, para combatir la inflación que desde luego no se llamaba así, dio a conocer un edicto que fijaba los salarios y los precios; en el siglo XVI, los precios se quintuplicaron en Europa, como consecuencia de la enorme cantidad de oro y plata que le llegó de América; en los tiempos modernos, Rusia conoció una terrible inflación en 1917-1921, provocada por una emisión abundante de rublos-papel de curso forzoso en época de escasa producción industrial y agrícola; pero la más espectacular de toda la historia económica, fue la de Alemania en 1919 – 1923. En general puede afirmarse que la inflación ocurre por exceso de demanda global, por aumento del costo de producción o motivos estructurales". (12)

La inflación es el fenómeno económico que se provoca "por el hecho de pensar que una situación de crisis puede solventarse con la simple emisión de billetes y al hacerse ésta, en forma desmedida, no corresponde a la cantidad de productos disponibles en el mercado". (13)

12. Rangel Couto Hugo. Op. Cit. Pp. 152 – 153.

13. Domínguez Vargas Sergio. Op. Cit. P. 101.

LAS CAUSAS DE LA INFLACION "Estas son muy complejas, por lo que a continuación se exponen las más comunes

- a) La forma más fácil de entender la inflación es cuando aumenta el circulante monetario
- b) Resulta distinta la inflación cuyo propósito es crear capital y la inflación provocada para el financiamiento de una guerra
- c) El capital no aumentará si el dinero que genera la inflación se gasta para el pago de altos salarios a empleados o en aventuras guerreras
- d) La inflación cuyo origen es la creación de capital útil se destruye a sí misma, con el tiempo, porque aumenta la oferta de bienes.
- e) Para que la inflación no perjudique al desarrollo, entre otras medidas debe buscarse la redistribución del ingreso
- f) Con la inflación aumenta el ahorro y a menos que éste se invierta o se atesore, ya que ambas medidas permiten retirar dinero circulante, aquélla crecerá más.
- g) El gobierno propicia la inflación, para cubrir sus presupuestos "fabrica" dinero, más allá de lo permisible.
- h) Igual efecto positivo tiene sobre la inflación cuando los empresarios saldan sus créditos bancarios o compran valores de renta fija o variable emitidos por empresas que llevan a cabo nuevas inversiones.
- i) El gobierno puede hacer mucho, cuando menos, para atenuar la inflación; fijar un impuesto a los ahorradores y al mismo tiempo facilitar la renta de valores de su propiedad.
- j) Cuando los precios se disparan rápidamente o su alza es persistente los ahorradores potenciales se dedican a buscar otros canales.
- k) Otras medidas que el gobierno puede tener en práctica para limitar la inflación: precios topes, racionamiento de artículos de primera necesidad y control de las nuevas inversiones mediante licencia rigurosa." (14)

14. Gómez Granillo Moises. Op. Cit. P. 326 y ss.

Entre otras causas citamos también “los diversos orígenes de la inflación que pueden clasificarse en dos grupos principales:

1. La inflación causada por “exceso de demanda” que produce un incremento de los precios, los beneficios y los salarios; las características de esta inflación, es una economía capitalista”.
2. La inflación causada por la “elevación de los costes”: alzas autónomas de salarios o de beneficios que, en esencia de todo exceso previo de la demanda efectiva, provocan el alza de los precios y engendran así la “temida espiral” salarios-precios – precios-salarios. Son aquí los modos de formación de los precios y las rentas (salarios y beneficios), la estructura de los costos y los precios los que ocasionan la inflación disociando la remuneración de los factores de la productividad, provocando elevaciones generalizadas de precios por contagio o imitación y frenando la adaptación necesaria entre los flujos de bienes y servicios, los que provocan la inflación”. (15)

Por otra parte se citan también “las siguientes fases de la inflación:

Primera.- Aumento severo de precios, mientras no crea capital Esta es la más peligrosa.

Segunda - Puede contrarrestarse a sí misma si existe redistribución de ingresos, ya que éstos aumentan más rápidamente con la inflación.

Tercera.- Baja de precios a medida que aumenta la oferta de bienes de consumo”. (16)

“Aunque la inflación es un problema esencialmente económico, sus causas y sus efectos van más allá del análisis puramente económico. Y al igual que muchos otros fenómenos sociales, existe una gran variedad de teorías que tratan de explicarlos.

15. Volumen II. Diccionario Unesco de Ciencias Sociales. Editorial Planeta – De Agostini, S.A., 1987. Pp. 109 – 110.

16. Gómez Granillo Moises. Op. Cit. Pp. 326 – 327.

LAS TEORIAS MARXISTAS

Los partidarios de las teorías Marxistas afirman que la inflación es un fenómeno netamente capitalista.

LOS ESTRUCTURALISTAS

Las teorías estructuralistas sostienen que la inflación, es consecuencia de la concentración del ingreso, el desempleo, la existencia de grandes sectores marginados y la incongruencia entre lo que se produce y las necesidades de la mayor parte del pueblo

La tesis estructuralista sobre la inflación, son resultados de una mezcla de tesis Marxistas, Keynesianas y Proteccionistas.

EL AUMENTO DE LOS COSTOS Y SOBREPREGIOS

La teoría de los costos afirma que la inflación se produce cuando los sindicatos exigen aumentos de salarios por arriba del aumento de la productividad de los obreros, o bien, cuando los productores monopolistas de materias primas o productos utilizados en el proceso de fabricación aumentan sus precios.

TEORIA DEL AUMENTO DE LA DEMANDA O MONETARISTA

Afirma que el aumento de medios de pago (billetes, créditos bancarios, etc.), por arriba de la producción de mercancías y servicios trae como consecuencia un aumento de los precios.

LA VELOCIDAD Y LA INFLACION AUTOGENERADA

Los aumentos de precios provocados por el aumento en la velocidad de la moneda reciben el nombre de inflación autogenerada. Este fenómeno, por lo regular se manifiesta abiertamente en las hiperinflaciones o inflaciones galopantes.

LA TEORIA PSICOLOGICA O DE LA ESCUELA AUSTRIACA

La teoría psicológica o de la escuela austriaca considera que la inflación es el aumento de circulante, pero niega que se puedan cuantificar matemáticamente los efectos de ese nuevo aumento de circulante sobre los precios

La inflación no se puede "graduar" o "administrar" Aunque el gobierno empiece aumentando el circulante al mismo ritmo que la producción, es casi seguro que al poco tiempo lo aumentará más rápidamente.

En los periodos de inflaciones galopantes o hiperinflaciones, llega el momento en que los precios aumentan por arriba del incremento de la moneda y la ecuación monetarista se deja de cumplir.

El aumento de circulante, por lo general, es el factor que rompe la estructura de los precios.

La pérdida de confianza en un gobierno, los rumores de la escasez de productos o de un golpe de Estado, y el anuncio de leyes confiscatorias tiene, según los partidarios de la escuela psicológica, un impacto importante en el aumento de los precios.

La causa de la inflación en la mayoría de los países, ha sido el abandono del patrón oro y la facilidad que los gobiernos tienen de emitir papel moneda.

Al crecer la producción y mantenerse estable la moneda, ésta tendrá un mayor valor adquisitivo y los precios bajarán.

Los habitantes de un país son más ricos cuando hay más producción y no cuando aumenta el dinero en circulación.

La solución dicen los partidarios de la escuela austriaca es volver al patrón oro o quitarle al gobierno la potestad y el monopolio de emitir billetes.

Una vez analizadas brevemente las diversas teorías que tratan de explicar la inflación, consideramos que las explican el fenómeno acertadamente o sea, de acuerdo con lo que ocurre en la realidad son las teorías del aumento de la demanda o monetarista y la psicológica o austríaca.

La inflación es el aumento del total de los medios de pago o medio circulante, sin respaldo de un incremento equivalente de bienes y servicios en el mercado.

En otras palabras, es un aumento de la demanda global (medios de pago o dinero) por arriba del aumento de la oferta global (producción de bienes y servicios), que trae como consecuencia el alza general de los precios.

Podríamos también definir la inflación como el aumento de la demanda provocado por la creación de nuevo dinero por arriba de la creación de nuevos bienes y servicios.

Las cantidades de dinero que se emiten por arriba del aumento de la producción son llamadas dinero inflacionario.

La inflación consiste en un incremento del medio circulante o medios de pago. El gasto público excesivo es la principal causa del aumento de circulante; a la vez, otras causas por las que un gobierno aumenta su gasto público las podemos sintetizar en las siguientes:

- a) La guerra
- b) El populismo
- c) Teorías Keynesianas de pleno empleo o anticíclicas.

LA GUERRA

Los movimientos bélicos durante la Primera y Segunda Guerras Mundiales llevaron a casi todos los gobiernos beligerantes a la necesidad de imprimir dinero en grandes cantidades y provocar, como consecuencia, el alza general de los precios.

De 1914 a 1918 toda Europa se vio sumida en una crisis inflacionaria debido a los conflictos bélicos

Durante la Segunda Guerra Mundial se produjo un fenómeno parecido en los países que participaron en esa contienda.

EL POPULISMO

El afán de ganar popularidad y de emprender programas por arriba de las posibilidades reales de un gobierno, es una de las más frecuentes causas de que en los países iberoamericanos se inicien los procesos inflacionarios

TEORIAS KEYNESIANAS DE PLENO EMPLEO O ANTICICLICAS

Las tesis Keynesianas, recomienda la intervención del Estado, en los tiempos de crisis, para lograr un mayor empleo e inversión mediante un aumento en los gastos del gobierno; Keynes, proponía que el Estado gastará más, mediante la expansión del gasto, el gobierno crearía más empleos y nuevas inversiones para reactivar la economía.

Es verdad que cuando un gobierno aumenta el circulante del gasto público a corto plazo, produce un auge y una elevación de las utilidades, los salarios y los ingresos, pero en términos nominales. El atractivo político del sistema Keynesiano es que da la apariencia de que se hace más.

Los empresarios creen ganar más, al igual que los obreros, y en general la economía parece florecer, pero esto sólo nos lleva a futuras crisis más agudas que las que se trató de curar por medio de ese falso medio.

LA CURVA DE PHILLIPS

A partir de la Segunda Guerra Mundial se popularizó la llamada Curva de Phillips, que presentaba la alternativa entre una estabilidad de precios y un alto nivel de desempleo, o una

inflación producida por el gobierno pero un menor desempleo

Estas argumentaciones, basadas en la Curva de Phillips y en las Teorías Keynesianas, que veían el incremento del gasto público como un medio de hacer crecer la economía y disminuir el desempleo, fueron puestas en práctica en varios países europeos y en Estados Unidos bajo el nombre de políticas de pleno empleo, sin embargo, los resultados de la aplicación de dichas políticas fueron muy diferentes a los esperados

A corto plazo los aumentos del gasto público se traducían en un transitorio aumento de empleo; pero a largo plazo, la consecuencia social de ese incremento del gasto público – el alza de precios – producía – un mayor desempleo. Y es así como nace el término estanflación, que quiere decir inflación con desempleo.

Las inflaciones crónicas que sufren la mayor parte de los países del mundo, son en mayor o menor grado, consecuencia, de la utilización de las políticas Keynesianas o neokeynesianas

EL FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL BANCO CENTRAL

Los gobiernos, en casi todos los países, cuentan con su propio banco. En el caso de México, es el llamado Banco de México. En muchos países se les llama Banco Central. Estos Bancos, entre otras funciones, son fuente de financiamiento para el gobierno y tiene el monopolio de la emisión de billetes de circulación forzosa.

EL ENCAJE LEGAL

Es la cantidad de dinero que el gobierno ordena depositar a los bancos particulares en el Banco Central, por cada peso que les depositan.

LA INFLACION

Si el Banco Central no puede satisfacer las demandas del gobierno, por medio del encaje legal y los recursos con que cuenta, acude al aumento de circulantes o inflación.

ESTO DEBE SER UN BANCALISTA

CONCLUSION

Las llamadas "Inversiones Públicas" son transmisiones del ahorro privado al sector público. Las principales fuentes de recursos de un gobierno son: los impuestos, los ingresos de sus empresas, la deuda externa, el encaje legal o sustracción del ahorro de los bancos privados y la impresión de billetes.

LA MEDICION DE LA INFLACION

En la actualidad, la inflación se mide a través de los llamados índices de precios, que son las variaciones de precios de artículos y servicios en un determinado período.

El índice que nos da una idea del aumento del costo de la vida, y que generalmente se usa para medir la inflación es el llamado índice de precios al consumidor. Los índices de precios son promedios que nos dan una idea general.

EFFECTOS SOCIALES DE LA INFLACION

Son muchos los efectos que en una sociedad causa la inflación. El más evidente y grave es el alza general de los precios.

PERDIDA DE CALCULO ECONOMICO

La inflación destruye al dinero como medida de valor, por tanto, al carecer de una medida de valor estable y confiable se pierde el cálculo económico y se inicia el desorden social.

LOS PRECIOS

En los períodos inflacionarios los precios suben, debido a que el aumento de circulante aumenta la demanda y, por tanto, los precios no hacen sino reflejar ese aumento.

LA REDISTRIBUCION DEL INGRESO

Es falso que la inflación perjudique a todos, pues hay grupos sociales que se benefician con este fenómeno, y otros que se perjudican.

La inflación produce lo que llamó Hazlitt: El espejismo de las grandes ganancias y de los grandes salarios.

LA ESCASEZ

La escasez es una consecuencia y no una causa de la inflación. Al aumentar la demanda debido al incremento del dinero, y no aumentar la oferta en la misma proporción, los artículos empiezan a escasear y es precisamente por lo que los precios, cuando son libres, suben, pues no olvidemos que los precios hacen la función de equilibrar la oferta y la demanda.

LOS CUELLOS DE BOTELLA

Cuando sobra dinero y falta bienes surgen los cuellos de botella y el alza general de los precios.

IMPUESTO GENERAL

La inflación es un medio para financiar al Estado: a través del incremento de circulante, el gobierno se allega de recursos.

La inflación provoca un aumento de los impuestos.

DESTRUCCION DEL AHORRO

A mayor confianza en el futuro, mayores niveles de ahorro. A menor certeza y mayor incertidumbre sobre el futuro, menores niveles de ahorro.

DESEMPLEO Y BAJA EN LA PRODUCCION

Debido al alza general de los precios que produce el incremento de circulante, se crean tales desequilibrios en la economía que es mayor el desempleo generado por el desequilibrio en los precios que produce el incremento de circulante, que el empleo que se crea con ese

nuevo circulante

Con la producción pasa lo mismo. Los gastos de inversiones estatales, financiados por el nuevo circulante, generan una producción adicional a corto plazo, pero el desorden monetario que producen provoca que otros sectores disminuyan en mayor proporción la producción que la que el sector público logra aumentar con el nuevo incremento de circulante. A este fenómeno se le conoce como estanflación.

DEVALUACION

Se le da el nombre de devaluación de una moneda a la pérdida de valor en relación a otras

La devaluación tiene impacto psicológico muy fuerte entre los habitantes de un país, y generalmente provoca un tirón de precios hacia arriba, aunque una moneda no pierde valor en el momento de devaluarse oficialmente, sino que se devalúa porque ya ha perdido su valor.

La devaluación de una moneda se corrige temporalmente esa deficiencia. Al devaluar una moneda se frenan las importaciones, pues los productos extranjeros dejan de ser baratos y se hacen más atractivas las compras de productos nacionales.

Las inflaciones crónicas de la década setenta, en diversas partes del mundo, han llevado a que se abandone el llamado sistema de paridad fija, o precio oficial de las monedas.

La estabilidad de una moneda no depende de la cantidad de reservas en divisas que posea un banco central, o del hecho que tenga una industria fuerte, petróleo o cualquier otra.

La base y fundamento de la estabilidad de una moneda, es la estabilidad de los precios.

La devaluación es uno de los efectos externos de la inflación.

Principales
Efectos
De la Inflación

Aumento General de Precios.
Pérdida del Cálculo Económico.
Redistribución del Ingreso.
La escasez y los Cuellos de Botella.
Impuesto General Adicional.
Destrucción del Ahorro.
Desempleo y Baja en la Producción (estanflación).
Devaluación de la moneda.

DIVERSOS TIPOS DE INFLACION

La inflación importada consiste básicamente en importar dinero del exterior y no mercancías caras y, por lo regular, son países que reciben una fuerte inyección de divisas por exportación de petróleo, café, granos o por un superhábit en la balanza comercial. Dicha inflación puede ser aminorada mediante un congelamiento de divisas, las importaciones o una apertura o contrariamente a lo que muchos piensan, las importaciones constituyen un freno al alza interna de los precios, mientras que las exportaciones provocan una tensión hacia el alza.

INFLACION REPRIMIDA

Una de las políticas más solicitadas en las épocas inflacionarias es el control de precios

PRINCIPALES EFECTOS DEL CONTROL DE PRECIOS

1. Disminuye el interés en producir los productos controlados.
2. Provoca escasez del producto controlado.
3. Descapitaliza a los sectores que producen o comercializan productos controlados
4. Hace que se pierda el cálculo económico, ya que los precios no corresponden el grado de escasez y utilidad que en ese momento tienen los bienes y servicios controlados.
5. Se llega al racionamiento y a las colas para obtener productos controlados.

6. Se multiplica la burocracia y aumenta la corrupción.

LA INFLACION EN LOS PAISES SOCIALISTAS

Con frecuencia se alude a la inflación como un mal exclusivo del sistema capitalista y se afirma que en los países socialistas no hay inflación.

La inflación en los países socialistas la podríamos comparar con la inflación reprimida, pues aunque en esos países existen grandes cantidades de circulante no se manifiesta oficialmente en un alza de precios. Los precios en los países socialistas no reflejan el nivel de la oferta y de la demanda de un producto, ya que son fijados por el Estado.

En los países socialistas, la inflación se canaliza a través de la llamada acumulación del poder adquisitivo que también se dio en la hiperinflación alemana en 1923, la gente tiene dinero, pero no encuentra en qué gastarlo.

Dice el Dr. Milton Friedman, Premio Nobel de Economía en 1976:

“La inflación no es un fenómeno capitalista ni comunista, sino el efecto del empleo desconsiderado de la máquina de hacer billetes. Su causa fundamental es el aumento excesivamente rápido de la cantidad de dinero con respecto a la producción”.

“¿Para qué utilizar ese dinero?. Para pagar los gastos del gobierno; y aquí nos topamos con la fuente fundamental de la inflación. Por tanto la fuente de la inflación es el financiamiento de ese déficit presupuestario”.

Sobre la naturaleza de la inflación, coincide Friedrich Hayek, Premio Nobel de Economía en 1974, al señalar:

“Gran parte de la confusión existente se deriva del inapropiado uso del término “inflación”. Su original y correcto significado, se refiere al incremento de los medios de pago, lo que, en igualdad de circunstancias, dará lugar a un alza de precios”.

¿Cómo terminar con la inflación?

Afirma el Profr Hayek

“Lo primero que hemos de hacer es detener el aumento de la cantidad de dinero, o al menos reducir dicho aumento al ritmo del incremento real de la producción”

Dice Milton Friedman, en una forma clara y contundente “La única manera de acabar con la inflación estriba en no permitir que el gasto público crezca tan rápidamente. El gobierno debe gastar menos, debe disminuir la creación de medios de pago, debe atemperar el aumento del circulante.

Los efectos de la inflación. Cuando un país empieza la aventura inflacionaria, sus ciudadanos se sienten eufóricos pero nadie se percata de lo que en realidad está ocurriendo. La prosperidad aflora por doquier y parece que la economía avanza. Las consecuencias vendrán más tarde. Las alzas de precios no dejarán de aparecer muy pronto. A medida que ello vaya sucediendo, se agravará la “estanflación” (inflación con recesión). Para acabar con la inflación es necesario frenar el gasto público.

Diversos Tipos de Inflación:	Inflación latente.	El aumento de circulante todavía no se traduce en un incremento general de precios.
	Inflación reptante	Es tolerable y no es percibida por el grueso de la población.
	Inflación abierta.	Es percibida por el grueso de la población.
	Hiperinflación	Se pierde el calculo económico, los precios suben todos los días. También es llamada inflación galopante.
	Inflación administrada	El gobierno pretende hacer sólo un poco de inflación.

Inflación anticipada.	Las perspectivas de inflación o inflación esperada influyen en los intereses y en los contratos a largo plazo.
Inflación autogenerada	La proveniente de un incremento en la velocidad del dinero. La gente compra más bienes que en periodos normales.
Inflación importada	Las divisas provenientes del exterior se traducen en un mayor circulante interno.
Inflación reprimida	Se trata de frenar, mediante el control de precios.
Estanflación	Aumento de circulante acompañado de menor producción y mayor desempleo.
Inflación de los países socialistas	Se traduce en acumulación de poder de compra: los bienes no aumentan (17), pero tampoco abundan.

LA INFLACION EN MEXICO

Según el periodista Damm Arnal Arturo, del Diario "El Universal" de fecha 19 de noviembre de 1998, P. 4, "la inflación continúa siendo por lo tanto, después de 28 años, uno de los principales problemas que afronta la economía mexicana. En 1971, se inició la era de la inflación. De 1971 a 1997, la inflación promedio anual, fue del 37.7%; la inflación acumulada fue de 263,779.5%, todo lo cual nos da una idea de la magnitud del problema, en los últimos 28 años nuestro dinero ha perdido, un promedio anual de 37.7%, su poder adquisitivo en este periodo, la pérdida ha sido enorme, con tales niveles de inflación el dinero deja de funcionar correctamente, y la economía no puede crecer y desarrollarse de manea adecuada", por otra parte el periodista González Amador Roberto del periódico "La Jornada" de fecha 7 de enero de 1999, página 11, complementa sobre este fenómeno 17. Pazo Luis. El Gobierno y la Inflación. Editorial Diana, México. Primera Edición. Enero 1980. Pp. 19-142.

diciendo "la inflación en 1998, tuvo un aumento de 18 7% y se estima que para 1999, la inflación será por lo menos del 16 5%, según la encuesta del Banco de México y entre especialistas del Sector Privado".

Con relación a este fenómeno se estima que México, se aproxima a los 100 millones de habitantes, este crecimiento trae aparejado el aumento de todas las necesidades que habrá de satisfacer mediante un sistema que garantice la solución de las mismas, para evitar la multiplicación de la pobreza, la marginación y la desigualdad social, que se producen por círculos concéntricos y se van formando no sólo en las grandes ciudades sino en todo el país.

En México existe el fenómeno inflacionario y como consecuencia el aumento general de los precios más el pago de diversos impuestos que también se han incrementado, reduciéndose el poder adquisitivo monetario y de los salarios, afectando la economía familiar y del pueblo; pero sobre todo de los habitantes de muy escasos recursos cuyos efectos, han sido más notables últimamente, con el peligro de que nos hundamos en una grave crisis social y económica que si no se controla mediante una buena estrategia capaz de mejorar esta situación, puede poner en peligro la estabilidad política del país. Ya es tiempo de que México viva una economía de precios y salarios reales.

México puede superar sus problemas económicos y por lo tanto alcanzar un desarrollo integral debido a sus recursos naturales, a su buena ubicación geográfica y a su infraestructura industrial y comercial. Por lo que es necesario frenar la inflación mediante un plan efectivo y anti-inflacionario. Mientras tanto y exista la inflación será siempre una grave preocupación no sólo para México sino para todos los países que desde luego no están exentos de sufrir este fenómeno, y en algunas naciones principalmente en América Latina, que ya han rebasado los límites soportables y empiezan a sentir agudas crisis, Brasil por ejemplo.

EL DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO

El déficit presupuestal o diferencia entre ingresos y egresos ha sido financiado a través del endeudamiento externo, encaje legal y aumento de circulante

El financiamiento del sector público por medio de la deuda externa, es una de las principales causas de la dependencia del extranjero y del pago de intereses que desequilibran nuestra balanza de pagos.

El financiamiento a través del encaje legal, o disposición por el gobierno de lo que ahorra el pueblo en los bancos particulares, es causa de la disminución de créditos a empresas privadas, y, por tanto, de una menor creación de fuentes de trabajo.

El financiamiento por medio del aumento de circulante, es la causa del aumento general de los precios.

PRINCIPALES CAUSAS Y EFECTOS DE LA INFLACION MEXICANA

- Pago de deudas.
- Gasto público excesivo.
- Aumento de circulante (inflación).
- Aumento general de precios.
- Peticiones de aumentos salariales (huelgas).
- Despido de obreros.
- Empobrecimiento sector medio y humilde.
- Presiones devaluatorias.
- Subsidios (18).

18. Pazo Luis. Op. Cit. P. 19 - 142

DEFLACION

La deflación es un fenómeno con efectos opuestos a los de la inflación; “es decir, un fenómeno consistente en el descenso general de los precios con cierta permanencia y como una consecuencia de la mayor producción frente a la demanda global, también reducción de costos en las empresas, igualdad del nivel de salarios y mayor productividad, eliminación de cuellos de botella, etc.” (19) “Es decir, al abarrotarse de productos, provoca una baja en los precios; a la vez, ya nadie compra mercancía en igual grado, los obreros están dispuestos a trabajar a menor sueldo, el espíritu de empresa desaparece inopinadamente y la mano de obra, los precios y el interés se desploman. En medio de esa situación de desequilibrio, el estado se ve en la necesidad de proveer a la estabilización de la moneda, en ocasiones a base de una intempestiva devaluación”. (20)

Luego entonces se puede decir que la deflación es un fenómeno económico que tiene su origen en dos aspectos principales, siendo el primero la superproducción de bienes, que al producirse excesivamente, no se consume de igual forma y entonces inmensas cantidades de productos se abarrotan y se acumulan, por falta de mercados, dando motivo para que los precios se desplomen inevitablemente, obligando de este modo a que los productores y empresarios paralicen incluso la marcha de la producción con el objeto de equilibrar ésta, despidiendo también a miles de obreros y trabajadores, quienes al encontrarse sin ocupación abaratan también su trabajo y se disponen incluso a laborar hasta con menos salarios para sobrevivir, éstos son los graves conflictos que acarrearán una sobreproducción de bienes. Y en cuanto al segundo aspecto de que da origen a la deflación, podemos hablar de la reducción de circulante de dinero que junto a la reducción de gastos públicos, por medio de los cuales, el gobierno trata de recobrar el equilibrio monetario, haciendo reintegrar a sus arcas la abundante circulación, con el fin de frenar el deterioro de la moneda. Pero nuevamente al escasear el dinero, los efectos no se dejan esperar, porque no solamente se desploman los precios de los productos sino que también provoca un gran número de desempleos y una

19. Couto Rangel Hugo. Op. Cit. P. 156.

20. Dominguez Vargas Sergio. Op. Cit. P. 102.

serie de crisis, y agregando otras como son la descapitalización y la paralización de la producción

DESEMPLEO

Sabemos que el desempleo es uno de los peores males sociales que afectan grandemente a muchos países, sobre todo los llamados subdesarrollados, México es uno de ellos, por falta de suficientes fuentes de trabajo, existen muchos millones de desempleados, por eso frecuentemente observamos con profunda preocupación que cientos o miles de mujeres y hombres, como consecuencia de la dura competencia que existe, luchan desesperadamente por conseguir una ocupación digna y con un salario justo para poder solventar sus más apremiantes necesidades personales y familiares, tocando puertas tanto en las fábricas como en los talleres, en las oficinas privadas y de gobierno, así como en las empresas privadas y descentralizadas; otros ofrecen sus servicios en plena vía pública con pequeños anuncios para dar a conocer sus oficios o de lo que son capaces de hacer, tal y como sucede a un costado de la Catedral de la Ciudad de México, en donde se encuentran gentes conocedoras de toda clase de oficios, dispuestos siempre a servir en todo momento, otros que cansados de buscar empleos y no encuentran, optan por pedir (limosna) o ayuda económica públicamente, para poder desahogar sus menesteres más urgentes o de lo que es lo mismo medio comer; esta es la trágica y dramática vida que llevan los desempleados que radican no sólo en las grandes zonas urbanas como sucede en la capital del país, sino también en las ciudades de los estados de la república, viviendo en malas habitaciones, vistiendo y comiendo pésimamente.

El desempleo no es un problema exclusivo de las grandes ciudades, sino también del campo en donde existen muchos mexicanos que carecen de lo más mínimo ingreso para poder satisfacer sus primordiales necesidades, a muchos porque les falta tierras para labrarlas, otros por la falta de capital, no producen aunque tengan tierras, viéndose obligados a emigrar a otros sitios tal y como sucede con los trabajadores mexicanos indocumentados que por falta de empleos, emigran hacia los Estados Unidos, aún arriesgando su vida,

se pasan por la frontera con la esperanza de mejorar económicamente, pasando en forma ilegal bajo la tensión constante de ser atrapados por los agentes de migración, incluso castigados, maltratados severamente o perdiendo la vida cruelmente o si bien les va, son deportados nuevamente, y otros no producen por la carencia de conocimiento de una buena tecnología, pero casi la gran mayoría de ellos al verse frustrados sus esfuerzos optan por abandonar su lugar de origen y emigran hacia otras partes en busca de mejor vida, principalmente hacia la capital de la república que influidos por el gran espejismo que presenta ésta, decimos espejismo porque nuestra gente de provincia piensa que en esta gran urbe nada falta, por el simple hecho de ver muchos automóviles circulando, edificios bonitos, muchas y amplias calles y avenidas, muchas oficinas públicas, muchos bancos, muchas empresas, fábricas, muchos comercios, grandes centros de abasto, como la Merced, Jamaica y la Central de Abasto y centros de diversiones, etc.; y sólo se dan cuenta después de emigrar hacia esta capital que aquí es donde se sufre más, pero sobre todo, cuando no se está preparado, cuando no se conoce ningún oficio, como acontece con la mayoría de la gente procedente de la provincia y se es más grave todavía si no se habla el castellano o español, consecuentemente son los que vienen a formar grandes cinturones de pobreza, que carecen de todo y que nada tienen, engrosando desde luego la gran masa de los desempleados, agravando de esta manera este fenómeno. Actualmente, el principal problema en el campo es el desempleo y subempleo de los jornaleros, que por la falta de tierra que repartir se enfrentan al reto de subsistir sin posibilidades de una vida decorosa y si en el pasado después de los años post-revolucionarios, fue entregar tierras, ahora es el de dar empleo a la gente del campo, o no habrá real desarrollo y beneficio social a los campesinos. La actividad agrícola no es la única posibilidad para mejorar la vida de miles y miles de campesinos sin tierra, sino la capacitación para poder desarrollar otros trabajos con apoyo de una cobertura social en la que participen los inversionistas, las autoridades y los demás sectores productivos.

Otros de los graves problemas que aumenta cada día como consecuencia de la falta de empleos, es la delincuencia. La falta de empleo, de orientación y de bajos salarios,

ha motivado que la delincuencia entre la juventud e incluso entre los adultos durante los últimos tiempos se haya incrementado. Las cárceles del Distrito Federal y las del interior del país, en su gran mayoría, están repletas. Dicho problema debe resolverse o de lo contrario hará crisis en el futuro, por lo que es necesario multiplicar ocupaciones bien remuneradas para todos los necesitados con la intervención conjunta de los gobiernos locales como federal así como de la iniciativa privada; orientado a aumentar permanentemente nuevas fuentes de empleos a fin de alcanzar el mayor bienestar para la población mexicana. Para ello hace falta industrializar adecuadamente al campo y dando empleo a la gente del lugar para evitar más pobreza, estancamiento, la emigración y marginación del campesinado y cumplir con el objetivo señalado. Llevar una tecnología adecuada al campo a fin de mejorar la producción de la ganadería, la avicultura y obviamente la agricultura, y para todos los sectores productivos. Y de esta forma producir mayormente y ser autosuficiente en materia alimentaria, hasta alcanzar un desarrollo integral tanto en las ciudades como en el campo y hacia un progreso mejor.

De no solucionarse el problema de que se trata, hará crisis con el tiempo, por lo que es necesario multiplicar empleos a base de grandes esfuerzos, que se cumplan los proyectos, planes o programas que al respecto tiene tanto los gobiernos de las diferentes entidades federativas como el gobierno federal, que tenga como objetivo orientar hacia el aumento permanente de las fuentes de empleo y la obtención de los mínimos o mayores bienestares para la población mexicana, pero sobre todo de los más menesterosos y desde luego con la participación de los grandes sectores pudientes que poseen grandes riquezas y capitales a fin de hacer de un México mejor, principalmente de los industriales y de los grandes magnates que tienen el poder económico, así como del comercio organizado y en este caso también entra el esfuerzo conjunto de los productores y del gobierno.

EL SUBEMPLEO

Al respecto dice el diccionario de la Lengua Española, subempleo: "empleo parcial o

limitado de la mano de obra disponible” Este fenómeno también podemos llamarle subocupación, “la subocupación consiste en trabajar sólo una parte del tiempo normalmente disponible”. (21)

En el país existe un alto índice de mexicanos subempleados, alcanzando una cifra catastrófica de millones de personas, que obtienen un salario muy por debajo de los sueldos legales o de las percepciones que deberían de recibir, tales son los casos de muchos miles de trabajadores que laboran eventualmente en muchos centros de trabajo ya sea supliendo a los titulares por encontrarse enfermos, de vacaciones o por el simple hecho de haber faltado a sus labores uno o dos días, o laboran también a base de contratos de cortas temporadas porque así requieren las necesidades de dichos centros laborales, pues en estos casos son totalmente reales, ya que suceden con mucha frecuencia en muchos lugares, pues los centros laborales emplean trabajadores eventuales cuando existe demasiado trabajo, tal y como acontece en la época navideña, en donde muchos centros comerciales aceptan un gran número de empleados temporalmente mientras pasa la euforia de las compras que hacen el público consumidor y por lo consiguiente las empresas y fábricas hacen lo mismo con el objeto de satisfacer las demandas correspondientes.

También podemos hablar de otra gruesa fila de subempleados como en el caso de miles de peones y albañiles que laboran en forma aislada o bien bajo las órdenes y dirección de alguna empresa constructora y que al terminar las obras se quedan sin ocupación alguna y así se la van pasando durante todo el resto del año sin contar con un trabajo o ingreso fijos y como consecuencia sin ninguna garantía laboral.

Podemos encuadrar dentro de los subempleados la situación de los llamados cerillos, o sea en el caso de los jóvenes y niños que laboran en los grandes centros de tiendas de autoservicio en la ciudad de México y otros similares que sirven trabajando como embolsadores y cargadores de mercancías o como guiadores de carritos o diablitos a cambio

21. Rangel Couto Hugo. Op. Cit. P. 58.

de una propina que reciben de la buena voluntad de la clientela consumidora. Siendo explotados por dichos lugares, cuando por derecho deberían tener un salario por los servicios que prestan.

Lo mismo pasa con las trabajadoras domésticas que a cambio de comida y hospedaje sirven durante todo el día y parte de la noche y que mensualmente reciben un raquítico sueldo impuesto al criterio del patrón, que obliga a laborar tanto de recamareras, como de cocineras, lavanderas, limpiadoras de coches, nanas, jardineras, cuidadoras de perros, planchadoras, cargadoras de canastas de los mandados y de aseo en general, todo esto a cambio de un salario inadecuado y que las mismas nunca reciben una remuneración basada por la ley.

Son también subempleadas, la gran cantidad de mujeres que trabajan en los talleres de costuras que existen en la ciudad de México, solicitadas en aumento por lo regular en los tiempos de más demandas, como un ejemplo a mencionar sobre todo en las fiestas navideñas; que a parte de no recibir una retribución justa sus garantías laborales son muy limitadas, puesto que son explotadas y en acato a un horario excesivo al margen del marco jurídico.

Hablaremos de lo que pasa en el campo, pues muchos miles de campesinos son también subempleados, porque sólo una parte del tiempo, trabajan o sea dentro de la temporada de siembras y de cosechas y pasando éstas, dejan de laborar y sólo esperan producir buenas cosechas para asegurar sus satisfactores durante el resto del año.

El problema de los subempleados es realmente preocupante, porque todos aquellos que lo padecen, no cuentan con ninguna clase de prestaciones sociales, llámese servicios médicos, asistenciales, seguro social, vacaciones, aguinaldos; esto hace que la situación de los subempleados sea preocupante.

EL PROBLEMA DEL COMERCIO DEL AMBULANTAJE Y DE LA ECONOMIA INFORMAL

Es una consecuencia del desempleo y subempleo que existen y que ha existido y tienen sus antecedentes desde el año de 1980 o sea desde hace 19 años, cuando aquellas famosas Marias apodadas así por los habitantes de la Ciudad de México, mujeres de raza indígena pura, vestidas de multicolores y en forma folklórica y cargando a sus pequeños hijos con rebozos en las espaldas, vendían inicialmente en pleno zócalo escasos productos comestibles, tales como: chitos enchilados con sal, cacahuates enchilados con sal, habas tostadas enchiladas con sal, manzanas partidas enchiladas con sal, naranjas partidas enchiladas con sal y pepitas; y la gente los consumía como simples antojitos, y al mismo tiempo vendían también blusas y muñecas multicolores bordadas a mano, y hasta la fecha todavía las vemos vendiendo pero muy pocas, se puede decir aisladamente. Pero lo que sí es cierto, que dichas personas fueron las primeras que empezaron a ejercer el comercio informal, que dado a su modestia labor comercial, jamás fueron molestadas por autoridad alguna, como tampoco dieron motivos, por el contrario eran respetadas por toda la gente, quizá se deba a su humildad. Este hecho fue el antecedente del comercio ambulante. Pero nadie se imaginaba que posteriormente del caso anterior vendría un grave problema con relación a lo mismo, por la pronta multiplicación de otra clase de comerciantes informales que se presume surgió como consecuencia de la carencia de empleos y de los bajos salarios, gente que para satisfacer sus primordiales necesidades prefirieron lanzarse a la vía pública, tianguis, afuera de los mercados públicos, terminales de autobuses, entradas y salidas de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y en fin en todas partes, de hecho en todas partes de la ciudad, así como en las principales ciudades y capitales de los estados de la República, una gran variedad de mercancías y de productos de todo género y de todo tipo; la gran mayoría, sin pagar impuestos, problema candente convertido en un duro dolor de cabeza para todas las autoridades, actividad comercial que se ha vuelto hoy en día un jugoso negocio para la gran mayoría de las personas dedicadas a la misma y que sigue creciendo y por lo tanto sin control alguno y por supuesto significa una gran evasión fiscal, violando leyes, reglamentos y demás disposiciones que se deben cumplir conforme a

derecho, según un desplegado publicado por la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 2 de diciembre de 1998 en el periódico "El Universal" sección Nuestra Ciudad, página 3 que decía textualmente: "para comprender la gran magnitud de la evasión fiscal, tomemos en cuenta en el país, operan de manera ilegal 1 300 000 ambulantes, y que si éstos, vendieran en promedio de \$400.00 diarios, multiplicado al año se tendrían ingresos por \$189 mil 800 millones de pesos. Cifra que nos da una idea, de lo que deja de captar la autoridad hacendaria, anualmente, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, así como impuestos o cuotas compensatorias de aquellos productos que pasan por nuestras aduanas sin pagar lo que corresponde por ley. Estos son sólo por mencionar los más importantes, que bien podría contribuir e incrementar el ingreso fiscal, que como se ha expuesto, tan necesario es para el desarrollo de nuestro país. Esta gente se niega y se ha negado sistemáticamente a ser reubicada, incluso casi como un reto a las autoridades, han tomado por la fuerza las calles principales de la ciudad, porque saben que en esos lugares les deja más ganancias, chocando con la fuerza pública, reluciendo incluso hasta armas de alto poder para defender sus intereses según publicado por algunos periodistas de circulación nacional.

Con relación a esto con fecha 25 de noviembre de 1998, el periodista Roberto González Amador, del periódico "La Jornada", página 19, publicó lo siguiente:

"En los 14 años transcurridos desde el comienzo de los planes de ajuste y liberalización económica, la planta productiva mexicana sólo ha logrado crear 3.2 millones de nuevos puestos de trabajo, cantidad insuficiente para tender la demanda de empleo de un millón 250 mil personas que cada año se incorporan a la población económicamente activa (PEA), indican informes oficiales.

La dinámica económica, que se ha manifestado en un crecimiento promedio del producto interno bruto por abajo del aumento de la población, ha arrojado al desempleo o al

subempleo a 13 millones de personas que en esos 14 años han buscado una opción de trabajo sin encontrarla en el llamado sector formal

Esta situación ha provocado que actualmente por lo menos 21 millones de mexicanos se desempeñen en el sector informal, sin prestaciones laborales ni acceso a los servicios de asistencia médica que proporciona el Estado

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de mexicanos en edad y condición de trabajar, que integran la PEA asciende a 36 millones, pero sólo 13 millones cuentan con un empleo fijo y remunerado, según el registro de afiliados permanentes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), uno de los indicadores más confiables sobre el empleo formal en el país. Las propias estadísticas oficiales revelan que actualmente la llamada economía informal --que engloba actividades como el comercio en vía pública, la prostitución, el tráfico de enervantes y armas, entre otras- se ha convertido en la principal empleadora del país.

Así, a los 13 millones de asegurados en el IMSS se agregan otros 2 millones de trabajadores que prestan sus servicios al Estado.

De esta forma, según los reportes oficiales, sólo 15 millones de mexicanos cuentan con un empleo fijo y remunerado, mientras los otros 21 millones --58.33 por ciento de la población económicamente activa- sobreviven en la economía informal.

El traslado de empleos hacia las actividades informales ha sido una consecuencia de la falta de capacidad de la economía para generar suficientes plazas de trabajo cada año.

Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, cada año se incorporan a la población económicamente activa un millón 250 mil mexicanos. Sin embargo, pese a esta demanda en 1998 sólo fueron creados 600 mil empleados, mientras en 1997, un año en

que la economía creció 7 por ciento, se generaron 700 mil plazas laborales nuevas, agregan los reportes.

Los indicadores oficiales de empleo señalan que desde 1983 hasta 1997 sólo se habían creado 3.2 millones de puestos de trabajo, situación que dejó una población desempleada neta adicional de 13 millones de personas.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el gobierno federal se fijó como meta crear un millón de nuevos empleos cada año, cantidad apenas suficiente para atender la demanda de plazas laborales que requieren los mexicanos que se incorporan a la población económicamente activa, pero que no alcanzaría para atenuar el rezago que se ha arrastrado en este renglón durante los últimos 14 años”.

CAPITULO CUARTO

CONSECUENCIAS LEGALES DEL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION

- a) Como Fundamento de la Huelga.**
- b) Como Causas de Aumento General de Salarios.**
- c) El Salario Remunerador.**

CONSECUENCIAS LEGALES DEL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION

Habiendo analizado y estudiado en el Capítulo precedente con relación a las causas, los efectos y la crisis económica, que dan origen a la desestabilización y la presencia del desequilibrio entre los factores de la productividad, obviamente cabe estudiar ahora sus consecuencias jurídicas como fundamento de la huelga, como causas de aumento general de salarios y el salario remunerador

Que como es bien sabido, la clase trabajadora es la más perjudicada por los precarios salarios que percibe, y la más resentida y agravada en su economía familiar, empobrecida y raquítica por la falta de equidad y la mala distribución de la riqueza, más la constante carestía de la vida y por el alza de los precios de las cosas y de todos los servicios útiles en general; todo esto, motivados por determinados acontecimientos que provocan graves crisis y difíciles situaciones económicas, políticas y sociales, derivadas de la falta de capital, baja productividad, el bajo poder adquisitivo de la moneda devaluada, falta de inversión, fuga de capitales, flotación de nuestra moneda y la inflación. Hacen de que la clase trabajadora, demanden mejores salarios, prestaciones y demás relativos, para equilibrar la balanza del costo de sus menesteres; los despidos masivos no se hacen esperar y los cierres de empresas que se sienten incapaces de otorgar un justo pago por el trabajo y apremiadas por un fisco exigente de obligaciones; miles y miles de mexicanos desempleados o subempleados, aumentando la pobreza y como consecuencia, se frena todo el bienestar deseado y desde luego que para aliviar su situación laboral, recurren una serie de recursos legales que le asisten por derecho para lograr rebatir este fenómeno desajustador. Por lo que al respecto, forzoso es analizar los siguientes hechos que a continuación se exponen:

a) COMO FUNDAMENTO DE LA HUELGA

La huelga es un derecho constitucional y una conquista irrenunciable, legítima, inviolable e instrumento legal que sirve de sustento jurídico a los intereses razonables y justos reclamos

que por ley corresponden a los trabajadores, y que tiene como función primordial ser de carácter proteccionista y reivindicatoria.

“En todo el mundo la huelga ha pasado por diversas etapas: represión, tolerancia y derecho de los trabajadores. En nuestro país el Código Penal de 1871, sancionaba las coaliciones y las huelgas en el artículo 925; no obstante la sanción, durante el Porfiriato tuvieron lugar muchos movimientos de huelga tolerados por el régimen, aunque en ocasiones fueron reprimidos violentamente, como ocurrió en Cananea y Río Blanco. Más tarde, al triunfo de la Revolución Mexicana, la huelga se consagró como derecho en el artículo 123 de la Constitución de 1917”. (1)

Fundamentalmente la huelga ha tenido “en su evolución 3 etapas:

Fue prohibida en sus primeras manifestaciones considerándose la coalición obrera como un delito hasta fines del Siglo XIX.

Después, fue permitida, bajo el principio del Estado liberal, de la libertad de trabajo, del que se derivaba la libertad para no trabajar, pero sin ninguna protección para los huelguistas; de manera que si bien ya no constituía un delito, quedaban los trabajadores expuestos a que los patrones rescindieran sus contratos de trabajo, y a ser reemplazados, sin responsabilidad patronal.

Finalmente, a partir de la Constitución del 5 de febrero de 1917, se consagró la huelga como un derecho no sólo permitida, sino también legalmente protegida, al otorgar garantías a los trabajadores para la efectividad de la huelga”. (2) Y como fundamento de este derecho, se consagra precisamente en las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 123 Constitucional cuyos principios disponen diciendo:

1. Trueba Urbina Alberto. Op. Cit. P. 367
2. Climent Beltrán Juan B., Formulario de Derecho del Trabajo, Comentarios y Jurisprudencia. Editorial Esfinge, S.A. de C.V. México, D.F., 1987, P. 258

“Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc , las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros, las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Las diferencias a los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno”.

En lo referente a las huelgas aparecen en la Ley Federal del Trabajo las siguientes disposiciones generales:

Artículo 440. Define diciendo que la huelga: “es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.”

“Este precepto viene a establecer que la titularidad del derecho de huelga corresponde a los trabajadores constituidos en coalición.

Artículo 441. “Los sindicatos de trabajadores son coaliciones permanentes”. En consecuencia, el sindicato de trabajadores, al constituirse una coalición permanente para los

efectos del ejercicio del derecho de huelga, tiene personalidad jurídica para formular el pliego de peticiones con emplazamiento de huelga, a nombre de sus afiliados que trabajen en la empresa o establecimiento afectados, en los términos del artículo 920 de la citada Ley, ya que corresponde específicamente a esos trabajadores, y no a los demás miembros del Sindicato, ejercer el derecho de huelga, con arreglo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 451 de la misma

Ahora bien, la huelga a que se refieren los objetos indicados en las fracciones II, III, IV y VII del artículo 450 de la mencionada Ley, supone necesariamente la existencia de un sindicato para promoverla.

Cabe aclarar que cuando la huelga es planteada por una coalición de trabajadores sin intervenir un sindicato, entonces debe acreditarse la personalidad jurídica con el acta familiarizada de la asamblea en que se haya votado la huelga, para constatar la existencia de la coalición misma, a que se refiere el artículo 440 de la Ley, en tanto que, si se trata de un sindicato, basta comprobar que está registrado para que se reconozca su personalidad, al actuar como coalición permanente para estos efectos, según el mencionado artículo 441 de la propia Ley, debiendo ejercitarse su representación por el Secretario General o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos, conforme al artículo 376 de la Ley Laboral, a cuyo efecto se acompañará la constancia correspondiente del registro del sindicato y de su directiva, expedida por la autoridad que los haya otorgado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 365, 368, 376 y demás relativos de dicho ordenamiento.”(3)

OBJETIVOS DE LA HUELGA

Artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo, “La huelga deberá tener por objeto:

3. Climent Beltrán Juan B. Op. Cit. Pp. 259 – 260.

- I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital;
- II. Obtener del patrón o patronos la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título Séptimo;
- III. Obtener de los patronos la celebración del contrato-ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Séptimo;
- IV. Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado;
- V. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades;
y
- VI. Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores;
- VII. Exigir la revisión de los salarios contractuales a que se refieren los artículos 399 bis y 419 bis.

REQUISITOS DE LA HUELGA

Estos requisitos aparecen en el artículo 451 de la Ley Federal del Trabajo y dice:

“Para suspender los trabajos se requiere:

- I. Que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que señala el artículo anterior;
- II. Que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento. La determinación de la mayoría a que se refiere esta fracción, sólo podrá promoverse como causa para solicitar la declaración de inexistencia de la huelga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, y en ningún caso como cuestión previa a la suspensión de los trabajos, y

III Que se cumplan previamente los requisitos señalados en el artículo siguiente”

Nota. “Como el artículo 452 está derogado la referencia al “artículo siguiente” debe entenderse al artículo 920.

La fracción I indica los requisitos de fondo; y las fracciones II y III (extendiéndose esta última al artículo 920), los requisitos de forma. Se desprende claramente de la fracción II del artículo 451 que no es admisible el recuento previo

Al respecto, dice la Exposición de motivos de la Ley de 1970, apartado XXXIX, en lo conducente:

“Puesto que la huelga . . . es un acto jurídico que goza de la protección del derecho, deben satisfacerse determinados requisitos constitutivos indispensables para su ejercicio; estos requisitos son: que la huelga sea el resultado de una coalición de trabajadores, que la suspensión de labores se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa y que la huelga persiga un objetivo legalmente reconocido.” (4)

CLASIFICACION DE LA HUELGA

Tanto en el artículo 123 Constitucional como en la Ley Federal del Trabajo, se hace notar distintos conceptos sobre la huelga y que a continuación se describen:

Huelgas lícitas e ilícitas.

Tal y como se ha expresado ya anteriormente los conceptos de las huelgas lícitas e ilícitas, se contemplan en la fracción XVIII del artículo 123 Constitucional. Cabe aclarar que el concepto de ilicitud, se reitera en términos semejantes en el artículo 445 de la Ley Federal del Trabajo.

4. Climent Beltrán Juan B., Op. Cit. P. 261

Huelga existente

Artículo 444 de la citada Ley, define que la huelga legalmente existente es la que satisface los requisitos y persigue los objetivos señalados en el artículo 450

Huelga inexistente

El artículo 459 de la Ley, declara que la huelga es legalmente inexistente si

- I. La suspensión del trabajo se realiza por un número de trabajadores menor al fijado en el artículo 451, fracción II,
- II. No ha tenido por objeto alguno de los establecidos en el artículo 450; y
- III. No se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 452 (derogado) corresponde al artículo 920 actual

No podrá declararse la inexistencia de una huelga por causas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.

Huelga justificada

Artículo 446. Huelga justificada es aquella cuyos motivos son imputables al patrón.

“Respecto a los conceptos de huelga justificada e injustificada están subordinados a las formas de terminación de la huelga previstas en el artículo 469 de la Ley de la materia, que dice:

Artículo 469. La huelga terminará:

- I. Por acuerdo entre los trabajadores huelguistas y los patrones;
- II. Si el patrón se allana, en cualquier tiempo, a las peticiones contenidas en el escrito de emplazamiento de huelga y cubre los salarios que hubiesen dejado de percibir los trabajadores;
- III. Por laudo arbitral de la persona o comisión que libremente elijan las partes; y
- IV. Por laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje, si los trabajadores huelguistas someten el conflicto a su decisión.

Actualmente la clase trabajadora en general, se encuentra en constante demanda de mejores prestaciones sociales y económicas, con el fin de poder afrontar sus problemas económicos que la misma se encuentra, como consecuencia tal y como lo hemos dicho anteriormente de la carestía de la vida que existe por el alza continua y general de los precios que nos agobia y que hasta el momento ha sido incontrolable, más la baja productividad por la falta de una buena tecnología capaz de convertirnos en autosuficientes y aunando todo esto con la actitud voraz de los empresarios, fabricantes, comerciantes, intermediarios, monopolistas, caciques y de toda clase de acaparadores sin conciencia alguna, etcétera; individuos que aprovechan toda clase de pretextos para especular con el hambre y las necesidades del pueblo consumidor, compuesto de grandes masas de trabajadores en general, que al verse acosado en graves desventajas en su aguda y crítica vida económica y en un estado de preocupación, tienen que recurrir al emplazamiento a huelgas como única arma legal para poder lograr mejores prestaciones sociales y económicas en contra de sus patrones, pues mientras éstos viven en la opulencia y amasan grandes fortunas como consecuencia de las excesivas ganancias que obtienen por la venta de sus productos y por la explotación que hacen de los primeros el aumento desmedido de sus mercancías; aquellos llevan una vida de miseria con abundancia de pobreza y de privaciones y todas estas injusticias vienen a impulsar y a producir una serie de movimientos huelguísticos; porque la huelga como dice el artículo 440 de la Ley Federal del Trabajo. “Es un derecho social y económico, cuyo ejercicio le permite a los trabajadores alcanzar mejores condiciones de trabajo, prestaciones y salarios, y en el porvenir sus reivindicaciones sociales.”(5)

Alberto Trueba Urbina, al hablar de la idea universal de la Huelga, nos dice: que la huelga “es un fenómeno fáctico al que han recurrido los trabajadores de todas las latitudes en defensa de sus derechos y en lucha permanente para obtener mejores conquistas laborales y económicas; no sólo tiene una función proteccionista de los trabajadores, sino

5. Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge. Comentario sobre el artículo 440 de la Ley Federal del Trabajo.

reivindicatorias de los derechos del proletariado. En general, la huelga es la suspensión de labores en una empresa o establecimiento con objeto de conseguir el equilibrio entre el capital y el trabajo, obteniéndose un mejoramiento de las condiciones laborales y el consiguiente mejoramiento económico, específicamente en el contrato colectivo de trabajo que en esencia es un instrumento de lucha de clase obrera para crear el mismo, un derecho autónomo a favor de los trabajadores dentro del régimen capitalista.

“La teoría de la huelga, en el derecho social mexicano, no sólo tiene por objeto proteger a los trabajadores, sino reivindicarlos mediante ciertos privilegios y mejoramientos de sus condiciones laborales.”(6)

Debido a la importancia que tiene el papel que desempeña la huelga como garantía jurídico-laboral, enseguida veremos lo que algunos otros tratadistas conceptúan sobre la misma; el por qué es fundamental su ejercicio:

Para Mario de la Cueva. “La huelga es el ejercicio de la facultad legal de las mayorías obreras para suspender las labores en las empresas, previa observancia de las formalidades legales, para obtener el equilibrio de los derechos o intereses colectivos de trabajadores y patronos.”(7)

Nos dice el tratadista Alonso García “Podemos definir la huelga como el acto de perfección de un conflicto de trabajo, de naturaleza colectiva y económica, que consiste en la cesación del trabajo llevada a cabo de manera libre y colectiva.”(8)

6. Trueba Urbina Alberto. Op. Cit. P. 368

7. De la Cueva Mario. “Derecho Mexicano del Trabajo”. Tomo II, 2ª Edición. Ed. Porrúa, S.A., México. P. 788, Op. Cit. De Buen Lozano Nestor. P. 781.

8. Alonso García. Curso de Derecho del Trabajo. Librería Roch, Barcelona, 1964. Op. Cit. P. 613

El jurista Armando Porras y López, cuando nos habla de la huelga desde el punto de vista económico nos dice: “En efecto la raíz económica de la huelga es la serie de necesidades no satisfechas para los trabajadores que en un momento determinado se transforma en la última razón de la conducta de los trabajadores que se ven impelidos por aquella insatisfacción a ir al movimiento huelguístico. Por otra parte, la huelga persigue, al menos en nuestro derecho laboral, el restablecimiento del equilibrio entre los factores de la producción, (Fracc. XVIII del artículo 123 Constitucional) en nuestro Derecho Procesal del Trabajo la huelga es el medio más generalizada que los trabajadores mexicanos emplean para obtener de los patrones mejores prestaciones económicas en los contratos de trabajo. El mismo tratadista, continúa diciendo “A manera de ensayo, se ofrece el siguiente concepto sobre el punto de estudio:

La huelga es una manifestación de la lucha de clases consistente en la suspensión colectiva del trabajo por un grupo de trabajadores en virtud de derecho de autodefensa”.(9)

Para el jurista Nicolás Pizarro Suárez, “La huelga es un arma de lucha que a través de un proceso histórico-económico-social se formó y llegó a consignarse en el derecho político como un sistema libre de ajustamiento del equilibrio entre los factores de la producción; y continúa diciendo:

Huelga es la suspensión temporal del trabajo, resultado de una coalición obrera-acuerdo de un grupo de trabajadores para la defensa de sus intereses comunes, que tiene por objeto obligar al patrón a acceder a sus demandas y conseguir así un equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.”(10)

“Huelga, en sentido amplio, es un acto de rebelión de parte o de la totalidad de la clase obrera, funcionarios o empleados contra “Status quo” económico político con el propósito

9. Porras y López Armando. Derecho Procesal del Trabajo. Textos Universitarios, S.A. 1971. México. Op. Cit. Pp. 316 y ss.

10. Pizarro Suárez Nicolás. La Huelga en el Derecho Mexicano. Editorial Insignia, México. 1978. Op. Cit. Pp. 36-40.

de conseguir mejoras en las condiciones del trabajo o de redimir al proletariado de la opresión capitalista”.(11)

“La huelga es histórico y jurídicamente un instrumento de la lucha de clases; es la suspensión de las labores de una empresa o establecimiento, decretada por los trabajadores, con objeto de presionar al patrón, para la satisfacción de un interés colectivo.”(12)

La huelga es definitivamente un derecho legítimo que los trabajadores tienen como un alto patrimonio jurídico-laboral que aguarda siempre para ser invocada en los momentos requeridos en defensa de sus garantías sociales y económicas

Bien sabemos que la clase más perjudicada es la masa componente de obreros y trabajadores en general y que siempre se encuentra en desventaja, consecuencia de los bajos salarios que percibe y al no ser suficientes estos para satisfacer sus menesteres más apremiantes y desesperada con la carestía existente, y se lanza a la huelga en contra de sus patrones, pidiendo mejores salarios, fundando sus derechos laborales en base a los supremos derechos constitucionales

b) COMO CAUSAS DE AUMENTO GENERAL DE SALARIOS

Quizá existan otras causas y fenómenos de menor grado que motive el aumento general de salarios, pero probado está que los agudos efectos que en una nación provoca la inflación, son las principales causas de aumento general de los salarios; porque éstas, deben ser proporcionales al aumento del costo de la vida: “Son muchos los efectos que en una sociedad causa la inflación. El más evidente y grave es el alza general de los precios. Pero el alza general de los precios se derivan otra serie de efectos que producen tales desórdenes

11. Gallartt Alejandro. El Derecho Español del Trabajo. Editorial Labor, S.A., Barcelona. Op. Cit. Pp. 223-224.

12. De Buen Lozano Nestor. Op. Cit. Pp. 775-782.

sociales, que pueden llegar a destruir una sociedad. Para comprender el daño que causa la inflación en una sociedad, es necesario entender la función social de los precios. En el periodo inflacionario se caracteriza por el aumento de los precios, en mayor o menor grado, de casi todos los bienes y servicios, consecuencia de una demanda agregada por el nuevo dinero puesto en circulación.

La inflación produce lo que llamó Hazlitt el espejismo de las grandes ganancias y de los altos salarios. Los salarios y las ganancias de casi todas las empresas aumentan numérica o nominalmente, pero no en términos reales; y por lo general, las grandes capas de la población denominadas clase media y humilde, son las que resienten más los efectos de la inflación.

La inflación es un medio para financiar al estado: el gobierno tiene dos formas de quitarnos parte del fruto de nuestro trabajo:

- 1.- Por medio de un impuesto abierto, que implica que le demos una parte de nuestros ingresos.
- 2.- Por medio de la emisión de circulante, aunque no es un impuesto decretado y visible, sí implica que parte de nuestros ingresos, se trasladen al gobierno. Ambas acciones dan origen a nuevos aumentos de precios y salarios, porque a mayor impuesto, mayor salario y a mayor emisión de circulante, mayor es el empobrecimiento, al perder el valor de la moneda, y también un motivo que se convierte como causa general del aumento salarial.

“Cuando los precios en un país aumentan por arriba de los precios de la mayoría de los países con los que se tiene un intercambio comercial se hace necesario devaluar la moneda. La devaluación tiene un impacto psicológico muy fuerte entre los habitantes de un país, y generalmente provoca un tirón de los precios hacia arriba.” (13)

La experiencia de nuestro país con relación a los graves efectos que produce el fenómeno inflacionario es grande, recordemos las diversas crisis que hemos padecido desde hace más de 25 años, trayendo consigo la devaluación y la flotación de nuestra moneda, lógicamente, ha sido una de las causas del aumento general de los precios y salarios, hecho que ha desequilibrado nuestra economía y hasta la fecha, este problema no se ha podido eliminar, pues durante el tiempo al que nos referimos las huelgas y los paros laborales estuvieron al día y citamos como ejemplo las huelgas y los emplazamientos realizados por los obreros de distintas y múltiples empresas privadas, descentralizadas, entre ellas cabe mencionar la huelga de los telefonistas, la huelga de los electricistas, el emplazamiento a huelga de los trabajadores universitarios, la de los petroleros, los paros y plantones de los maestros y otros. Dichos movimientos tenían como fin la petición del aumento general de los salarios, mejoras y de otras prestaciones. Consecuencia de que los sueldos y salarios nunca han alcanzado por el alto costo de la vida, hechos que hasta la fecha continúan aconteciendo, y siempre en desventaja con relación a la carrera del alza constante y general de los precios

Mientras exista un aumento constante de precios motivado por los efectos inflacionarios, lógico que éstos serán siempre causas principales que provoquen mayores demandas de aumentos generales de salarios; ya que es muy difícil soportar el azote de la inflación con un salario inmóvil, por lo consiguiente los salarios, no pueden estancarse y para equilibrar su valor adquisitivo seguirán también aumentando.

13. Pazos Luis. Op. Pp. 92-95.

“Se consideran que los gobiernos pueden intervenir regulando los salarios para que el trabajador pueda vivir como un ser humano en una comunidad civilizada” (14), porque como dice el Dr. Gustavo Le Bon en su obra “El desequilibrio del mundo”, “el bienestar de un obrero no depende de la elevación de su salario, sino del poder adquisitivo de este salario”. (15)

Por lo que debemos entender que el aumento constante del costo de la vida y el consecuente abatimiento de los salarios reales que provocan los efectos inflacionarios, son causas que originan el aumento general de salarios, pues la crisis económica hace inflar los salarios con el fin de equilibrar los grandes perjuicios que causan; por lo que en este caso, se debe percibir un salario real que alcance adecuadamente a cubrir, conforme cambian los costos de las mercancías y de los servicios en general.

Cabe citar también lo que dice la Teoría del Aumento de los Costos “utilizada frecuentemente por grupos empresariales que tratan de explicar el fenómeno inflacionario como la causa inmediata que los obliga a subir los precios. La teoría de los costos afirma que la inflación se produce cuando los sindicatos exigen aumentos de salarios por arriba del aumento de la productividad de los obreros, o bien, cuando los productores monopolistas de materias primas o productos utilizados en el proceso de fabricación aumentan sus precios. Según esta Teoría, los contratos colectivos de trabajo, que exigen a los empresarios aumentos de salarios por arriba del aumento de la producción de los obreros, provocan un aumento en los costos que se traducen en un aumento de los precios.

A raíz del aumento de salarios se inicia la llamada espiral inflacionaria o carrera de precios-salarios: los trabajadores piden aumentos que se generaliza el proceso inflacionario, es verdad que el aumento de salarios provoca el aumento de precios en una u otra industria, pero es falso que sean los sindicatos quienes inician el alza general de los precios.

14. Rangel Couto Hugo. Op. Cit. P. 63

15. Le Bon Gustavo. Op. Cit. P. 177

Los sindicatos, al exigir salarios por arriba de la productividad, originan el desempleo de varios de sus compañeros y la disminución de la producción, que puede incidir sobre un aumento de los precios del producto que redujo la producción

Las peticiones inmoderadas de aumentos de salarios por los sindicatos son con frecuencia una consecuencia de la inflación, que a su vez agravan el caos social producido por la inflación, pero no su causa principal

Los monopolios y los sindicatos, cuando fijan precios a sus productos y al trabajo por arriba de los que se fijarían libremente, provoca una disminución en los niveles de vida, un mayor desempleo e impiden bajen los precios, pero no son la causa del alza general de los precios ” (16) Y para terminar este inciso diremos que la inflación es un fenómeno peligroso, porque sus efectos hacen aumentar los precios y salarios, destruyendo los ahorros, sembrando el caos y el desequilibrio económico de cualquier país

c) EL SALARIO REMUNERADOR

En la actualidad, dadas las condiciones de vida cara en la que estamos padeciendo, motivadas desde luego por la inflación que cada día nos afecta a menor o mayor grado; por tal motivo, ya no se debe hablar de un salario mínimo, porque el mismo, en ningún momento ha sido suficiente para satisfacer plenamente las necesidades normales del trabajador en general; consecuentemente deben reformarse las leyes respectivas con el objeto de consolidar los derechos laborales de los trabajadores y dar un paso firme a fin de que se establezca un auténtico salario remunerador cuyo monto sea justo para el bienestar de la clase trabajadora de nuestro país y que vaya de acuerdo con los esfuerzos que los mismos realizan en favor de la producción.

Aunque ciertamente en la Ley Federal del Trabajo en vigor aparece en su artículo 85 diciendo textualmente: “El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como 16. Pazos Luis. Op. Cit. Pp. 25-27.

mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.”

Bien sabemos que hasta la fecha, no existe un auténtico salario que sea justamente remunerado y el llamado salario mínimo del que se habla en el Artículo 90 de la misma Ley ya citada; no es más que una retribución de hambre y de miseria otorgado al trabajador, que para su desgracia tiene que laborar al servicio del patrón durante un tiempo mínimo de 8 horas o más para desquitarlo. Por lo que el salario remunerador, que es superior al mínimo, debe ser el verdadero salario, por el que se debe regir en nuestro sistema económico, a fin de que al individuo que desempeñe cualquier trabajo honesto bajo las órdenes y dirección de un tercero se le otorgue una real y justa retribución en base a los artículos 5º., Párrafo Segundo y 123, Fracción VI, Párrafo Segundo Constitucionales. Ya que por justa retribución, se entiende toda remuneración que esté de acuerdo y en proporción con la naturaleza misma del servicio que presta; pues actualmente, el salario remunerador “se establece convencionalmente por el patrón y el trabajador atendiendo a diversos factores y circunstancias, como la naturaleza intrínseca de la prestación personal, la dificultad de su realización, la capacidad económica del sujeto que la recibe.”(17) Por lo que su implantación debe ser obligatoria.

En nuestra época tal y como lo hemos dicho por la carestía de la vida ningún salario alcanza, afectando gravemente la economía de la clase trabajadora y como consecuencia de esta situación, existen hondas preocupaciones, por beneficiar a los que poco tienen y muchas veces carecen de todo. Ya que ningún salario en la actualidad cubre las necesidades de los trabajadores, y por el contrario, la inflación está destrozando todo. Por lo que se debe plantear ante el Congreso de la Unión reformas legislativas para implantar el salario remunerador.

17. Burgoa Orihuela Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa, S.A., México, 1980. Op. Cit. P. 359

Pues es razonable considerar el establecimiento y la implantación de un salario altamente justo, capaz de asegurar el bienestar y la reivindicación social del trabajador, a fin de que pueda vivir con su familia dignamente, porque toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, asimismo, y para su familia, una existencia digna y humana; porque el salario tiene una función eminentemente social, pues está destinado al sustento del trabajador y de su familia; es la remuneración de la prestación de servicios que nunca equivale a la compensación real que corresponde al trabajador, lo que origina la plusvalía. “Si el salario es un patrimonio construido por el trabajador, porque es la suma de las retribuciones que recibe el hombre por la entrega diaria de un trozo de su patrimonio humano, y es también el patrimonio material que le permitirá vivir en compañía de su familia, por lo tanto, es un patrimonio económico.” (18) Porque “el derecho a percibir el salario es irrenunciable. Lo que es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados” (Art. 99 de la Ley de la materia).

Por lo que el salario para que cumpla con su función social debe ser suficiente o sea que debe ser auténticamente remunerador, porque hasta la fecha tal y como se ha dicho en ningún momento ha sido lo bastante justo muy a pesar de que en la Ley Federal del Trabajo, en su Art. 85 nos dice: que “el salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo”; con relación a éste, en la actualidad, bien sabemos que no existe un auténtico salario justo y remunerador y el mínimo que la propia ley estipula nunca alcanza a satisfacer las necesidades primordiales de la clase laboral y solo de manera convencional y en forma aislada se ha establecido en algunos centros de trabajo por acuerdo entre patrón y trabajador, pero jamás se ha implantado como obligatorio. De no establecerse los trabajadores seguirán con su miseria, padecerán limitaciones y el deterioro de su economía familiar y mal vivir, consecuencia lógica de su baja y raquítica retribución.

En cuanto a los salarios mínimos, hasta ahora han sido fijados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en base al Art. 570 de la Ley Federal del Trabajo; en concordancia con la 18. De la Cueva Mario. Op. Cit. P. 340

fracción VI del Apartado "A", del artículo 123 Constitucional, cuya competencia jurídica, tiene la facultad constitucional y reglamentaria para determinar y fijar los salarios mínimos generales, del campo y profesionales; después de realizar previamente una serie de investigaciones y estudios complementarios, conforme a los artículos 571, 573 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Aunque en nuestra Constitución estipula en su Apartado "A", Fracc. VI del artículo 123, los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social, cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Estos jamás han sido como lo hemos dicho repetidamente suficientes, pues como ya se ha dicho anteriormente y como lo es, en los últimos años, debido al alza permanente de los precios en graves perjuicios de los intereses sociales y colectivos, situación preocupante para todos los trabajadores obviamente que con este hecho, da lugar a que muchos sindicatos y trabajadores pugnan en forma frecuente por el establecimiento de un sistema de salarios móviles que estén de acuerdo con las necesidades y los momentos actuales, siendo desde luego necesarios, porque la "crisis económica de la clase trabajadora no ha sido superada, ya que el poder adquisitivo del salario, se ha deteriorado mucho por las mismas razones y para que el sector laboral no se vea rebasado por la carrera al alza y de los precios, es de sumo interés implantar sin pretexto alguno la escala móvil de los salarios y un auténtico salario remunerador.

Con lo anteriormente expuesto, se podría también, además de un tope al alza de los precios, que a la par, se daría automáticamente un aumento salarial de los precios. Con relación a las tarifas de salarios dice el Maestro Hugo Rangel Couto: "teóricamente se entiende como tarifa móvil de salarios, aquella que conserva permanentemente el poder adquisitivo de la remuneración que recibe el trabajador como salario." (19)

19. Rangel Couto Hugo. Op. Cit. P. 67

Por lo que consideramos que de no conservarse en forma permanente el poder adquisitivo de los salarios, nunca serán suficientes y como consecuencia no podrán cumplir su función social y esto seguramente seguirá aconteciendo mientras subsista la falta de un control efectivo de precios y la solución de este problema sería el establecimiento de un salario eficiente y justo para el bienestar de la clase trabajadora

De ser así, no afectaría a las empresas ni a los patrones, de compartir un poco de sus ganancias, por el contrario existiría mayor equilibrio entre los factores de la producción pues a mayor estímulo mayor será el rendimiento en favor del proceso productivo

CONCLUSIONES

LOS FACTORES ECONOMICOS DE LA PRODUCCION, SU DESEQUILIBRIO Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS

Temático cuyo capitulado consta de cuatro capítulos, por lo que a continuación se presentan las conclusiones correspondientes:

CAPITULO I

LOS FACTORES ECONOMICOS DE LA PRODUCCION

Son órganos generadores de la riqueza, cuyos frutos se destinan para ser usados y consumidos, y los principales elementos de los factores económicos de la producción, considerados como las vértebras primordiales del proceso productivo son:

a).- LA NATURALEZA

Este factor es considerado como el conjunto de fuerzas naturales preexistentes, que el hombre aprovecha con su inteligencia y trabajo adecuadamente a fin de contribuir la multiplicación de la producción para su propio beneficio.

b).- EL CAPITAL

Puede ser presentado tanto como un bien o conjunto de bienes, empleados para producir ganancias, como una suma de dinero que como sabemos, también puede emplearse para comprar bienes o servicios útiles.

c).- EL TRABAJO

Es una actividad universal y humana, que tiene como objeto esencial servir, disponer, crear y producir satisfactores constantemente.

d).- LA ORGANIZACIÓN

Su presencia es vital dentro del proceso productivo, porque coordina, ordena y combina armónicamente a los demás factores para asegurar el éxito y la abundancia de satisfactores.

CAPITULO II EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

a).- ANTECEDENTES HISTORICOS

Ni en los primeros años de nuestra independencia ni después del triunfo de la República y las Leyes de Reforma, bastaron para mejorar las condiciones sociales y económicas de los trabajadores; no es sino hasta en los primeros años de este siglo, cuando surgen los primeros programas, leyes y decretos en favor de dicho sector, culminando con la promulgación de la Constitución de 1917, de cuyo artículo 123, nace finalmente el Derecho del Trabajo.

b).- EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Con el artículo 123 Constitucional, terminó sin duda la anarquía antijurídica y las grandes injusticias sociales que habían prevalecido hasta entonces en perjuicio de la clase desposeída, porque con la efectividad de su grandeza jurídica, nació el Derecho del Trabajo, considerado como el más avanzado del mundo.

c).- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 18 DE AGOSTO DE 1931

La Ley de 1931, fue de importancia excepcional, pues sirvió de modelo a la vigente, como también cumplió cabalmente su propósito social y en ella se dieron cabida instituciones de Derecho Laboral de resonancia universal como la del sindicato, ejercicio de la huelga, la de los salarios mínimos, contratos colectivos de trabajo y contratos ley, la Organización de las Juntas de Conciliación tanto Municipales como Federales y de las de Conciliación y Arbitraje, Estatales y Federal y otras. Dichas instituciones han servido sólidamente para garantizar la tranquilidad, la paz y la armónica relación entre las clases patronal y trabajadores y como consecuencia aumentar la producción.

d).- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 1º. DE MAYO DE 1970

Indudablemente que la legislación Laboral del 1º. de mayo de 1970, fue mejor que la de 1971, porque en ella se introdujeron nuevos beneficios y prestaciones sociales, consistentes en el establecimiento de aguinaldo, prima de antigüedad, habitaciones y otros estímulos a favor de los trabajadores.

CAPITULO III

EL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION

a).- SUS CAUSAS

- 1.- La falta de una tecnología propia que propicia el estancamiento de nuestro desarrollo integral.
- 2.- La existencia de poderosas empresas trasnacionales, que controlan indebidamente nuestra economía y a parte de no permitir el desarrollo armónico de la industria local, saquean las riquezas de la nación.
- 3.- La explosión demográfica que trae aparejada con su presencia graves crisis sociales y económicas.

- 4.- Las injusticias sociales que dan lugar en un momento dado la violencia y fuertes brotes revolucionarios, provocando graves crisis económicas y desde luego la paralización de la producción, base de nuestro desarrollo armónico
- 5.- La superproducción, consecuencia de un afán de querer ampliar ilimitadamente la producción y no siendo respaldado con el correspondiente afán de consumo
- 6.- Las influencias de las guerras, que siembran el pánico, el terror de la muerte y la destrucción, cuyos efectos se tornan casi siempre dramáticos, incluyendo la paralización de la producción, como en los casos de la Primera y Segunda Guerras Mundiales.
- 7.- Los movimientos sísmicos que probado está, muchos de ellos han acabado y destruido incluso totalmente varios pueblos y ciudades durante el transcurso de la historia de la humanidad, como en los casos de los movimientos causados por los volcanes de Krakatoa, entre Java y Sumatra, que en 1883, causó la muerte de 40000 personas, que al estallar se oyó a más de 5000 kilómetros de distancia; en 1793, un pacífico volcán, con sus lavas y movimientos provocados, sepultó a un pueblo de pescadores de las Islas de Heimaey, Islandia y otros movimientos sísmicos no de origen volcánicos, que a su paso han sembrado graves consecuencias y los afectados para reponerse tienen que pedir auxilio al mundo.
- 8.- La sequía que a falta de agua, se pierden las cosechas, los campos se convierten áridos y a falta también de pasturas perecen muchos ganados, acarreado múltiples desequilibrios y crisis entre los factores de la producción.
- 9.- Las plagas que acaban y destruyen con las cosechas y plantíos frutales.
- 10.- La peste de animales, que provoca el exterminio de miles de ganado en perjuicio de la economía del país afectado.

b).- SUS EFECTOS

Dan lugar al rompimiento del orden no sólo en lo económico sino también social y político.

c).- LAS CRISIS ECONOMICAS: INFLACION, DEFLACION, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO

1.- LA INFLACION

Fenómeno, cuyos efectos son tan agudos que si no se controla rompen el equilibrio económico de cualquier país que lo padece y una de sus características principales, es el alza constante y general de los precios.

2.- LA DEFLACION

Fenómeno con efectos opuestos a los de la inflación, ya que en este caso, los precios se desploman por la excesiva producción, obligando a los productores y empresarios a paralizar la producción para equilibrar su economía, despidiendo a miles de trabajadores, provocando graves desempleos y abaratamiento de la mano de obra.

3.- EL DESEMPLEO

Es uno de los peores males sociales que afecta a nuestro país actualmente.

Este fenómeno no es un problema exclusivo de la grandes zonas urbanas sino también del campo.

El desempleo se acentúa más en los países subdesarrollados que en los desarrollados, aunque en éstos últimos en muy pequeña escala.

En nuestra nación, para acabar con este mal, hace falta una auténtica planificación para el desarrollo económico, capaz de incrementar la industrialización y la producción agrícola de toda la República, por medio de una real alianza entre la iniciativa privada y el gobierno, que los grandes capitales económicos que invierta vayan aparejados de una buena tecnología para evitar el fracaso o en su caso reforzar el PLAN GLOBAL DE DESARROLLO del país.

4.- EL SUBEMPLEO

Es también un fenómeno social provocado por las múltiples manos de obras disponibles, careciendo de toda clase de prestaciones sociales, pues por lo regular son personas que sólo trabajan una parte del tiempo normal disponible. El gobierno de la República, ha anunciado que dará mucha prioridad este problema, ojalá que así sea.

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS LEGALES DEL DESEQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION

a).- COMO FUNDAMENTO DE LA HUELGA

La preocupante situación que padece actualmente la economía doméstica de la clase trabajadora, por el alza constante y general de los precios y al deteriorarse el valor adquisitivo de los salarios de por sí bastantes bajos, aunando con la poca comprensión de la iniciativa privada que en vez de abaratar sus mercancías, y reducir un poco sus altas ganancias, coadyuvan más con la crisis al elevar sus precios, hechos que orillan a dicha clase a reclamar mejores prestaciones sociales y económicas para equilibrar su nivel de vida y que desde luego sirven de fundamento de la huelga.

Porque la huelga como derecho legítimo de los trabajadores, es una garantía actuante que con justicia y razón se presenta para equilibrar la situación social y económica de éstos cuando se encuentran en desventajas.

b).- COMO CAUSAS DE AUMENTO GENERAL DE SALARIOS

Probado está que los agudos efectos que en una nación provoca la inflación, son las principales causas de aumento general de salarios, porque éstos, deben ser proporcionales al aumento del costo de la vida.

c).- EL SALARIO REMUNERADOR

Para que el salario cumpla con su función social y humana, debe ser eficiente y suficiente, justo y equitativo, capaz de desahogar las necesidades vitales del trabajador. Porque los salarios mínimos que se han fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos hasta la fecha, han sido totalmente insuficientes.

La angustiosa situación económica que bien sabemos padecen la mayoría de los trabajadores del país, obliga implantar en justicia un salario auténticamente remunerador por ser éste,

superior al mínimo. Ya que actualmente sólo se establece de manera convencional entre patrón y trabajador.

De no conservarse en forma permanente el poder adquisitivo de los salarios fijados, la situación económica del trabajador, seguirá agravándose cada día y la solución del caso, sería como lo es, la implantación de un salario móvil y remunerador.

BIBLIOGRAFIA

1. Gómez Granillo Moisés. "Breve Historia de las Doctrinas Económicas". Editorial Esfinge, S.A., México, 1979.
2. Sir John Hicks. "Una Teoría de la Historia Económica". Edición Original: Oxford University Press, London, 1969. A Theory of Economic History. Edición Española, Aguilar, S.A. 1974.
3. Domínguez Vargas Sergio. "Teoría Económica". Editorial Porrúa, S.A., México. 1978.
4. Rangel Couto Hugo. "La Teoría Económica y el Derecho". Editorial Porrúa, S.A. México, 1979.
5. Nikitin P. "Economía Política". Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú 1961. Traducido Del Ruso por L. Vlapon.
6. Bujarín N. "La Economía Mundial y el Imperialismo". Prefacio de W. I. Lenin. Edición Ruedo Ibérico. Imprime en France. 1969. Biblioteca de Cultura Socialista.
7. Dubb Maurice. "Salarios". Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1975. Traducción De Emigdio Martínez Adame.
8. Rosenbers David. "Comentarios a Tres Tomos de El Capital". Ediciones Quinto Sol, S.A., México, 1985.
9. Marx Carlos por Lafargue Pablo. "El Capital". Editores Mexicanos Unidos, S.A. México, D.F., 1974. Resumido por Gabriel D. Ville.

10. Anguiano Rodríguez Guillermo. "Las Relaciones Industriales ante la Insurgencia Sindical". Editorial Trillas. México, 1985.
11. Bazdresch Luis. "Garantías Constitucionales". Editorial Trillas México, 1983.
12. Del Campo Salustiano y Otros. "Grandes obras de Consulta, Diccionario Unesco de Ciencias Sociales, Volumen II. Editorial Planeta-De Agustini, S.A., 1987. Printed in Spain-Impreso en España, 1988.
13. Solana y Gutiérrez. "Las Devaluaciones en México". Editora B. Costa AMIC, México, 1958.
14. "La Clase Obrera ante la Política de la Burguesía" (Folleto) Comentarios, septiembre de 1975, México.
15. W. I. Lenin. "Los Pobres del Campo". Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú.
16. Pequeño Larousse. "Diccionario de la Lengua Española". Ediciones Larousse, 1997.
17. Trueba Urbina Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". Editorial Porrúa, S.A., México, 1980.
18. De la Cueva Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México, 1979.
19. De Buen Lozano Néstor. "Derecho del Trabajo", 2 Tomos. Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.

20. Burgoa Orihuela Ignacio. "Las Garantías Individuales" Editorial Porrúa, S.A., México, 1978.
21. Le Bon Gustavo. "El Desequilibrio del Mundo". Editorial Nacional. México. Reimpreso 1973. Traducción De Buendía Antonio.
22. Pazos Luis. "El gobierno y la inflación". Editorial Diana. México, 1980.
23. De Pina Rafael. "Diccionario De Derecho" Editorial Porrúa, S.A., México 1979.
24. Marx Engels. "Manifiesto del partido Comunista". Editorial Progreso Moscú, 1978. Ediciones de la Cultura Popular, S.A., México. Traducción al español.
25. Climent Beltrán Juan B. "Formulario de Derecho del Trabajo Comentarios y Jurisprudencia". Editorial Esfinge, S.A. de C.V., México 1987.
26. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Impreso por la Secretaría de Gobernación. México, 1997.
27. "Ley Federal del Trabajo". Editorial Porrúa, S.A. México, 1998.